

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA**  
**Nro. INABIO-RES-08-2024**

**Dr. Diego Inclán Luna Ph.D.**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...);”*

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...);”*

**Que**, el artículo 295 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo. (...) Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior”;*

**Que**, el inciso cuarto del artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que: *“En el año que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República hasta que se apruebe el Plan Nacional de Desarrollo; y simultáneamente la programación fiscal plurianual y anual de inicio de gestión del Gobierno, regirá la programación fiscal plurianual y anual aprobada y actualizada en el año anterior”;*

**Que**, el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: *“Presupuestos prorrogados.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Sistema Nacional de Educación y del Sistema, de Educación Superior, que aplicarán el presupuesto codificado al 1 de enero del año anterior”;*

**Que**, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo señala que: *“Principio de planificación.- Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización”;*

**Que**, mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, se expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la cual establece que: *“(...) el Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...);”*

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpelará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...);”*

**Que**, el artículo 82 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que *“Programación presupuestaria en el año que se posesiona el/ la Presidente/ a de la República.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la Presidente o el Presidente de la República, registrará el monto total del presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior, particular que deberá ser notificado oficialmente por parte del Ministro o Ministra a cargo de las finanzas públicas a la Asamblea Nacional hasta el 15 enero, junto con un informe técnico. En los presupuestos del resto del sector público, se aplicará esta misma disposición, con su respectivo órgano legislativo.*

*El ente rector de las finanzas públicas durante la ejecución del presupuesto prorrogado, podrá aumentar o rebajar ítems y partidas de ingresos y egresos que no incrementen el valor total fijado en el presupuesto inicial prorrogado, a su vez podrá iniciar procesos de optimización del gasto a los presupuestos institucionales durante la vigencia del presupuesto prorrogado que considere convenientes y oportunas. Si antes de que se apruebe el Presupuesto General del Estado ocurre una caída en los ingresos o endeudamiento que impida financiar el presupuesto de forma integral o cumplir con las reglas fiscales, el ente rector de las finanzas públicas, deberá hacer los ajustes para reducir los egresos respectivos para asegurar una eficiente y adecuada ejecución presupuestaria. Una vez aprobado el Presupuesto General del Estado por parte de la Asamblea Nacional, el ente rector de las finanzas públicas, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.”;*

**Que**, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y reformada publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 381 el 24 de agosto de 2023, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

**Que**, la Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023, el SERCOP expidió la Normativa secundaria del sistema nacional de contratación pública-SNCP, en cuyo artículo 28 señala: *“Plan Anual de Contratación -PAC.- Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación”;*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 245 de 24 de febrero de 2014 y publicado en el Registro Oficial Nro. 205 de 17 de marzo de 2014, se creó el Instituto Nacional de Biodiversidad adscrito al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, con personalidad jurídica de derecho público, con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria;

**Que**, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 determina: *“El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecido en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.”*;

**Que**, mediante Resolución Nro. DINB 2016-00NN de 29 de diciembre de 2016, publicada en el Registro Oficial Nro. 1007 de 18 de mayo de 2017, se aprobó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Biodiversidad, en el que el inciso segundo del artículo 2 establece que son procesos gobernantes del Instituto: *“(...) Aquellos procesos que orientan la gestión institucional a través de la formulación de políticas, planes estratégicos o normas para la dirección y control de la institución y el cumplimiento de las metas fijadas (...)*”;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. 001 de 03 de enero de 2022, formulada en base a la RESOLUCIÓN Nro. DIR-018-2021 de 14 de diciembre de 2021, emitida por el Directorio del Instituto Nacional de Biodiversidad, en su artículo 1 establece: *“Nombrar por unanimidad al Dr. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D., como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad - INABIO, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución, para el período fiscal comprendido entre el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2026 (...)*”;

**Que**, mediante Resolución DIR-021-2022 de 16 de noviembre de 2022, el Directorio del Instituto Nacional de Biodiversidad aprobó los lineamientos y estrategias del PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, correspondiente al ejercicio fiscal 2023; correlacionado como *Presupuesto prorrogado* en el año 2024, hasta que se apruebe el Plan Nacional de Desarrollo; y simultáneamente la programación fiscal plurianual y anual de inicio de gestión del Gobierno, por lo cual registró la programación fiscal plurianual y anual aprobada y actualizada en el año 2023;

**Que**, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-001-2024 de 15 de enero de 2024, la Dirección Ejecutiva del INABIO resolvió: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación Pública del Instituto Nacional de Biodiversidad (PAC 2024)”*;

**Que**, mediante Correo electrónico de 21 de febrero de 2024 la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Manguashca, Directora Administrativa Financiera, solicitó a la Ing. Vanessa Isabel Solórzano Giler, Guardalmacén, el listado de bienes de INABIO, en el que señala: *“(...) Por favor remitir la lista de los bienes que se encuentran ingresados a nombre del INABIO, el objetivo es empezar el proceso de seguros para los mismos (...)*”;

**Que**, mediante Correo electrónico de 22 de febrero de 2024 la Ing. Vanessa Isabel Solórzano Giler, Guardalmacén, entregó a la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Manguashca, Directora Administrativa

Financiera, el listado de bienes de INABIO, en el que señala: “(...) Buenos días, en referencia al correo que antecede enviado el día de ayer miércoles 21 de febrero de 2024 a las 16 horas y 2 minutos, solicitando la lista de bienes que se encuentra ingresado a nombre del INABIO, realizo la entrega de los bienes muebles, maquinaria y equipo, equipos informáticos, herramientas, partes y repuesto, replica, publicaciones, bienes de laboratorio, sin embargo en la lista no está incluido los de control administrativo, salvo su criterio que se realice la matriz la misma ya que cada una se encuentra clasificada y hasta por la ubicación (...);”;

**Que**, mediante Informe Técnico No. 026-UATH-2024 de 21 de marzo de 2024, elaborado por el Ind. Alejandro Bolaños, Analista de Talento Humano 2 y revisado por Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, Directora Administrativa Financiera, re informa el proceso de renovación de la póliza de fidelidad, en el que su parte medular señala: “(...) **4. RECOMENDACIONES** Una vez hecho el análisis pertinente la Unidad Administrativa de Talento Humano, recomienda a la Dirección Ejecutiva se sirva en autorizar la renovación de la póliza de seguro de fidelidad tipo Blanket, la misma que fenece el 21 de abril de 2024, por el porcentaje del 2% del presupuesto asignado al INABIO, así como todo el proceso reglamentario para la contratación bajo la normativa legal vigente (...);”;

**Que**, mediante Memorando Nro. INABIO-INABIO-2024-0441-M de 22 de marzo de 2023, la Abg. Brigitte de los Ángeles Villacís Defaz, Analista de Asesoría Jurídica 2, informó al Dr. Diego Javier Inclán Luna, Director Ejecutivo, la notificación de vencimiento de plazo Orden de Compra Nro. Servicio IC Instituto Nacional de Biodiversidad 013-2023, en la que señala: “(...) Mediante Orden de Compra Nro. Servicio IC- Instituto Nacional de Biodiversidad 013-2023 de 14 de abril de 2023 en su acápite PLAZO DE EJECUCIÓN refiere: “El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción del Instituto Nacional de Biodiversidad es de 365 de días, contados a partir del 21 de abril del 2023 hasta 21 de abril del 2024.” En ese sentido, en mi calidad de administradora de la orden de compra Nro. Servicio IC Instituto Nacional de Biodiversidad 013-2023 de 14 de abril de 2023, informo a su autoridad que el plazo de las PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDOS PARA INCENDIO TODO RIESGO, ROBO Y/O ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, CASCO AÉREO, VEHÍCULOS Y FIDELIDAD PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, hecho administrativo ejecutado por la Empresa SEGUROS ALIANZA S.A., es hasta el 21 de abril de 2024 (...);”;

**Que**, mediante Memorando Nro. INABIO-INABIO-2024-0455-M de 25 de marzo de 2024, la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, Directora Administrativa Financiera, solicitó al Dr. Diego Javier Inclán Luna, Director Ejecutivo, la autorización de la contratación de la póliza de fidelidad en la que señala: “(...) Mediante Informe Técnico No. 026-UATH-2024 de 21 de marzo de 2024, elaborado por el Ind. Alejandro Bolaños, Analista de Talento Humano 2 y revisado por Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, Directora Administrativa Financiera, se informa el proceso de renovación de la póliza de fidelidad, en el que su parte medular señala: “(...) **4. RECOMENDACIONES** Una vez hecho el análisis pertinente la Unidad Administrativa de Talento Humano, recomienda a la Dirección Ejecutiva se sirva en autorizar la renovación de la póliza de seguro de fidelidad tipo Blanket, la misma que fenece el 21 de abril de 2024, por el porcentaje del 2% del presupuesto asignado al INABIO, así como todo el proceso reglamentario para la contratación bajo la normativa legal vigente (...);” En este sentido, solicito a usted autorizar la contratación de la póliza de fidelidad para los funcionarios, servidores y trabajadores del Instituto Nacional de Biodiversidad (...);” mismo que con comentario inserto en hoja de ruta de Quipux del referido documento, la máxima autoridad señala: “...Autorizado, proceder según corresponda”; Con lo expuesto, me permito solicitar la autorización de la necesidad, para la “ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PORTÁTILES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD”, con la finalidad de continuar con el desarrollo de la documentación relevante en la fase preparatoria de conformidad a la normativa legal vigente.”;

**Que,** mediante Informe Técnico Financiero No. INABIO-DAF-004-2024 de 26 de marzo de 2024, elaborado por la Lcda. Mónica Cecilia Cárdenas Falconí, Experta Financiera y revisado por la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, Directora Administrativa Financiera, se emite el informe respecto a la contratación de pólizas de seguros generales para los bienes del Instituto Nacional de Biodiversidad, en el que señala: “(...) 4. **CONCLUSIÓN:** Una vez analizado la necesidad del Instituto Nacional de Biodiversidad para el aseguramiento de bienes muebles, maquinaria y equipos, herramientas, vehículos, paquetes y sistemas informáticos, partes y repuestos, bienes culturales y control administrativo y dando cumplimiento a la normativa legal vigente, Acuerdo No. 067CG-2018, de la Contraloría General del Estado, Reglamento General Sustitutivo para la Administración, utilización, manejo y control de los Bienes e Inventarios, se identifican las necesidades y bienes. Cabe mencionar que los bienes a asegurar serán los de Propiedad, Planta y Equipo, como lo menciona el Reglamento que antecede, en el caso de los Bienes de Control se está prevaleciendo los materiales bibliográficos, de contenido científico especializados en Flora y Fauna del mundo y Ecuador, muchos ejemplares pertenecen a primeras ediciones que pueden ser valorados como Archivo Histórico y no se encuentran a disposición del público para su adquisición, los materiales que posee el INABIO, está al Servicio de la Academia de investigadores, científicos y usuarios en general. El INABIO, posee colecciones biológicas, repositorios importantes de información en biodiversidad, de lo que podemos citar, especímenes de mamíferos, anfibios, reptiles, aves, plantas, frutos, otros, y que se debería considerarlos. 5. **RECOMENDACIÓN:** Por todo lo expuesto, el Instituto Nacional de Biodiversidad en cumplimiento estricto a la normativa legal vigente, se recomienda que se realice la contratación de pólizas de seguros generales para los bienes del Instituto Nacional de Biodiversidad (...);”

**Que,** mediante Memorando Nro. INABIO-INABIO-2024-0467-M de 26 de marzo de 2024, la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, Directora Administrativa Financiera, solicitó al Dr. Diego Javier Inclán Luna, Director Ejecutivo, la aprobación del Informe Técnico Financiero No. INABIO-DAF-004-2024 de 26 de marzo de 2024, en el que señala: “(...) Mediante Informe Técnico Financiero No. INABIO-DAF-004-2024 de 26 de marzo de 2024, elaborado por Lic. Mónica Cárdenas, Experta Financiera y revisado por Mgs. Carla Caicedo, Directora Administrativa Financiera se informa el proceso de renovación de las pólizas en el que su parte medular señala: “(...) Una vez analizado la necesidad del Instituto Nacional de Biodiversidad para el aseguramiento de bienes muebles, maquinaria y equipos, herramientas, vehículos, paquetes y sistemas informáticos, partes y repuestos, bienes culturales y control administrativo y dando cumplimiento a la normativa legal vigente, Acuerdo No. 067CG-2018, de la Contraloría General del Estado, Reglamento General Sustitutivo para la Administración, utilización, manejo y control de los Bienes e Inventarios, se identifican las necesidades y bienes.” “(...) en cumplimiento estricto a la normativa legal vigente, se recomienda que se realice la contratación de pólizas de seguros generales para los bienes del Instituto Nacional de Biodiversidad.”

En este sentido, solicito a usted, aprobar el Técnico Financiero No. INABIO-DAF-004-2024 de 26 de marzo de 2024, para realizar la contratación de las pólizas para los bienes del Instituto Nacional de Biodiversidad (...); mismo que con comentario inserto en hoja de ruta de Quipux del referido documento es autorizado por la máxima autoridad;

**Que,** mediante Informe de Necesidad de Contratación No. DAF-001-2024-INC de 27 de marzo de 2024, elaborado por la Lcda. Mónica Cecilia Cárdenas Falconí, Experta Financiera, revisado y aprobado por la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, Directora Administrativa Financiera, responsable de la Unidad, se genera la necesidad en la que señala, en el punto 9 del presente informe: “(...) 9. **SOLICITUD** Con lo antes expuesto, me permito solicitar la autorización de la necesidad, para la “**CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES Y DE FIDELIDAD PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD**”, con el fin de precautelar los bienes institucionales y cubrir

los de posibles eventualidades de riesgo; y, continuar con el desarrollo de la documentación relevante en la fase preparatoria de conformidad a la normativa legal vigente (...);

**Que**, mediante Memorando Nro. INABIO-INABIO-2024-0481-M de 27 de marzo de 2024, la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, Directora Administrativa Financiera, solicitó al Dr. Diego Javier Inclán Luna, Director Ejecutivo, la autorización de la necesidad, gasto e inicio para la CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES Y DE FIDELIDAD PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, en la que señala: “(...) se solicita en su calidad de máxima autoridad la autorización de la necesidad, gasto e inicio para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES Y DE FIDELIDAD PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD”, a fin de proceder de conformidad con la normativa legal vigente (...); mismo que con comentario inserto en la hoja de ruta de Quipux del referido documento la máxima autoridad señala: “Autorizado, proceder según corresponda”;

**Que**, mediante Certificación de Catálogo Electrónico Nro. INABIO-CATE-2024-003-C de 28 de marzo de 2024, elaborada por la Ing. María Fernanda Pozo, Analista de Compras Públicas 1, y revisado por la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, Directora Administrativa Financiera, se certifica que la CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES Y DE FIDELIDAD PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD”, no consta en catálogo electrónico;

**Que**, mediante Término de Referencia No. DAF-001-2021-TDR de 04 de abril de 2024, elaborado por la Lcda. Mónica Cecilia Cárdenas Falconí, Experta Financiera, revisado y aprobado por la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, Directora Administrativa Financiera, se detallan las condiciones para efectuar la CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES Y DE FIDELIDAD PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, por el valor de USD. \$ 5.189,94(CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 94/100 CENTAVOS) más el Impuesto al Valor Agregado IVA;

**Que**, mediante Memorando Nro. INABIO-INABIO-2024-0537-M de 04 de abril de 2024, la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, Directora Administrativa Financiera, solicitó a la Mgs. Karol Ivonne Fierro Peralbo, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, la certificación de planificación y certificación presupuestaria, en el que señala: “(...) *En virtud de lo expuesto y por medio del presente me permito solicitar se proceda con la emisión de la Certificación al Plan Operativo Anual y Certificación Presupuestaria conforme su área de competencia, para el proceso que tiene como objeto la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES Y DE FIDELIDAD PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD”, por un valor de USD. 5.189,94(CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 94/100 CENTAVOS) más el Impuesto al Valor Agregado IVA, más el Impuesto al Valor Agregado IVA. Posterior a la emisión de la certificación al POA, sírvase remitir a la Unidad Financiera para la emisión de la Certificación Presupuestaria correspondiente (...)*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. INABIO-INABIO-2024-0538-M 05 de abril de 2024, la Mgs. Karol Ivonne Fierro Peralbo, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, Directora Administrativa Financiera, la certificación de del Plan Operativo Anual, en la que señala: “(...) *En referencia al Memorando Nro. INABIO-INABIO-2024-0537 de 04 de abril de 2024, mediante el cual se solicita la Certificación al Plan Operativo Anual, para el proceso que tiene como objeto la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES Y DE FIDELIDAD PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD”, por un valor de USD. 5.189,94 (CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE*

AMÉRICA CON 94/100 CENTAVOS) más el Impuesto al Valor Agregado IVA, que corresponde a la partida 570201. En este sentido, me permito indicar que una vez revisado el Plan Operativo Anual institucional, se verifica que el requerimiento solicitado está planificado y que la partida presupuestaria 570201, cuenta con presupuesto asignado para su ejecución, por lo que se remite para que continúe con el proceso pertinente (...); mismo que con comentario inserto en hoja de ruta de Quipux del referido documento, la Directora Administrativa Financiera, señala: “proceder con la reforma PAC en el sistema SOCE proceder conforme a normativa vigente y previo control interno de la documentación soporte”;

Que, conforme a la Matriz de Inclusión o Reforma al PAC 2024 de 05 de abril de 2024, elaborado por la Ing. María Fernanda Pozo, Analista de Compras Públicas 1, revisado y validado por la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Manguashca, Directora Administrativa Financiera se detalló:

INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD																	
DETALLE DE INCLUSIÓN O REFORMA AL PAC 2024																	
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024																	
Partida presupuestaria	Código CPC o subid.	Tipo de compra (Bienes, Obras, Servicios o Consultoría)	Tipo de Registro	Presupuesto (Miles de \$)	Tipo de Proveedor (Presupuesto de Servicio, Compra, Contratación de obras y/o prestación de servicios)	Tipo de Proveedor (Normalizado)	Código Específico (M o N)	Procedimiento (Según los procedimientos de contratación)	Detalle del producto (Descripción de los suministros)	Cantidad	Unidad Medida (metros, litros, etc)	Costo Unitario	Valor Total (Dólares)	Comentario 1 (Muestra con una lista de modificaciones que se va contratar 1)	Comentario 2 (Muestra con una lista de modificaciones que se va contratar 2)	Comentario 3 (Muestra con una lista de modificaciones que se va contratar 3)	REFORMA A Eliminar/ Crear/ Modificar/ Asignar
17001	72340211	Servicio	Comun	No	Comercio	Normalizado	No	Índice Corante	CONTRATACION DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES Y DE FIDELIDAD PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD	1	Unidad	5.189,84	5.189,84	3			ACTUALIZAR

Que, mediante Memorando Nro. INABIO-INABIO-2024-0539-M de 05 de abril de 2024, la la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Manguashca, Directora Administrativa Financiera, solicito al Dr. Diego Javier Inclán Luna, Director Ejecutivo, la elaboración de la resolución de reforma al Plan Anual de Contratación PAC, en el que señala: “(...) En tal virtud de los antecedentes expuestos, se solicita se proceda con la elaboración de la Resolución de Reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC 2024 del Instituto Nacional de Biodiversidad con la finalidad de reformar la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES Y DE FIDELIDAD PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD”, de conformidad con el anexo de reforma adjunto y la documentación habilitante de proceso de contratación (...);

Que, ante lo expuesto y con el fin de solventar las necesidades institucionales, es obligatorio realizar la contratación de bienes y servicios pertinentes para el desarrollo de las actividades del Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por potestad estatal, consagradas en la Constitución de la República, en aplicación del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contracción Pública, artículo 43 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contracción Pública y de lo establecido en los artículos 64 y 10-1 literal f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

**RESUELVE:**

**EFFECTUAR LA PRIMERA REFORMA PARCIAL AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION PUBLICA (PAC) DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, AÑO 2024**

**Artículo 1.-** Reformar parcialmente por primera ocasión el Plan Anual de Contratación –PAC del Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2024, en lo referente a la CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES Y DE FIDELIDAD PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, de conformidad con la Matriz de Inclusión o Reforma al PAC 2024 adjunta a la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Biodiversidad la publicación de la presente Resolución a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 3.-** Disponer a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Nacional de Biodiversidad la publicación de la presente Resolución referente al Plan Anual de Contratación Pública PAC 2024, en la página web institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 43 de su Reglamento General de aplicación.

**Artículo 4.-** Disponer a la Dirección Administrativa Financiera realice el seguimiento y control del cumplimiento de la planificación contenida en el PAC del año 2024 del Instituto Nacional de Biodiversidad.

**Disposición Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Portal.

Dado y firmado en el despacho del Instituto Nacional de Biodiversidad, en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los 8 días del mes de abril de 2024.

Comuníquese, Cúmplase y Publíquese.-



Firmado electrónicamente por:  
**DIEGO JAVIER INCLAN  
LUNA**

Dr. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D.

**DIRECTOR EJECUTIVO  
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD**

ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
------	-------------	---------

Revisado	DAJ	Joselyn del Pozo.
----------	-----	-------------------



Firmado electrónicamente por:  
**JOSELYN ANTONELLA  
DEL POZO VASCONEZ**



**INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD**

**DETALLE DE INCLUSIÓN O REFORMA AL PAC 2024**

**PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024**

Partida Presupuestaria	Código CPC a nivel 9	Tipo de compra ( Bien, Obra, Servicio o Consultoría)	Tipo de Régimen	Fondo BID (SI o NO)	Tipo de Presupuesto (Proyecto de Inversión, Gasto Corriente) de donde proviene los recursos.	Tipo de Producto (Normalizado no Normalizado)	Catálogo Electrónico ( Si o No)	Procedimiento Sugerido ( Son los procedimientos de contratación)	Detalle del producto (Descripción de la contratación)	Cantidad	Unidad Medida ( metros, litros, etc)	Costo Unitario.	Valor Total (Dólares)	Cuatrimestre 1 ( Marca con una S en el cuatrimestre que se va contratar )	Cuatrimestre 2 ( Marca con una S en el cuatrimestre que se va contratar )	Cuatrimestre 3 ( Marca con una S en el cuatrimestre que se va contratar )	REFORMA A Eliminar/ Crear Disminuir/ Aumentar
570201	713340318	Servicio	Común	No	Corriente	Normalizado	No	ínfima Cuantía	CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES Y DE FIDELIDAD PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD	1	Unidad	5.189,94	5.189,94	X			AUMENTAR

**ELABORADO POR:**



Firmado electrónicamente por:  
**MARIA FERNANDA POZO  
RUIZ**

Nombre: Ing. María Fernanda Pozo  
Cargo: Analista de Compras Públicas 1

**REVISADO VALIDADO POR:**



Firmado electrónicamente por:  
**CARLA ALEXANDRA  
CAICEDO MATIGUASHCA**

Nombre: Mgs. Carla Alexandra Caicedo  
Cargo: Directora Administrativa Financiera

**FECHA: 05 de abril de 2024**

Memorando Nro. INABIO-INABIO-2024-0539-M

Quito, D.M., 05 de abril de 2024

**PARA:** Sr. Dr. Diego Javier Inclán Luna  
**Director Ejecutivo**

**ASUNTO:** SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES Y DE FIDELIDAD PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD.

De mi consideración:

Mediante Correo electrónico de 21 de febrero de 2024 la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, Directora Administrativa Financiera, solicito a la Ing. Vanessa Isabel Solórzano Giler, Guardalmacén, el listado de bienes de INABIO, en el que señala: “(...) *Por favor remitir la lista de los bienes que se encuentran ingresados a nombre del INABIO, el objetivo es empezar el proceso de seguros para los mismos (...)*”;

Mediante Informe Técnico No. 026-UATH-2024 de 21 de marzo de 2024, elaborado por el Ind. Alejandro Bolaños, Analista de Talento Humano 2 y revisado por Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, Directora Administrativa Financiera, re informa el proceso de renovación de la póliza de fidelidad, en el que su parte medular señala: “(...) **4. RECOMENDACIONES** *Una vez hecho el análisis pertinente la Unidad Administrativa de Talento Humano, recomienda a la Dirección Ejecutiva se sirva en autorizar la renovación de la póliza de seguro de fidelidad tipo Blanket, la misma que feneció el 21 de abril de 2024, por el porcentaje del 2% del presupuesto asignado al INABIO, así como todo el proceso reglamentario para la contratación bajo la normativa legal vigente (...)*”;

Mediante Correo electrónico de 22 de febrero de 2024 la Ing. Vanessa Isabel Solórzano Giler, Guardalmacén, entregó a la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, Directora Administrativa Financiera, el listado de bienes de INABIO, en el que señala: “(...) *Buenos días, en referencia al correo que antecede enviado el día de ayer miércoles 21 de febrero de 2024 a las 16 horas y 2 minutos, solicitando la lista de bienes que se encuentra ingresado a nombre del INABIO, realizo la entrega de los bienes muebles, maquinaria y equipo, equipos informáticos, herramientas, partes y repuesto, replica, publicaciones, bienes de laboratorio, sin embargo en la lista no está incluido los de control administrativo, salvo su criterio que se realice la matriz la misma ya que cada una se encuentra clasificada y hasta por la ubicación (...)*”;

Mediante Memorando Nro. INABIO-INABIO-2024-0441-M de 22 de marzo de 2023, la Abg. Brigitte de los Ángeles Villacís Defaz, Analista de Asesoría Jurídica 2, informó al Dr. Diego Javier Inclán Luna, Director Ejecutivo, la notificación de vencimiento de plazo Orden de Compra Nro. Servicio IC Instituto Nacional de Biodiversidad 013-2023, en la que señala: “(...) *Mediante Orden de Compra Nro. Servicio IC- Instituto Nacional de Biodiversidad 013-2023 de 14 de abril de 2023 en su acápite PLAZO DE EJECUCIÓN refiere: “El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción del Instituto Nacional de Biodiversidad es de 365 de días, contados a partir del 21 de abril del 2023 hasta 21 de abril del 2024.” En ese sentido, en mi calidad de administradora de la orden de compra Nro. Servicio IC Instituto Nacional de Biodiversidad 013-2023 de 14 de abril de 2023, informo a su autoridad que el plazo de las PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDOS PARA INCENDIO TODO RIESGO, ROBO Y/O ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, CASCO AÉREO, VEHÍCULOS Y FIDELIDAD PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, hecho administrativo ejecutado por la Empresa SEGUROS ALIANZA S.A., es hasta el 21 de abril de 2024 (...)*”;

Mediante Memorando Nro. INABIO-INABIO-2024-0455-M de 25 de marzo de 2024, la Mgs. Carla

## Memorando Nro. INABIO-INABIO-2024-0539-M

Quito, D.M., 05 de abril de 2024

Alexandra Caicedo Manguashca, Directora Administrativa Financiera, solicitó al Dr. Diego Javier Inclán Luna, Director Ejecutivo, la autorización de la contratación de la póliza de fidelidad en la que señala: “(...) *Mediante Informe Técnico No. 026-UATH-2024 de 21 de marzo de 2024, elaborado por el Ind. Alejandro Bolaños, Analista de Talento Humano 2 y revisado por Mgs. Carla Alexandra Caicedo Manguashca, Directora Administrativa Financiera, se informa el proceso de renovación de la póliza de fidelidad, en el que su parte medular señala: “(...) 4.RECOMENDACIONES Una vez hecho el análisis pertinente la Unidad Administrativa de Talento Humano, recomienda a la Dirección Ejecutiva se sirva en autorizar la renovación de la póliza de seguro de fidelidad tipo Blanket, la misma que fenece el 21 de abril de 2024, por el porcentaje del 2% del presupuesto asignado al INABIO, así como todo el proceso reglamentario para la contratación bajo la normativa legal vigente (...); En este sentido, solicito a usted autorizar la contratación de la póliza de fidelidad para los funcionarios, servidores y trabajadores del Instituto Nacional de Biodiversidad (...); mismo que con comentario inserto en hoja de ruta de Quipux del referido documento, la máxima autoridad señala: “...Autorizado, proceder según corresponda”;*

Mediante Informe Técnico Financiero No. INABIO-DAF-004-2024 de 26 de marzo de 2024, elaborado por la Lcda. Mónica Cecilia Cárdenas Falconí, Experta Financiera y revisado por la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Manguashca, Directora Administrativa Financiera, se emite el informe respecto a la contratación de pólizas de seguros generales para los bienes del Instituto Nacional de Biodiversidad, en el que señala: “(...) 4. **CONCLUSIÓN:** *Una vez analizado la necesidad del Instituto Nacional de Biodiversidad para el aseguramiento de bienes muebles, maquinaria y equipos, herramientas, vehículos, paquetes y sistemas informáticos, partes y repuestos, bienes culturales y control administrativo y dando cumplimiento a la normativa legal vigente, Acuerdo No. 067CG-2018, de la Contraloría General del Estado, Reglamento General Sustitutivo para la Administración, utilización, manejo y control de los Bienes e Inventarios, se identifican las necesidades y bienes. Cabe mencionar que los bienes a asegurar serán los de Propiedad, Planta y Equipo, como lo menciona el Reglamento que antecede, en el caso de los Bienes de Control se está prevaleciendo los materiales bibliográficos, de contenido científico especializados en Flora y Fauna del mundo y Ecuador, muchos ejemplares pertenecen a primeras ediciones que pueden ser valorados como Archivo Histórico y no se encuentran a disposición del público para su adquisición, los materiales que posee el INABIO, está al Servicio de la Academia de investigadores, científicos y usuarios en general. El INABIO, posee colecciones biológicas, repositorios importantes de información en biodiversidad, de lo que podemos citar, especímenes de mamíferos, anfibios, reptiles, aves, plantas, frutos, otros, y que se debería considerarlos. 5. **RECOMENDACIÓN:** *Por todo lo expuesto, el Instituto Nacional de Biodiversidad en cumplimiento estricto a la normativa legal vigente, se recomienda que se realice la contratación de pólizas de seguros generales para los bienes del Instituto Nacional de Biodiversidad (...);**

Mediante Memorando Nro. INABIO-INABIO-2024-0467-M de 26 de marzo de 2024, la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Manguashca, Directora Administrativa Financiera, solicitó al Dr. Diego Javier Inclán Luna, Director Ejecutivo, la aprobación del Informe Técnico Financiero No. INABIO-DAF-004-2024 de 26 de marzo de 2024, en el que señala: “(...) *Mediante Informe Técnico Financiero No. INABIO-DAF-004-2024 de 26 de marzo de 2024, elaborado por Lic. Mónica Cárdenas, Experta Financiera y revisado por Mgs. Carla Caicedo, Directora Administrativa Financiera se informa el proceso de renovación de las pólizas en el que su parte medular señala: “(...) Una vez analizado la necesidad del Instituto Nacional de Biodiversidad para el aseguramiento de bienes muebles, maquinaria y equipos, herramientas, vehículos, paquetes y sistemas informáticos, partes y repuestos, bienes culturales y control administrativo y dando cumplimiento a la normativa legal vigente, Acuerdo No. 067CG-2018, de la Contraloría General del Estado, Reglamento General Sustitutivo para la Administración, utilización, manejo y control de los Bienes e Inventarios, se identifican las necesidades y bienes.” “(...) en cumplimiento estricto a la normativa legal vigente, se recomienda que se realice la contratación de pólizas de seguros generales para los bienes del Instituto Nacional de Biodiversidad.”*

## Memorando Nro. INABIO-INABIO-2024-0539-M

Quito, D.M., 05 de abril de 2024

*En este sentido, solicito a usted, aprobar el Técnico Financiero No. INABIO-DAF-004-2024 de 26 de marzo de 2024, para realizar la contratación de las pólizas para los bienes del Instituto Nacional de Biodiversidad (...); mismo que con comentario inserto en hoja de ruta de Quipux del referido documento es autorizado por la máxima autoridad;*

Mediante Informe de Necesidad de Contratación No. DAF-001-2024-INC de 27 de marzo de 2024, elaborado por la Lcda. Mónica Cecilia Cárdenas Falconí, Experta Financiera, revisado y aprobado por la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, Directora Administrativa Financiera, responsable de la Unidad, se genera la necesidad en la que señala, en el punto 9 del presente informe: “(...) 9. **SOLICITUD** Con lo antes expuesto, me permito solicitar la autorización de la necesidad, para la **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES Y DE FIDELIDAD PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD”**, con el fin de precautelar los bienes institucionales y cubrir los de posibles eventualidades de riesgo; y, continuar con el desarrollo de la documentación relevante en la fase preparatoria de conformidad a la normativa legal vigente (...);”

Mediante Memorando Nro. INABIO-INABIO-2024-0481-M de 27 de marzo de 2024, la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, Directora Administrativa Financiera, solicitó al Dr. Diego Javier Inclán Luna, Director Ejecutivo, la autorización de la necesidad, gasto e inicio para la **CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES Y DE FIDELIDAD PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD**, en la que señala: “(...) se solicita en su calidad de máxima autoridad la autorización de la necesidad, gasto e inicio para la **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES Y DE FIDELIDAD PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD”**, a fin de proceder de conformidad con la normativa legal vigente (...);” mismo que con comentario inserto en la hoja de ruta de Quipux del referido documento la máxima autoridad señala: “Autorizado, proceder según corresponda”;

Mediante Certificación de Catálogo Electrónico Nro. INABIO-CATE-2024-003-C de 28 de marzo de 2024, elaborada por la Ing. María Fernanda Pozo, Analista de Compras Públicas I, y revisado por la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, Directora Administrativa Financiera, se certifica que la **CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES Y DE FIDELIDAD PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD**, no consta en catálogo electrónico;

Mediante Término de Referencia No. DAF-001-2021-TDR de 04 de abril de 2024, elaborado por la Lcda. Mónica Cecilia Cárdenas Falconí, Experta Financiera, revisado y aprobado por la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, Directora Administrativa Financiera, se detallan las condiciones para efectuar la **CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES Y DE FIDELIDAD PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD**, por el valor de USD. \$ 5.189,94(CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 94/100 CENTAVOS) más el Impuesto al Valor Agregado IVA;

Mediante Memorando Nro. INABIO-INABIO-2024-0537-M 04 de abril de 2024, la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, Directora Administrativa Financiera, solicitó a la Mgs. Karol Ivonne Fierro Peralbo, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, la certificación de planificación y certificación presupuestaria, en el que señala: “(...) En virtud de lo expuesto y por medio del presente me permito solicitar se proceda con la emisión de la Certificación al Plan Operativo Anual y Certificación Presupuestaria conforme su área de competencia, para el proceso que tiene como objeto la **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES Y DE FIDELIDAD PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD”**, por un valor de USD. 5.189,94(CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 94/100 CENTAVOS) más el Impuesto al Valor Agregado IVA, más el Impuesto al Valor Agregado IVA. Posterior a la emisión de la certificación al POA, sírvase remitir a la Unidad Financiera para la

Memorando Nro. INABIO-INABIO-2024-0539-M

Quito, D.M., 05 de abril de 2024

*emisión de la Certificación Presupuestaria correspondiente (...); y,*

Mediante Memorando Nro. INABIO-INABIO-2024-0538-M 05 de abril de 2024, la la Mgs. Karol Ivonne Fierro Peralbo, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Manguashca, Directora Administrativa Financiera, la certificación de del Plan Operativo Anual, en la que señala: “(...) *En referencia al Memorando Nro. INABIO-INABIO-2024-0537 de 04 de abril de 2024, mediante el cual se solicita la Certificación al Plan Operativo Anual, para el proceso que tiene como objeto la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES Y DE FIDELIDAD PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD”, por un valor de USD. 5.189,94 (CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 94/100 CENTAVOS) más el Impuesto al Valor Agregado IVA, que corresponde a la partida 570201. En este sentido, me permito indicar que una vez revisado el Plan Operativo Anual institucional, se verifica que el requerimiento solicitado está planificado y que la partida presupuestaria 570201, cuenta con presupuesto asignado para su ejecución, por lo que se remite para que continúe con el proceso pertinente (...);* mismo que con comentario inserto en hoja de ruta de Quipux del referido documento, la Directora Administrativa Financiera, señala: “*proceder con la reforma PAC en el sistema SOCE proceder conforme a normativa vigente y previo control interno de la documentación soporte*”.

En tal virtud de los antecedentes expuestos, se solicita se proceda con la elaboración de la Resolución de Reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC 2024 del Instituto Nacional de Biodiversidad con la finalidad de reformar la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES Y DE FIDELIDAD PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD”, de conformidad con el anexo de reforma adjunto y la documentación habilitante de proceso de contratación.

Se adjunta el expediente físico para su trámite pertinente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

**Documento firmado electrónicamente**

Mgs. Carla Alexandra Caicedo Manguashca  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Anexos:

- 20\_matriz\_reforma\_pac\_2024\_inabio\_seguros-firmado.pdf

Copia:

Sra. Lcda. Mónica Cecilia Cárdenas Falconí  
**Experta Financiera**

Sra. Ing. María Fernanda Pozo Ruiz  
**Analista de Compras Públicas 1**

Srta. Mgs. Joselyn Antonella del Pozo Vásquez  
**Analista de Asesoría Jurídica 2**

MP



Firmado electrónicamente por:  
CARLA ALEXANDRA  
CAICEDO MAIGUASHCA

## Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2024-04-05 10:03:35 (GMT-5)

Generado por: María Fernanda Pozo Ruiz

Información del Documento			
<b>No. Documento:</b>	INABIO-INABIO-2024-0538-M	<b>Doc. Referencia:</b>	INABIO-INABIO-2024-0537-M
<b>De:</b>	Sra. Mgs. Karol Ivonne Fierro Peralbo, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, Instituto Nacional de Biodiversidad	<b>Para:</b>	Srta. Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, Directora Administrativa Financiera, Instituto Nacional de Biodiversidad
<b>Asunto:</b>	CERTIFICACIÓN DE PLANIFICACIÓN POA PARA EL PROCESO DE "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES Y DE FIDELIDAD PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD".	<b>Descripción Anexos:</b>	--
<b>Fecha Documento:</b>	2024-04-05 (GMT-5)	<b>Fecha Registro:</b>	2024-04-05 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
Instituto Nacional de Biodiversidad	Carla Alexandra Caicedo Maiguashca (INABIO)	2024-04-05 09:50:46 (GMT-5)	Reasignar	María Fernanda Pozo Ruiz (INABIO)	0	Estimada Ma. Fernanda, proceder con la reforma PAC en el sistema SOCE proceder conforme a normativa vigente y previo control interno de la documentación soporte.
Instituto Nacional de Biodiversidad	Karol Ivonne Fierro Peralbo (INABIO)	2024-04-05 09:29:08 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento		0	
Instituto Nacional de Biodiversidad	Karol Ivonne Fierro Peralbo (INABIO)	2024-04-05 09:29:08 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
Instituto Nacional de Biodiversidad	Karol Ivonne Fierro Peralbo (INABIO)	2024-04-05 09:27:49 (GMT-5)	Registro	Carla Alexandra Caicedo Maiguashca (INABIO)	0	

**Memorando Nro. INABIO-INABIO-2024-0538-M**

**Quito, D.M., 05 de abril de 2024**

**PARA:** Srta. Mgs. Carla Alexandra Caicedo Manguashca  
**Directora Administrativa Financiera**

**ASUNTO:** CERTIFICACIÓN DE PLANIFICACIÓN POA PARA EL PROCESO DE  
"CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES Y DE FIDELIDAD  
PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD".

De mi consideración:

En referencia al Memorando Nro. INABIO-INABIO-2024-0537 de 04 de abril de 2024, mediante el cual se solicita la Certificación al Plan Operativo Anual, para el proceso que tiene como objeto la **"CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES Y DE FIDELIDAD PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD"**, por un valor de USD. 5.189,94 (CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 94/100 CENTAVOS) más el Impuesto al Valor Agregado IVA, que corresponde a la partida **570201**.

En este sentido, me permito indicar que una vez revisado el Plan Operativo Anual institucional, se verifica que el requerimiento solicitado está planificado y que la partida presupuestaria **570201**, cuenta con presupuesto asignado para su ejecución, por lo que se remite para que continúe con el proceso pertinente.

Además, se recuerda y solicita que para próximos requerimientos de certificación, se incluya la partida correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Karol Ivonne Fierro Peralbo  
**DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA**

Referencias:  
- INABIO-INABIO-2024-0537-M

Copia:  
Sra. Lcda. Mónica Cecilia Cárdenas Falconí  
**Experta Financiera**

Sra. Ing. María Fernanda Pozo Ruiz  
**Analista de Compras Públicas 1**

Sr. Dr. Diego Javier Inclán Luna  
**Director Ejecutivo**

Sra. Mgs. María Belén Montenegro Rodríguez  
**Analista de Gestión de Información 2**



Firmado electrónicamente por:  
**KAROL IVONNE FIERRO  
PERALBO**

Memorando Nro. INABIO-INABIO-2024-0537-M

Quito, D.M., 04 de abril de 2024

**PARA:** Sra. Mgs. Karol Ivonne Fierro Peralbo  
**Directora de Planificación y Gestión Estratégica**

**ASUNTO:** SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE PLANIFICACIÓN POA Y CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PROCESO DE "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES Y DE FIDELIDAD PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD".

De mi consideración:

Mediante Memorando Nro. INABIO-INABIO-2024-0481-M de 27 de marzo de 2024, la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Manguashca, Directora Administrativa Financiera, solicitó al Dr. Diego Javier Inclán Luna, Director Ejecutivo, la autorización de la necesidad, gasto e inicio para la CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES Y DE FIDELIDAD PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, en la que señala: "(...) se solicita en su calidad de máxima autoridad la autorización de la necesidad, gasto e inicio para la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES Y DE FIDELIDAD PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD", a fin de proceder de conformidad con la normativa legal vigente (...)" ; mismo que con comentario inserto en la hoja de ruta de Quipux del referido documento la máxima autoridad señala: "Autorizado, proceder según corresponda".

En virtud de lo expuesto y por medio del presente me permito solicitar se proceda con la emisión de la Certificación al Plan Operativo Anual y Certificación Presupuestaria conforme su área de competencia, para el proceso que tiene como objeto la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES Y DE FIDELIDAD PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD", por un valor de USD. 5.189,94(CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 94/100 CENTAVOS) más el Impuesto al Valor Agregado IVA, más el Impuesto al Valor Agregado IVA.

**Posterior a la emisión de la certificación al POA, sírvase remitir a la Unidad Financiera para la emisión de la Certificación Presupuestaria correspondiente.**

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

**Documento firmado electrónicamente**

Mgs. Carla Alexandra Caicedo Manguashca  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Anexos:

- 12\_\_certi-cate-\_nro.\_inabio-cate-2024-003-c-cert\_seguros\_-signed.pdf
- informe\_tecnico\_financiero\_n°\_004\_bienes\_2024\_cc09331530017115696670357187001712282759.pdf
- 1\_informe\_necesidad\_de\_contratacion\_seguros\_cc0684943001712282813.pdf
- 04\_\_informe\_tecnico\_n°\_026\_cauciones\_2024-0041811001712282832.pdf
- 03\_\_listado\_de\_bienes\_general\_asegurar\_20240197473001712282860.xls
- 16\_tdr-seguros-.pdf

**Memorando Nro. INABIO-INABIO-2024-0537-M**

**Quito, D.M., 04 de abril de 2024**

Copia:

Sra. Lcda. Mónica Cecilia Cárdenas Falconí  
**Experta Financiera**

Sra. Ing. María Fernanda Pozo Ruiz  
**Analista de Compras Públicas 1**

Sr. Dr. Diego Javier Inclán Luna  
**Director Ejecutivo**



Firmado electrónicamente por:  
CARLA ALEXANDRA  
CAICEDO MAIGUASHCA

TÉRMINO DE REFERENCIA	
NO: DAF-001-2024-TDR	
UNIDAD REQUIRENTE:	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
FECHA :	04 de abril de 2024
DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO	
TIPO DE COMPRA:	SERVICIO
TIPO DE CONTRATACIÓN:	ÍNFIMA CUANTÍA
OBJETO DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES Y DE FIDELIDAD PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD
CPC:	713340318 – SEGURO MULTIRRIESGO

#### 1. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 245 de 24 de febrero de 2014, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en su artículo 1, establece: "(...) Creación.- Créase el Instituto Nacional de Biodiversidad, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personalidad jurídica de derecho público, con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria, con jurisdicción nacional (...); y en su artículo 2, establece: "(...) Objetivo.- El objetivo del Instituto Nacional de Biodiversidad es planificar, promover, coordinar y ejecutar procesos de investigación relacionados al campo de la biodiversidad, orientados a la conservación y aprovechamiento racional de este recurso y sector estratégico, de acuerdo a las políticas ambientales existentes a la normativa legal aplicable (...); y en el artículo 3, establece: "(...) - **Atribuciones del Instituto Nacional de Biodiversidad.**- El Instituto Nacional de Biodiversidad tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

1. Desarrollar y ejecutar planes, programas, proyectos y actividades de investigación relacionados con temas de aprovechamiento y gestión de los recursos naturales derivados de la biodiversidad, atendiendo a la conservación del patrimonio natural del país;
2. Impulsar y coordinar la labor interdisciplinaria de los grupos de investigación con grupos nacionales e internacionales de reconocido prestigio en este ámbito;
3. Inventariar, clasificar, conservar, exhibir y difundir el conocimiento sobre las especies naturales del país;
4. Impulsar la transferencia de conocimientos especializados en ciencia, tecnología e innovación relacionados con la biodiversidad, en colaboración con los centros de formación e investigación de ámbito universitario, profesional y científico;
5. Canalizar el trabajo de los investigadores acreditados, de acuerdo a las necesidades del Instituto, de conformidad con la normativa que para el efecto emita el ente rector en materia de investigación, ciencia y tecnología; y,
6. Las demás que le confiera la legislación relativa al tema. (...):

Mediante Acción de Personal Nro. 001 de 03 de enero de 2022, formulada en base a la RESOLUCIÓN Nro. DIR-018-2021 de 14 de diciembre de 2021, emitida por el Directorio del Instituto Nacional de Biodiversidad, en su artículo 1 establece: "Nombrar por unanimidad al

*Dr. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D., como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad - INABIO, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución, para el período fiscal comprendido entre el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2026, al amparo del artículo 25 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que en su parte pertinente establece: "Cada instituto público de investigación estará dirigido por un Director Ejecutivo, que será designado por periodos de cinco años y podrá ser reelegido", en cumplimiento de los requisitos y en concordancia con lo establecido por el Reglamento General del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, el Decreto de creación del INABIO y demás normas vigentes y conexas";*

Mediante Orden de compra Nro. IC INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD 013-2023 de 14 de abril de 2023, se efectuó la contratación de las pólizas de seguros requeridos para incendio todo riesgo, robo y/o asalto, equipo electrónico, rotura de maquinaria, casco aéreo, vehículos y fidelidad pública del Instituto Nacional de Biodiversidad, con el proveedor SEGUROS ALIANZA S.A. de RUC: 1790551350001, por el valor de USD. 5.120,30 (CINCO MIL CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 30/100 CENTAVOS), más el impuesto al Valor Agregado IVA.

Mediante Correo electrónico de 21 de febrero de 2024 la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Manguashca, Directora Administrativa Financiera, solicito a la Ing. Vanessa Isabel Solórzano Giler, Guardalmacén, el listado de bienes de INABIO, en el que señala: "(...) Por favor remitir la lista de los bienes que se encuentran ingresados a nombre del INABIO, el objetivo es empezar el proceso de seguros para los mismos (...);

Mediante Informe Técnico No. 026-UATH-2024 de 21 de marzo de 2024, elaborado por el Ind. Alejandro Bolaños, Analista de Talento Humano 2 y revisado por Mgs. Carla Alexandra Caicedo Manguashca, Directora Administrativa Financiera, re informa el proceso de renovación de la póliza de fidelidad, en el que su parte medular señala: "(...) **4. RECOMENDACIONES** Una vez hecho el análisis pertinente la Unidad Administrativa de Talento Humano, recomienda a la Dirección Ejecutiva se sirva en autorizar la renovación de la póliza de seguro de fidelidad tipo Blanket, la misma que fenece el 21 de abril de 2024, por el porcentaje del 2% del presupuesto asignado al INABIO, así como todo el proceso reglamentario para la contratación bajo la normativa legal vigente (...);

Mediante Correo electrónico de 22 de febrero de 2024 la Ing. Vanessa Isabel Solórzano Giler, Guardalmacén, entregó a la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Manguashca, Directora Administrativa Financiera, el listado de bienes de INABIO, en el que señala: "(...) Buenos días, en referencia al correo que antecede enviado el día de ayer miércoles 21 de febrero de 2024 a las 16 horas y 2 minutos, solicitando la lista de bienes que se encuentra ingresado a nombre del INABIO, realizo la entrega de los bienes muebles, maquinaria y equipo, equipos informáticos, herramientas, partes y repuesto, replica, publicaciones, bienes de laboratorio, sin embargo en la lista no está incluido los de control administrativo, salvo su criterio que se realice la matriz la misma ya que cada una se encuentra clasificada y hasta por la ubicación (...);

Mediante Memorando Nro. INABIO-INABIO-2024-0441-M de 22 de marzo de 2023, la Abg. Brigitte de los Ángeles Villacís Defaz, Analista de Asesoría Jurídica 2, informó al Dr. Diego Javier Inclán Luna, Director Ejecutivo, la notificación de vencimiento de plazo Orden de Compra Nro. Servicio IC Instituto Nacional de Biodiversidad 013-2023, en la que señala: "(...) Mediante Orden de Compra Nro. Servicio IC- Instituto Nacional de Biodiversidad 013-2023 de 14 de abril de 2023 en su acápite PLAZO DE EJECUCIÓN refiere: "El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción del Instituto Nacional de Biodiversidad es de 365 de días, contados a partir del 21 de abril del 2023 hasta 21 de abril del 2024." En ese sentido, en mi calidad de administradora de la orden de compra Nro. Servicio IC Instituto Nacional de Biodiversidad 013-2023 de 14 de abril de 2023, informo a su autoridad que el plazo de las

*PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDOS PARA INCENDIO TODO RIESGO, ROBO Y/O ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, CASCO AÉREO, VEHÍCULOS Y FIDELIDAD PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, hecho administrativo ejecutado por la Empresa SEGUROS ALIANZA S.A., es hasta el 21 de abril de 2024 (...)*

Mediante Memorando Nro. INABIO-INABIO-2024-0455-M de 25 de marzo de 2024, la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Manguashca, Directora Administrativa Financiera, solicitó al Dr. Diego Javier Inclán Luna, Director Ejecutivo, la autorización de la contratación de la póliza de fidelidad en la que señala: *"(...) Mediante Informe Técnico No. 026-UATH-2024 de 21 de marzo de 2024, elaborado por el Ind. Alejandro Bolaños, Analista de Talento Humano 2 y revisado por Mgs. Carla Alexandra Caicedo Manguashca, Directora Administrativa Financiera, se informa el proceso de renovación de la póliza de fidelidad, en el que su parte medular señala: "(...) 4.RECOMENDACIONES Una vez hecho el análisis pertinente la Unidad Administrativa de Talento Humano, recomienda a la Dirección Ejecutiva se sirva en autorizar la renovación de la póliza de seguro de fidelidad tipo Blanket, la misma que fenecerá el 21 de abril de 2024, por el porcentaje del 2% del presupuesto asignado al INABIO, así como todo el proceso reglamentario para la contratación bajo la normativa legal vigente (...)"*; En este sentido, solicito a usted autorizar la contratación de la póliza de fidelidad para los funcionarios, servidores y trabajadores del Instituto Nacional de Biodiversidad (...); mismo que con comentario inserto en hoja de ruta de Quipux del referido documento, la máxima autoridad señala: *"...Autorizado, proceder según corresponda"*.

Mediante Informe Técnico Financiero No. INABIO-DAF-004-2024 de 26 de marzo de 2024, elaborado por la Lcda. Mónica Cecilia Cárdenas Falconí, Experta Financiera y revisado por la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Manguashca, Directora Administrativa Financiera, se emite el informe respecto a la contratación de pólizas de seguros generales para los bienes del Instituto Nacional de Biodiversidad, en el que señala: *"(...) 4. CONCLUSIÓN: Una vez analizado la necesidad del Instituto Nacional de Biodiversidad para el aseguramiento de bienes muebles, maquinaria y equipos, herramientas, vehículos, paquetes y sistemas informáticos, partes y repuestos, bienes culturales y control administrativo y dando cumplimiento a la normativa legal vigente, Acuerdo No. 067CG-2018, de la Contraloría General del Estado, Reglamento General Sustitutivo para la Administración, utilización, manejo y control de los Bienes e Inventarios, se identifican las necesidades y bienes. Cabe mencionar que los bienes a asegurar serán los de Propiedad, Planta y Equipo, como lo menciona el Reglamento que antecede, en el caso de los Bienes de Control se está prevaleciendo los materiales bibliográficos, de contenido científico especializados en Flora y Fauna del mundo y Ecuador, muchos ejemplares pertenecen a primeras ediciones que pueden ser valorados como Archivo Histórico y no se encuentran a disposición del público para su adquisición, los materiales que posee el INABIO, está al Servicio de la Academia de investigadores, científicos y usuarios en general. El INABIO, posee colecciones biológicas, repositorios importantes de información en biodiversidad, de lo que podemos citar, especímenes de mamíferos, anfibios, reptiles, aves, plantas, frutos, otros, y que se debería considerarlos. 5. RECOMENDACIÓN: Por todo lo expuesto, el Instituto Nacional de Biodiversidad en cumplimiento estricto a la normativa legal vigente, se recomienda que se realice la contratación de pólizas de seguros generales para los bienes del Instituto Nacional de Biodiversidad (...)"*.

Mediante Memorando Nro. INABIO-INABIO-2024-0467-M de 26 de marzo de 2024, la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Manguashca, Directora Administrativa Financiera, solicitó al Dr. Diego Javier Inclán Luna, Director Ejecutivo, la aprobación del Informe Técnico Financiero No. INABIO-DAF-004-2024 de 26 de marzo de 2024, en el que señala: *"(...) Mediante Informe Técnico Financiero No. INABIO-DAF-004-2024 de 26 de marzo de 2024, elaborado por Lic. Mónica Cárdenas, Experta Financiera y revisado por Mgs. Carla Caicedo, Directora Administrativa Financiera se informa el proceso de renovación de las pólizas en el que su parte medular señala: "(...) Una vez analizado la necesidad del Instituto Nacional de Biodiversidad para el aseguramiento de bienes muebles, maquinaria y equipos, herramientas, vehículos,*

*paquetes y sistemas informáticos, partes y repuestos, bienes culturales y control administrativo y dando cumplimiento a la normativa legal vigente, Acuerdo No. 067CG-2018, de la Contraloría General del Estado, Reglamento General Sustitutivo para la Administración, utilización, manejo y control de los Bienes e Inventarios, se identifican las necesidades y bienes.” “[2] en cumplimiento estricto a la normativa legal vigente, se recomienda que se realice la contratación de pólizas de seguros generales para los bienes del Instituto Nacional de Biodiversidad.” En este sentido, solicito a usted, aprobar el Técnico Financiero No. INABIO-DAF-004-2024 de 26 de marzo de 2024, para realizar la contratación de las pólizas para los bienes del Instituto Nacional de Biodiversidad (...); mismo que con comentario inserto en hoja de ruta de Quipux del referido documento es autorizado por la máxima autoridad.*

Mediante Memorando Nro. INABIO-INABIO-2024-0481-M de 27 de marzo de 2024, la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, Directora Administrativa Financiera, solicitó al Dr. Diego Javier Inclán Luna, Director Ejecutivo, la autorización de la necesidad, gasto e inicio para la CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES Y DE FIDELIDAD PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, en la que señala: “(...) se solicita en su calidad de máxima autoridad la autorización de la necesidad, gasto e inicio para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES Y DE FIDELIDAD PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD”, a fin de proceder de conformidad con la normativa legal vigente (...); mismo que con comentario inserto en la hoja de ruta de Quipux del referido documento la máxima autoridad señala: “Autorizado, proceder según corresponda”.

Mediante Certificación de Catálogo Electrónico Nro. INABIO-CATE-2024-003-C de 28 de marzo de 2024, elaborada por la Ing. María Fernanda Pozo, Analista de Compras Públicas 1, y revisado por la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, Directora Administrativa Financiera, se certifica que la CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES Y DE FIDELIDAD PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD”, no consta en catálogo electrónico; la misma es remitida a la Unidad Requirente para su trámite correspondiente.

## **2. BASE LEGAL**

En el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “...El sector público comprende:

- 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.*
- 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*
- 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.*
- 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”.*

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

El artículo 227 de la norma ibídem, dispone que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”.

El artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad. (...)*”.

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 52.1, señala: “*(...) Contrataciones de ínfima cuantía. - (Agregado por el Art. 15 de la Ley. s/n, R.O. 100-2S, 14-X-2013).- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

1.- *Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

2.- *Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

3.- *Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores. Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos pre-contractuales; para el efecto, las entidades contratantes remitirán trimestralmente al organismo nacional responsable de la contratación pública, un informe sobre el número de contrataciones realizadas por ínfima cuantía, así como los nombres de los contratistas. Si el organismo nacional responsable de la contratación pública llegare a detectar una subdivisión de contratos o cualquier infracción a este artículo, lo pondrá en conocimiento de los organismos de control para que inicien las acciones pertinentes. El reglamento a esta Ley establecerá los procedimientos para la aplicación de esta modalidad (...);*

De conformidad al Decreto Ejecutivo 550 de 31 de agosto de 2022 publicado en Registro Oficial Suplemento No. 138 de 31 de agosto de 2022, se sustituye al artículo 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y se establece lo siguiente “*(...) Artículo 16.- Sustitúyase el artículo 149 por el siguiente: Artículo 149.- Contrataciones de ínfima cuantía. - El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:*

1. *La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;*

2. *(Sustituido por el Art. 6 num. 60 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado:*

3. *(Sustituido por el Art. 6 num. 60 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento procesal en donde se requiera la certificación presupuestaria previo a suscribir la orden de compra;*
4. *La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;*
5. *El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta.*
- 6.- *Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo establecido en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;*
- 7.- *Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;*
8. *Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general;*
9. *Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de siete (7) días en el Portal COMPRASPÚBLICAS; y,*
10. *El informe trimestral al que se refiere el tercer inciso del artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no será necesario que sea notificado por la entidad contratante al Servicio Nacional de Contratación Pública, ya que esta información se obtendrá directamente del Portal COMPRASPÚBLICAS (...)*

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 211 establece: ***“(...) Contratación de seguros.- Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se sujetarán al proceso de licitación de seguros. Por la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, el Servicio Nacional de Contratación Pública determinará el modelo de pliegos a aplicarse. Si el presupuesto referencial de la prima correspondiente es igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, se utilizará el procedimiento de ínfima cuantía (...)*”**, lo resaltado en negrita me pertenece.

El Reglamento General para la Administración, Utilización, Enajenación, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, constante en Acuerdo No. 067-CG-2018 el 30 de noviembre de 2018, en la sección II de Aseguramiento, artículo 50, señala: ***“(...) Procedencia. - Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento deberán contratar pólizas de seguro para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir”;***

*La norma Ibídem en su artículo 51, establece: “(...) Procedimiento. - Para contratar pólizas de seguro la Unidad Administrativa, o aquella que hiciera sus veces de las entidades u organismos*

*previstos en el artículo 1 del presente Reglamento elaborará un informe dirigido a la máxima autoridad, o su delegado en el cual se justifique la necesidad de asegurar los bienes.*

*La máxima autoridad, o su delegado, aprobarán la contratación de la póliza de seguros, considerando los aspectos definidos en el informe previsto en el inciso anterior, así como también la prioridad, naturaleza y misión de los bienes propiedad de la entidad u organismo.*

*La póliza de seguros, será incorporada al Plan Anual de Contrataciones de la entidad u organismo. (...)*

*La norma Ibídem en su artículo 52, establece: “(...) Clases y modalidad. - Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento asegurará todos los bienes priorizando los de Propiedad, Planta y Equipo. Los bienes de Control Administrativo se asegurarán previa presentación de un informe elaborado por la Unidad Administrativa, o aquella que cumpla sus veces, en el cual se justifique la necesidad de asegurarlos.*

*El aseguramiento de los bienes se podrá realizar de manera individual o por lote” (...).*

*La norma Ibídem en su artículo 53, señala: “(...) Seguimiento y vigencia. - La Unidad Administrativa, o aquella que haga sus veces, será la encargada de verificar periódicamente la vigencia, riesgos y cobertura de dichas pólizas, además de efectuar el trámite de los reclamos por los siniestros suscitados (...)*

*El Reglamento para el Control de Vehículos del Sector Público, constante en acuerdo de la Contraloría General del Estado No. 042, en su artículo 12, señala: “(...) Seguros de vehículos. - Todos los vehículos a motor, sin restricción de ninguna naturaleza, deberán cancelar anualmente la tasa por el servicio que se preste a través del Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito, estar asegurados contra accidentes, incendios, robos contra terceros y contar con el servicio de rastreo satelital. Las pólizas pueden contratarse con compañías nacionales debidamente autorizadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, en las condiciones más favorables para la institución y de conformidad con lo que dispone la normativa vigente, acogiendo las directrices o regulaciones administrativas (...)*

*En el artículo 13 de la norma ibídem se establece: “(...) Notificación de percances y patrocinio. – El conductor que sufra un percance con el vehículo oficial, informará inmediatamente al responsable de la unidad de transportes en el formulario proporcionado por la compañía de seguros, determinando clara y expresamente las circunstancias del hecho, adjuntando el parte policial extendido por autoridad competente, cuando así corresponda (...)*

*El Reglamento para Registro y Control de las Caucciones, contenido en el Acuerdo Nro. 006-CG-2018, establece lo siguiente: “Art. 2.- Sujetos obligados a rendir caución. - Para responder por el fiel cumplimiento de los deberes encomendados, tienen obligación de rendir caución quienes desempeñen funciones de recepción, inversión, control, administración y custodia de recursos públicos, entendiéndose por éstas, aquellas que se relacione directamente con valores monetarios, títulos o especies que los representen, lo cuales comprenden a:*

*a) Dignatarios, autoridades, funcionarios, trabajadores y servidores públicos de las entidades del Estado.*

*b) Personeros, directivos, empleados, trabajadores y representantes de las personas jurídicas y entidades de derecho privado que manejan recursos públicos.*

*Le corresponde a la máxima autoridad de la entidad beneficiaria, de conformidad con el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determina en cada caso qué sujetos, independientemente de la denominación de sus cargos puestos de trabajo, están relacionados en las actividades antes citadas y que, por tanto, deben estar caucionados.*

En el artículo 3 de la norma ibídem se establece: “(...) Art. 3.- Cobertura de las cauciones.- Las cauciones amparan cualquier acto de infidelidad del caucionado que ocasione pérdida o perjuicio económico a la entidad beneficiaria, en forma directa y/o solidaria o en colusión, tanto en el desempeño de sus funciones como en otros deberes, comisiones o encargos temporales sujetos a las mismas. Toda clase de caución que se constituya garantizará los acontecimientos indicados en el inciso precedente; de no hacerlo, será rechazada y negado su registro por la Contraloría General del Estado”.

En el artículo 35 de la norma ibídem se establece: “(...) Art. 35.- Determinación de la cuantía de las cauciones.- La cuantía de las cauciones se determinará de la siguiente manera:

*Tratándose de los sujetos pertenecientes al sector público determinados en el artículo 2 de este Reglamento, la cuantía de las cauciones se rendirá en depósitos de dinero en dólares de los Estados Unidos de América, hipotecas, garantías bancarias o pólizas de seguro de fidelidad de tipo individual o colectivo, y se obtendrá multiplicando la remuneración mensual unificada del cargo del sujeto a caucionarse por doce (12).*

*Si los sujetos caucionados no perciben una remuneración mensual unificada o gozan de otro estipendio o no son rentados, la cuantía se determinará multiplicando por doce (12) la remuneración mensual unificada de la autoridad nominadora de la entidad beneficiaria.*

*En las cauciones constituidas mediante pólizas de seguro de fidelidad tipo blanket o abiertas, el monto de la caución a rendirse, de conformidad con el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, será determinado por la máxima autoridad de la entidad beneficiaria, considerando el presupuesto de la institución, el monto que el o los sujetos manejen o tengan bajo su responsabilidad, el riesgo que implica este manejo, la siniestralidad ocurrida, entre otros factores; y,*

*2. Tratándose de asignaciones presupuestarias que realicen las instituciones del sector público a favor de instituciones de derecho privado, la cuantía de la caución a rendir por los sujetos que manejan dichos recursos públicos no será menor al diez por ciento (10%) por cada asignación, y, de producirse asignaciones extraordinarias, se incrementará en el mismo porcentaje de tales asignaciones (...)*”

El Servicio Nacional de Contratación Pública mediante Resolución No.R.E-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023, expide la Norma Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública SNCP, en la que establece: “(...) Art. 195.- Prohibición.- A más de lo establecido en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en ningún caso podrá contratarse servicios de consultoría a través de procedimiento de Ínfima Cuantía. Art. 196.- Casos especiales de bienes y/o servicios.- Las entidades contratantes podrán realizar varias ínfimas cuantías en el ejercicio fiscal de los mismos bienes y/o servicios, pudiendo exceder la sumatoria de todas estas contrataciones, el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, exclusivamente en los siguientes casos: 1. Los alimentos y bebidas destinados a la alimentación humana y animal, de unidades civiles, policiales o militares, ubicadas en circunscripciones rurales o fronterizas; 2. La adquisición de combustibles en operaciones de la entidad, cuyo monto mensual no podrá superar el coeficiente de 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado; y, 3. La adquisición de repuestos o accesorios, siempre que por razones de oportunidad no sea posible emplear el procedimiento de Régimen Especial regulado en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...)”; y “(...) Art. 198.- Proformas y Publicación.- (Sustituido por el Art. 1 num. 23 de la Res. RE-SERCOP-2023-0136, R.O. 409-4S, 3-X-2023).- Una vez publicada la necesidad de ínfima cuantía en el portal COMPRASPÚBLICAS, la entidad contratante podrá continuar con el proceso incluso si hubiere recibido una sola proforma (...)”.

### 3. JUSTIFICACIÓN.

El Instituto Nacional De Biodiversidad, tiene como misión: “Planificar, promover, coordinar, ejecutar y transferir procesos de investigación, ciencia, tecnología e innovación de la biodiversidad y sus componentes, para lograr el desarrollo del conocimiento y el fortalecimiento de la conservación, uso y aprovechamiento sustentable de este recurso estratégico”..

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, constante en Acuerdo No. 067-CG-2018 el 30 de noviembre de 2018, en la sección II de Aseguramiento, artículo 50, señala: “...Procedencia. - Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento deberán contratar pólizas de seguro para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir”..

En cumplimiento a la normativa legal vigente, recomendaciones de la Contraloría General del Estado y considerando que la contratación anterior esta próxima a finalizar el Instituto Nacional De Biodiversidad requiere asegurar para el presente año 2024 los bienes de la institución con la emisión de pólizas de seguros para: INCENDIO TODO RIESGO, ROBO Y/O ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, CASCO AEREO, VEHÍCULOS y FIDELIDAD PÚBLICA, con el fin de proteger todos los bienes, contra pérdidas o daños que puedan presentarse como consecuencia directa o indirecta de los siniestros y proteger de cualquier siniestralidad de caución; y, con la diferentes coberturas adicionalmente establecidas.

En virtud a las consideraciones expuestas surge la necesidad de efectuar la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS GENERALES Y DE FIDELIDAD PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD”.

### 4. OBJETIVOS

#### 4.1. OBJETIVO GENERAL.

Contratar póliza de seguros generales y de fidelidad para el Instituto Nacional De Biodiversidad.

#### 4.2. OBJETIVO ESPECÍFICO.

- Proteger los bienes del Instituto Nacional de Biodiversidad, contra las pérdidas o daños que puedan presentarse como consecuencia directa o indirecta de siniestros.
- Asegurar la flota vehicular que se han puesto en funcionamiento para actividades que el personal se encuentra realizando y tiene planificado.
- Asegurar los bienes como son equipo de cómputo, mobiliario, equipo de oficina, maquinaria y equipo técnico e infraestructura que forman parte primordial de la operación del Instituto Nacional de Biodiversidad.
- Protegerse de cualquier infidelidad de empleados o servidores o en complicidad con terceros.

## 5. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

El Instituto Nacional de Biodiversidad para efectuar la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES Y DE FIDELIDAD PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD”, cuenta con el detalle de bienes asegurarse de conformidad con el siguiente detalle:

**TABLA 1 LISTADO DE BIENES INABIO 2024**

N°	BIENES A SER ASEGURADOS	USD.
1	Mobiliarios	396.708,36
2	Maquinarias y Equipos	518.303,30
3	Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos	348.528,22
4	Vehículos	136.664,98
5	Equipo Médico	22.069,22
6	Partes y Repuestos	5.494,23
7	Herramientas	2.327,69
8	Bienes Artísticos y Culturales	40.000,00
9	Bienes Publicaciones	6.752,12
VALOR TOTAL		<b>1.476.848,12</b>

Fuente: Informe Técnico Financiero No. INABIO-DAF-004-2024  
Elaborador por: Dirección Administrativa Financiera

**TABLA 2 LISTADO DE FUNCIONARIOS, SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES  
PERIODO 2024**

CANTIDAD PERSONAL	PRESUPUESTO INABIO 2024	PORCENTAJE %	VALOR
57	USD. 1.191.144,20	2%	USD. 23.822,88

Fuente: Informe Técnico- No. 026-UATH-2024  
Elaborador por: Dirección Administrativa Financiera- Unidad de Talento Humano

## 6. ALCANCE

Con la presente “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES Y DE FIDELIDAD PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD”; se presente precautelar y conservar todos los bienes del Instituto Nacional de Biodiversidad que se encuentra ubicados:

### MATRIZ CAROLINA

- Ciudad: Quito
- Cantón: Quito
- Parroquia: Ñaquito
- Dirección: Pasaje Rumipamba 341 y Avenida de Los Shyris

- Lugar de referencia: Dentro del parque la Carolina

#### SEDE ATAHUALPA

- Ciudad: Quito
- Cantón: Quito
- Parroquia: Atahualpa
- Dirección: Av. Atahualpa Oe1-109 y 10 de Agosto
- Lugar de referencia: Edificio Ex Banco del Estado

#### SEDE RIO COCA

- Ciudad: Quito
- Cantón: Quito
- Parroquia: Jipijapa
- Dirección: Av. Rio Coca E6-115 e Isla Fernandina
- Lugar de referencia: Herbario Nacional del Ecuador

Para lo cual se requiere de pólizas que cubran:

- Incendio todo riesgo.
- Robo y/o asalto.
- Equipo electrónico.
- Rotura de maquinaria.
- Casco aéreo.
- Vehículos.
- Fidelidad pública.

#### 7. METODOLOGÍA DEL TRABAJO

La “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES Y DE FIDELIDAD PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD”, se efectuará de la siguiente manera:

- La Aseguradora deberá brindar un servicio ágil y oportuno en todo lo relacionado a la administración de las pólizas de seguro, a través del personal designado para el Instituto Nacional de Biodiversidad.
- La Aseguradora deberá atender los reclamos presentados por Instituto Nacional de Biodiversidad, en los plazos acordados entre las partes, a fin de optimizar el tiempo de respuesta para la indemnización respectiva.
- En caso de suscitar un siniestro la entidad contratante notificará a la Aseguradora mediante su administrador de contrato y/o Orden de Compra, hasta 15 días laborables de tener conocimiento del mismo.
- La aseguradora tiene un plazo no mayor de 48 horas para realizar la inspección de los bienes siniestrados.
- La aseguradora deberá reparar o reponer el bien afectado en el menor tiempo posible.
- Las inclusiones de nuevos bienes se podrán realizar de manera inmediata una vez se notifique a la aseguradora del ingreso del mismo a las cuentas contables de la institución.

- Las exclusiones de bienes se realizarán de manera inmediata, una vez realizada la respectiva notificación por parte administrador de contrato y/o Orden de Compra.
- El Instituto Nacional de Biodiversidad, designara un administrador de contrato y/o Orden de Compra para que en coordinación con la Compañía de Seguros procedan a la elaboración de las inclusiones, exclusiones, modificaciones, indemnización, deducibles de todo lo concerniente a la Póliza de Seguros a contratar. Todas las condiciones para la ejecución del objeto de contratación se efectuarán conforme lo señalado en el presente documento.

#### 8. DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS.

La presente contratación contempla la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES Y DE FIDELIDAD PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD”, de conformidad con los siguientes detalles:

El CPC para la presente contratación es: 713340318 – Seguro Multirriesgo

##### Características técnicas:

Las condiciones del objeto de la contratación podrán ser mejoradas por los oferentes en todo lo relacionado a coberturas, beneficios y condiciones de las pólizas, siempre que no limiten el alcance de los servicios y condiciones solicitadas. Los textos de las condiciones generales de las pólizas que presenten las aseguradoras deberán estar debidamente autorizados por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**TABLA 1. LISTADO DE BIENES INABIO 2024**

Nº	BIENES A SER ASEGURADOS	USD.
1	Mobiliarios	396.708,36
2	Maquinarias y Equipos	518.303,30
3	Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos	348.528,22
4	Vehículos	136.664,98
5	Equipo Médico	22.069,22
6	Partes y Repuestos	5.494,23
7	Herramientas	2.327,69
8	Bienes Artísticos y Culturales	40.000,00
9	Bienes Publicaciones	6.752,12
VALOR TOTAL		<b>1.476.848,12</b>

Fuente: Informe Técnico Financiero No. INABIO-DAF-004-2024

Elaborador por: Dirección Administrativa Financiera

**NOTA: Se anexa el detalle de los bienes del Instituto Nacional de Biodiversidad.**

**TABLA 2. LISTADO DE FUNCIONARIOS, SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES  
PERIODO 2024**

CANTIDAD PERSONAL	PRESUPUESTO INABIO 2024	PORCENTAJE %	VALOR
57	USD. 1.191.144,20	2%	USD. 23.822,88

Fuente: Informe Técnico- No. 026-UATH-2024

Elaborador por: Dirección Administrativa Financiera- Unidad de Talento Humano

**TABLA 3. DETALLE POR RAMOS GENERALES AÑO 2024**

CUADRO DE VALORES		
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD		
SEGUROS RAMOS GENERALES AÑO 2024		
CODIGO CPC	RAMO	VALOR ASEGURABLE
713340318	INCENDIO TODO RIESGO	\$ 661.167,29
	ROBO Y/O ASALTO	\$ 10.000,00
	EQUIPO ELECTRONICO	\$ 679.015,85
	ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 198.883,69
	CASCO AEREO	\$ 2.238,88
	VEHICULOS	\$ 136.664,98
	FIDELIDAD PUBLICA	\$ 23.822,88
		<b>\$ 1.711.793,57</b>

Fuente: Anexo detalle de los bienes del Instituto Nacional de Biodiversidad.

Elaborador por: Dirección Administrativa Financiera

- **PÓLIZA DE INCENDIO TODO RIESGO**

**COBERTURAS TODO RIESGO:**

Bajo esta póliza se entenderán cubiertos todos los bienes muebles e inmuebles, y en los cuales el asegurado tenga un interés asegurable, tales como, pero no limitados a: edificios, mejoras locativas, instalaciones, obras civiles, muebles y enseres, equipos de oficina, maquinaria, equipo y herramientas, existencias, etc.; y estén bajo su cuidado y/o custodia y/o responsabilidad de asegurar, aunque no hayan sido mencionados específicamente.

**DIRECCIONES ASEGURADAS:**

Todas las utilizadas por el Asegurado sean propias, arrendadas, o estén bajo su responsabilidad dentro del territorio ecuatoriano.

Este seguro cubre las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes asegurados que sean de propiedad de la institución y/o de terceros bajo su responsabilidad, cuidado, custodia y

control y/o los recibidos a cualquier título, como consecuencia directa de cualquier causa que no expresamente excluida. Cubre igualmente daños cuando estos sean consecuencia de las medidas adoptadas para evitar la ocurrencia o agravación de un siniestro. Incluyendo, pero no limitado a:

- Incendio y/o rayo.
- Explosión e implosión.
- Terremoto, temblor, erupción volcánica y/o cualquier fenómeno de la naturaleza.
- Daños por agua u otros líquidos.
- Daños por lluvia e inundación incluyendo granizada.
- Eventos de la naturaleza.
- Cobertura extendida amplia
- Hundimientos, desplazamientos, agrietamientos o asentamientos de muros, pisos, techos, pavimentos o cimientos.
- Actos terroristas, sabotaje y atentados cometidos por individuos pertenecientes a movimientos subversivos con fines políticos, religiosos o clasistas sean estos realizados individual o colectivamente, incluyendo la explosión proveniente de actos mal intencionado de terceros.
- Delitos contra la seguridad interior del Estado: motín, huelga, alborotos populares, asonada, conmoción civil, levantamiento de indígenas.
- Daños Maliciosos y/o vandalismo.
- Colapso, caída o desplome.
- Derrumbes, deslaves y alud; deslizamiento de tierra y/o rocas aluviones hundimientos de terreno.
- Portabilidad.
- Terrorismo y Sabotaje.

Que ocurra en forma accidental, súbita e imprevista, a los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Asegurado y de terceros bajo su responsabilidad de asegurar, ubicados dentro de los predios asegurados, dentro fuera de cubierta de acuerdo a sus características determinados en las condiciones particulares de esta póliza y las áreas de concesión en las cuales tiene responsabilidad y se encuentra bienes de la Institución, como con secuencia directa de cualquier evento accidental, súbito e imprevisto, cuya causan o esté expresamente excluida en las condiciones particulares de la presente póliza.

Cubre además los siguientes amparos adicionales tales como, actos de autoridad, gastos de extinción, remoción de escombros, gastos para la preservación de bienes, vidrios y cristales, clausula eléctrica amplia, honorarios y gastos de ingenieros, arquitectos y topógrafos, así como el pago de contadores, auditores y revisores, etc.

#### **VALORES ASEGURADOS Y SUBLÍMITES:**

La aseguradora indemnizará como máximo hasta los límites consignados en el cuadro de declaraciones como valores asegurados y sublímites, que forman parte integrante del contrato de seguros.

#### **BIENES OBJETO DE SEGURO:**

De acuerdo al anexo de definiciones, la presente póliza ampara todos los bienes y propiedades del asegurado y/o bienes y propiedad es de terceros, propiedades de sus empleados, que se encuentren en los predios asegurados, dentro o fuera de cubierta de acuerdo a sus características y en los cuales el Asegurado tenga interés y/o estén bajo su cuidado y/o custodia y/o responsabilidad de asegurar, aunque no hayan sido mencionados específicamente, tales como pero no limitados a:

- Edificios, locales, adecuaciones, instalaciones y obras civiles.
- Muebles, enseres y equipos de oficina.
- Maquinarias, equipos, herramientas, contenidos y existencias en general.
- Partes y repuestos.

**Todo bien que no se halle expresamente excluido en estos términos de referencia se entenderá cubierto.**

Se encuentra cubierto cualquier bien que se encuentre bajo la superficie de la tierra y/o a la intemperie, que sean parte de los bienes e instalaciones siempre y cuando estén dentro del valor asegurado.

**CLAUSULA ESPECIAL PARA FENOMENOS NATURALES:**

Los bienes que se vieran afectados a consecuencia de: Temblor, terremoto, lluvia, granizada inundaciones, deslizamientos y desplazamientos de terreno, deslaves, derrumbes, alud y que ocurran dentro de un período de 120 horas, se considerará una sola pérdida para efectos de aplicación del límite asegurado y del deducible. Se indemnizará por cualquier pérdida que ocurra durante un período de 120 horas después del vencimiento de la Póliza, a condición de que el siniestro haya iniciado durante la vigencia de la misma.

**GARANTÍA DE LIMPIEZA DE CENIZA**

Esta póliza se extiende a cubrir la caída de ceniza, producto de erupción volcánica, la aseguradora deberá limpiar, barrer o recoger dichas cenizas de las cubiertas, bajantes y/o drenajes de aguas, lluvias, en un plazo nunca superior a las 72 horas de haber caído dichas cenizas.

**CLÁUSULA DE DEFINICIÓN DE MERCADERÍA:**

Esta póliza se extiende a cubrir los materiales existentes en las bodegas y oficinas del INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD: suministros, materiales, herramientas, uniformes, equipos de protección; y otros materiales según inventario.

**CLÁUSULA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES:**

Esta póliza se extiende a cubrir todas las obras civiles e instalaciones de las edificaciones principales, secundarias, cerramientos, patios, guardianías; y obras conexas tales como: tanques de reserva, plantas de tratamiento, bodega, etc.

**REMOCIÓN DE ESCOMBROS:**

Esta cláusula establece que la Aseguradora cubrirá los gastos ocasionados en: el derrocamiento, cargada, transporte y disposición final de los escombros causados por el siniestro por cada ítem inmueble asegurado.

**HONORARIOS ARQUITECTOS, INGENIEROS, TOPÓGRAFOS:**

Esta cláusula establece que la Aseguradora cubrirá los gastos ocasionados en la contratación de los servicios profesionales de personal técnico (ingenieros, arquitectos, topógrafos, según el caso), que permitan evaluar los daños y proponer estudios o diseños para reestructurar las edificaciones siniestradas; dichos servicios serán cubiertos por la Aseguradora por ítem asegurado.

**CONDICION PARTICULAR DE ROTURA DE TANQUES**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, este seguro se extiende a cubrir las pérdidas

ocasionadas hasta el valor de cada tanque, silos o similares, a consecuencia de daños imprevistos y repentinos por cualquier riesgo amparados por la póliza.

**GASTOS PARA AMINORAR LA PÉRDIDA:**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro reconocerá los gastos que tengan como objetivo reducir la agravación de un siniestro o evitarlo, también se reconocerá los gastos en que el Asegurado haya debido incurrir con el objeto de aminorar una pérdida o daño hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la Póliza.

**EXTINTORES:**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir el contenido de los extintores instalados en los predios asegurados que se haya consumido para extinguir un incendio amparado bajo esta Póliza hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la Póliza.

**AJUSTADORES:**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, los ajustadores de un siniestro serán nombrados de mutuo acuerdo entre el Asegurado y la Compañía.

En caso de no existir acuerdo entre las partes, cada uno podrá nombrar su propio Ajustador, sea éste nacional o extranjero y el costo será asumido por cada una de las partes.

**ALTERACIONES Y REPARACIONES:**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir las alteraciones, adiciones o reparaciones a los edificios asegurados hasta por el límite acordado en las condiciones particulares, durante el tiempo en que estén siendo efectuados y aun después de concluidos siempre que no involucre una agravación del riesgo cubierto.

Cubre además los materiales, equipos y estructuras provisionales que se utilicen para tal fin, de propiedad del Asegurado. Se extenderá también a cubrir los bienes que se encuentran dentro de las adiciones arriba mencionadas.

**AMPARO AUTOMÁTICO NUEVAS PROPIEDADES Y BIENES:**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, en caso de que el Asegurado adquiera nuevas propiedades o intereses asegurables, se extenderá a cubrir automáticamente tales nuevas propiedades o intereses asegurables, a la tasa de la Póliza, hasta el sublímite indicado en el CUADRO DE VALORES Y SUBLIMITES. El Asegurado queda obligado a dar aviso por escrito a la Compañía dentro de los días especificados en las condiciones particulares de la Póliza contados a partir de la fecha de tal adquisición.

La cobertura otorgada por esta cláusula, cesará a partir de los días especificados en las condiciones particulares de la Póliza, si no se ha dado el aviso correspondiente.

**PORTABILIDAD:**

Queda aclarado y convenido que, por medio de esta cláusula, se cubre la portabilidad a todos los equipos mientras sean trasladados y movilizados a otros sitios diferentes dentro del país, por cualquier tipo de medio de transporte y/o mientras permanezcan en ellos para su trabajo ordinario, exposiciones, demostraciones o cualquier labor que se requiera y/o en otros predios que sean de interés asegurable.

**BIENES A LA INTEMPERIE SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN DISEÑADOS PARA EL EFECTO:**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir los bienes asegurados que por su propia naturaleza pueden estar ubicado en áreas abiertas, dentro de los predios descritos en la Póliza siempre y cuando estén diseñadas para el efecto.

**BIENES EN EXPOSICIÓN O DEMOSTRACIÓN:**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir los bienes asegurados, cuando sean trasladados (excluyendo el transporte) de los locales descritos en las condiciones particulares a otros sitios diferentes y mientras permanezcan en ellos para fines de exposición, demostración, participación en eventos, ferias, congresos, seminarios u otros fines similares por un periodo máximo de 10 días y hasta un valor máximo establecido en las condiciones particulares de la Póliza, vencido el plazo de cobertura la misma cesará en dichos predios.

**DESIGNACIÓN DE BIENES:**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a aceptar la designación que el Asegurado de en sus libros a los bienes asegurados.

**DESTRUCCIÓN PREVENTIVA:**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir pérdidas o daños directos a la propiedad asegurada por la Póliza causados por actos de destrucción ejecutados por orden de cualquier autoridad pública al tiempo de y únicamente para evitar o detener la propagación de un siniestro causado por algunos de los riesgos cubiertos por éste seguro y sujetos a todos los otros términos y condiciones de la Póliza.

**LIBRE CIRCULACIÓN:**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir en forma indistinta en todas los predios asegurados descritas en las condiciones particulares de esta Póliza, significando con ello que el Asegurado podrá efectuar Libre Circulación de bienes entre tales predios, entendiéndose que la Cobertura estará limitada al Valor Asegurado.

**RESTITUCIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA:**

En caso de indemnización por cualquier pérdida parcial cubierta por esta Póliza, se reducirá la suma asegurada en proporción igual al valor que se indemnice a consecuencia del siniestro. La suma asegurada podrá restituirse mediante el pago de la prima adicional por parte del Asegurado, calculada a prorrata desde la fecha del siniestro hasta la fecha de vencimiento de esta póliza.

#### **SELLOS Y MARCAS:**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, que cuando la Compañía se haga cargo de mercancías siniestradas para su venta, que contengan Sellos y/o Marcas del Asegurado, éste podrá remover todos los Sellos y/o Marcas antedichas, pero dejando las mercancías en las mejores condiciones posibles.

Así mismo, el Asegurado podrá, por su propia cuenta, poner el Sello "Salvamento" sobre las mencionadas mercancías o sus envases.

#### **TRASLADOS TEMPORALES:**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir los bienes asegurados mientras sean trasladados (excluyendo el transporte, carga y descarga, previa notificación a la Compañía Aseguradora) de los predios descritos en las condiciones particulares de la Póliza a otros sitios diferentes y mientras permanezcan en ellos, para su reparación, mantenimiento u otros fines similares, o para evitar daños por cualquier riesgo Asegurado bajo la Póliza, por un periodo de 365 días a partir de la fecha de inicio del traslado, vencidos los cuales cesará automáticamente ésta cobertura; y por una cantidad que no exceda del 10% de la suma asegurada descrita en la Póliza.

Esta cláusula no se aplicará a bienes trasladados de los predios descritos, para almacenamiento normal o para cualquier procesamiento.

#### **NATURALEZA DEL VALOR ASEGURADO (SEGURO INSUFICIENTE)**

Queda entendido y convenido que los valores asignados en esta póliza a los bienes asegurados representan, el total del valor de reposición o reemplazo a valor acordado. En virtud de lo cual se elimina la depreciación y por lo tanto no se aplicarán la regla proporcional al momento de una indemnización.

Igualmente, asegurador y asegurado convienen y estipulan que si la suma asegurada asignada a uno o más rubros, incisos, bienes, individualmente considerados, resultare insuficiente, no se aplicará la regla proporcional a condición de que la suma total asegurada para la póliza sea suficiente. Cumplido este presupuesto, la aseguradora indemnizará toda pérdida hasta su valor de Reposición a valor acordado a la fecha del siniestro, sin considerar el límite asignado en el desglose.

#### **ACUERDO ESPECIAL:**

En caso de que un siniestro afectare a uno o varios bienes asegurados y dentro de diferentes coberturas, se aplicará un solo deducible, quedando las demás indemnizaciones exentas de deducible. En caso de pérdida total de un equipo con componentes electrónicos y que no existiere en el mercado un equipo de iguales características, se reemplazará por otro de un modelo sustituto, siendo responsabilidad de la Aseguradora hasta el límite asegurado de dicho bien.

Existen equipos con componentes electrónicos que funcionan con software especial, el valor asegurado comprende también dicho software y el costo de adaptación del mismo a las necesidades de la Institución.

Las proformas de reparación y/o de reemplazo de los bienes siniestrados. Los presupuestos de reparación y/o reposición deberán ser entregados por parte de la Aseguradora basados en los costos de los suministros y materiales del Asegurado.

**El asegurado tiene la facultad bajo esta condición de retirar o recibir el bien siniestrado como reposición o reparación a pesar de que no se haya realizado el pago del deducible, dicha exigencia será reemplazada con una carta de compromiso firmada por el representante legal de la institución, en la que se compromete a pagar el deducible dentro 30 días hábiles, luego de que haya retirado o recibido el bien en perfecto estado de funcionamiento.**

**ACLARATORIO:**

- La cláusula de daños maliciosos se extiende a amparar las pérdidas que se produzcan como consecuencia directa de robo, hurto, arranque, asalto y cualquier otra forma de apropiación indebida, que suceda durante un siniestro amparado.
- La cobertura de seguros se amplía a cubrir libros y obras de arte por humedad y extremos de temperatura a los cuales hayan sido sometido los bienes asegurados hasta el sublímite establecido.
- Los amparos de la cobertura de terremoto y adicionales se entenderán extendidos también para las construcciones que estén bajo el nivel del suelo, como en el caso de muros, albercas, piscinas, estanques, cimientos, anclajes, bases y similares incluyendo cualquier instalación incorporada a las construcciones descritas o similares.
- La cobertura extendida amplia se extiende a cubrir el impacto de vehículos y/o equipo y maquinaria de propiedad del asegurado o de sus empleados (vehículos), además cubre la pérdida por caída de árboles, se elimina el límite de velocidad del viento, se incorpora la cobertura de granizo. Se cubre los objetos materia del seguro que se encuentren en vías de aproximación de tráfico aéreo, se deja sin efecto también la exclusión para antenas, torres y demás equipos exteriores de telecomunicación o de energía eléctrica, cubre además los daños directos e indirectos.
- Las maquinarias, equipos, herramientas y documentación técnica se encuentran amparadas en todos los lugares que la institución, tenga un interés asegurable.

**NOTIFICACIÓN DE SINIESTRO 30 DÍAS HÁBILES**

El INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, podrá notificar a la aseguradora la ocurrencia de un siniestro dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha en que el Área a cargo de los Seguros y/o el Administrador o encargado del contrato, tengan conocimiento del mismo, y la reclamación se sustentará por escrito o vía electrónica.

**DEDUCIBLES:**

- Riesgos Catastróficos (Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica): 2% del valor asegurado por ubicación e ítem asegurado.
- Sabotaje y Terrorismo: 10% del valor del siniestro.
- Lluvia e Inundación y Colapso: 10% del valor del siniestro.
- Derrumbes y/o Deslizamiento de tierra: 10% del valor del siniestro
- Vidrios y Cristales: 10% del valor del siniestro.
- Otros Eventos: 10% del valor del siniestro.

**EXCLUSIONES:**

Bajo la presente póliza no se entenderán amparados las pérdidas físicas o daños materiales causados directamente o indirectamente por:

1. Infidelidad o actos deshonestos de los accionistas, socios, directores, administradores o cualquier de los trabajadores del Asegurado, así como también los faltantes de inventario.

2. Toda pérdida de la que sean autores, cómplices o encubridores los representantes legales del asegurado, sus directores y administradores.
3. Materiales para armas nucleares.
4. Radiación, reacción nuclear, contaminación provocada por la radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible. Para los efectos de esta cláusula, se entenderá por combustión cualquier procedo de fisión o fusión nuclear que se sostenga por sí mismo.
5. Guerra civil o internacional: invasión, acto del enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra (haya o no mediado declaración) rebelión y sedición.
6. Captura, destrucción o las medidas tomadas por autoridades competentes en relación con los bienes asegurados, salvo que tengan por objeto prevenir o impedir o reducir las consecuencias de un siniestro amparado bajo la póliza
7. Errores del asegurado en el procesamiento, fabricación o elaboración de su producto o servicio, pero esta exclusión no aplicará a sus consecuencias si se trata de eventos cubiertos por la póliza.
8. Desgaste normal o deterioro gradual, pero esta exclusión no aplicará a sus consecuencias si son eventos cubiertos por la póliza.
9. Los daños que se encuentren amparados por contratos de garantía con los proveedores, fabricantes o distribuidores mientras se encuentren vigentes tales garantías.
10. Los daños que hayan existido con anterioridad a la vigencia de esta póliza, salvo que sea la misma aseguradora la que interviniendo por sí solo o en asociación con otras u otra, haya suscrito dichos riesgos en la vigencia inmediatamente.

#### CONDICIONES PARTICULARES:

En adición y sin perjuicio de lo establecido en cualquier parte de estos términos de referencia las siguientes cláusulas y condiciones se entenderán particularmente incluidas en la póliza sin cobro de prima adicional.

1. Cancelación anticipada y no individual con por lo menos 90 días en el caso del Asegurador, y de 45 días del Asegurado.
2. Plazo y forma de pago de primas.
3. Inclusión automática de nuevas propiedades 90 días, hasta \$200.000,00.
4. Bienes de la empresa bajo responsabilidad de terceros, hasta \$200.000,00.
5. Bienes de terceros bajo la responsabilidad del asegurado, hasta \$200.000,00.
6. Plazo y forma para la notificación de siniestros.
7. Aceptación de siniestros hasta 15 días hábiles.
8. Indemnización total y definitiva 15 días hábiles.
9. Extensión de vigencia a prorratea.
10. Gastos para extinguir un incendio.
11. Sellos y marcas.
12. Libre circulación de bienes.
13. Ajuste de la Indemnización.
14. Destrucción preventiva.
15. Alteraciones y reparaciones.
16. Colapso, derrumbe y derrame.
17. Pérdida total constructiva.
18. Aclaración de primer riesgo absoluto aplicable a robo y/o asalto.

19. Aclaración de documentos y modelos.
20. Errores u omisiones no intencionales.
21. Restitución automática del valor asegurado.
22. Traslado temporal.
23. Propiedades fuera de control del asegurado.
24. Designación de bienes.
25. Predios Asegurados.
26. Cobertura automática para equipos, máquinas y sus partes en sustitución de otros siniestrados.
27. Inspección, hasta un límite máximo de 48 horas.
28. Anticipo de Indemnización.
29. Reparaciones inmediatas.
30. Ajustadores, liquidadores y peritos.
31. Combustibles.
32. Gastos de salvamento.
33. Definiciones de bienes asegurados.
34. Gastos extraordinarios.
35. Adhesión.
36. Seguro insuficiente parcial.
37. Robo durante un siniestro.
38. Intereses de contratistas.
39. Reemplazo o reposición a nuevo.
40. Reparaciones provisionales.
41. Pérdida compartida.
42. Interés asegurable diverso.
43. Obras civiles en curso.
44. Portabilidad.
45. Extintores.
46. Primera opción de compra.
47. No aplicación de depreciación por uso.
48. Par y Juego.
49. Actos de Autoridad.
50. Aceites, lubricantes y/o refrigerantes.
51. Divergencias, controversias y solución de conflictos.
52. Prelación de términos y condiciones.

- **PÓLIZA DE ROBO Y/ASALTO**

**BIENES OBJETO DE SEGURO:**

Todos los bienes y propiedades del asegurado y/o bienes y propiedades de terceros, que se encuentren en los predios asegurados, dentro o fuera de cubierta de acuerdo a sus características y en los cuales el asegurado tenga un interés asegurable y/o estén bajo su cuidado y/o custodia y/o responsabilidad de asegurar, aunque no hayan sido mencionados específicamente.

Para mayor detalle, tendrán cobertura principalmente los bienes que se encuentran en el listado de la PÓLIZA DE INCENDIO TODO RIESGO.

**BIENES EXCLUIDOS DEL SEGURO:**

Todo bien que no se halle excluido expresamente en las condiciones particulares de esta póliza se entenderá cubierto, a condición de que por ellos se consigne un valor en el cuadro de declaraciones dentro de la Póliza de Incendio Todo Riesgo.

**RIESGOS CUBIERTOS:**

Bajo la presente póliza se cubre a Primer Riesgo Absoluto, TODO RIESGO de pérdidas físicas y/o daños materiales como consecuencia del robo y/o su tentativa de los bienes asegurados ubicados dentro de los predios determinados en las condiciones particulares de esta póliza, como consecuencia de robo y/o asalto, su tentativa o un hecho conexo con los mismos incluyendo violencia y/o amenaza, intimidación activa y pasiva y cualquier forma de apropiación indebida incluyendo el hurto o hurto calificado.

**RIESGOS EXCLUIDOS:**

Sin perjuicio de la cobertura que la póliza otorgue en cualquiera de sus secciones contratadas por el asegurado, bajo la presente sección no se entenderán amparados las pérdidas físicas y/o daños materiales causados directa o indirectamente por:

- Infidelidad o actos deshonestos de los administradores, directores, socios, o cualquiera de los trabajadores del asegurado.
- Ninguna pérdida o daño por guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra (haya sido declarada o no), asonada, rebelión, sedición, revolución, conspiración, actos de poderes militares, naval o aéreo, o de poder usurpado, ley marcial o el estado de sitio.
- Faltantes de inventario.

Todo evento no excluido expresamente en esta condición, se entenderá cubierto.

**COBERTURAS**

Robo y/o Asalto, incluyendo violencia y/o Amenaza de personas.

**GASTOS EXTRAORDINARIOS:**

Este seguro se extiende a cubrir los gastos extraordinarios por concepto de tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso.

Siempre y cuando dichos gastos extras deban ser erogados en conexión con cualquier pérdida o daños en los objetos asegurados recuperables bajo la póliza.

**VALORES ASEGURADOS y SUBLÍMITES:**

La aseguradora indemnizará como máximo hasta los límites consignados en el cuadro de declaraciones como valores asegurados y sublímites, que forman parte integrante del contrato de seguros.

**ACLARATORIO:**

Tendrán un deducible fijo indicado en las condiciones particulares de la póliza, en forma de porcentaje y/o cantidad, sobre la suma asegurada mencionada en el inciso respectivo. No obstante, si a consecuencia de un mismo evento resultase destruido o dañado más de un bien asegurado el deducible se deducirá una sola vez.

**El asegurado tiene la facultad bajo esta condición de retirar o recibir el bien siniestrado como reposición o reparación a pesar de que no se haya realizado el pago del deducible, dicha exigencia será reemplazada con una carta de compromiso firmada por el representante legal de la institución, en la que se compromete a pagar el deducible dentro**

**30 días hábiles, luego de que haya retirado o recibido el bien en perfecto estado de funcionamiento.**

**PORTABILIDAD:**

Queda aclarado y convenido que, por medio de esta cláusula, se cubre la portabilidad a todos los equipos mientras sean trasladados y movilizados a otros sitios diferentes dentro del país, por cualquier tipo de medio de transporte y/o mientras permanezcan en ellos para su trabajo ordinario, exposiciones, demostraciones o cualquier labor que se requiera y/o en otros predios que sean de interés asegurable.

**DEDUCIBLES:**

- Robo y/o Asalto: 10% del valor del siniestro, mínimo \$60,00.
- Hurto: 10% del valor del siniestro, mínimo \$60,00.

**NOTIFICACIÓN DE SINIESTRO 30 DÍAS HÁBILES:**

El INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, podrá notificar a la Aseguradora la ocurrencia de un siniestro dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha en que el Área a cargo de los Seguros y/o el Administrador o encargado del contrato, tenga conocimiento del mismo, y la reclamación se sustentará por escrito o vía electrónica.

**DOCUMENTOS REQUERIDOS EN CASO DE SINIESTRO:**

A efectos de probar la existencia y cuantía de un siniestro amparado por esta póliza, el asegurado entregará al Asegurador, los siguientes documentos básicos:

1. Formulario de reclamación debidamente llenado por el Asegurado. (Si es proporcionado por la Aseguradora).
2. Denuncia ante las autoridades competentes.
3. Código del bien esbys en la que se demostrara la preexistencia de los bienes afectados por el siniestro (Código contable del bien descrito en el Cuadro de valores).
4. Proformas de reparación y/o de reemplazo de los bienes siniestrados. Los presupuestos de reparación y/o reposición podrán ser entregados por parte del Asegurado basados en los costos de los suministros y materiales que contiene el sistema de inventarios propio del mismo.
5. Otros documentos adicionales, dentro del plazo de 8 días término, de común acuerdo con el asegurado y siempre y cuando sirva para probar la existencia y cuantía del siniestro.

• **PÓLIZA DE EQUIPO ELECTRÓNICO**

**BIENES OBJETO DEL SEGURO:**

Se consideran asegurados todos los equipos con componentes electrónicos, tales como pero no limitados a equipos de procesamiento de datos, de comunicación, equipos portátiles y dispositivos de almacenamiento de datos, equipos eléctricos, bajo su responsabilidad de asegurar y/o en los que tenga un interés asegurable a cualquier título, desde el momento y durante todo el tiempo en que estén listos para funcionar, incluso en períodos de mantenimiento, almacenaje, reparaciones.

Se consideran listos para funcionar los equipos cuyas instalaciones y pruebas han finalizado, es decir, está preparado para iniciar el trabajo se encuentra ya trabajando.

Para efectos de la aplicación de la presente póliza, equipo electrónico tendrá el sentido y alcance expresado en el glosario de términos que forma parte de estos términos de referencia.

#### **RIESGOS CUBIERTOS: TODO RIESGO**

**Equipo se Instalaciones:** Bajo la presente sección, la aseguradora indemnizará hasta su valor de reposición a valor acordado toda pérdida, daño o destrucción de los equipos asegurados, a consecuencia de cualquier suceso súbito e imprevisto por cualquier causa que no esté específicamente excluida en estos términos de referencia, tales como, pero no limitados a: negligencia, manejo inadecuado, actos intencionales de terceros; corto circuito, sobre voltaje (sobretensión) o inducción eléctrica; incendio, rayo, explosión, así como las pérdidas y daños causados por acciones necesarias para evitar el siniestro o impedir la agravación del mismo; agua, humedad o inundación; robo y/o hurto, asalto, saqueo y daño malicioso y/o vandalismo; actos de la naturaleza, incluyendo terremoto, erupción volcánica y tempestades, etc.; fallas de construcción, errores de diseño, material defectuoso o mano de obra defectuosa.

**Portadores Externos de Datos:** La aseguradora indemnizará los daños materiales, que a consecuencia de los riesgos detallados en el párrafo anterior y que sufran los portadores externos de datos, y la información que acumulada en ellos pueda ser procesada en sistemas electrónicos de datos, especificados en las condiciones particulares del contrato de seguros, y por los que el asegurado haya consignado un valor en el cuadro de declaraciones. La indemnización no excederá del límite asignado para cada portador de datos, ni de la cantidad total garantizada bajo esta sección.

La Aseguradora indemnizará por este concepto los gastos en los que hubiere incurrido el asegurado, dentro de un periodo de 12 meses contados a partir de la fecha del siniestro, estrictamente dirigidos a ponerlos portadores externos de datos hasta una condición similar a la que tenían antes del siniestro.

Si la información o datos que resultare necesario reproducir no se pudieren cumplir dentro de los doce meses a los que se refiere el párrafo precedente, la aseguradora cumplirá con indemnizar los gastos de reemplazo de los portadores externos de datos por material nuevo.

**Incremento en los costos de operación:** Si un daño material indemnizable según los términos y condiciones de esta sección, produzca la interrupción total o parcial del sistema electrónico de procesamiento de datos, especificado en las condiciones particulares de estos términos de referencia, cubre los gastos que necesariamente el Asegurado deba hacer en exceso de los usuales, para mantener operativo el sistema de procesamiento de datos, tales como: arrendamiento de equipos, horas extras, contratación de servicios independientes, etc. La presente cobertura entrará en vigor incluso en el caso que la pérdida no supere el deducible para daños directos, pero estará sujeto al deducible específico estipulado para este amparo.

Por otra parte, y mediante Convenio Expreso se ampararán las pérdidas y/o destrucción física y/o daño material que sean causadas directa o indirectamente por:

- Pérdidas o daños causados directa o indirectamente por fallo o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica de la red pública.

**Todo bien que no se halle expresamente excluido en estos términos de referencia se entenderá cubierto.**

### **CLAUSULA POR FLETE AÉREO**

Queda entendido y convenido que este seguro se extiende a cubrir los gastos adicionales por concepto de flete aéreo, cuando se originan con motivo de un daño o pérdida en los bienes asegurados indemnizables bajo la Póliza, es decir cuando no exista el repuesto en el país y se deba adquirir el repuesto en otro país, lo cual se deberá cubrir los costos de flete aéreo, desaduanización, hasta que llegue a los talleres donde se está realizando las reparaciones.

### **PORTABILIDAD:**

Queda aclarado y convenido que, por medio de esta cláusula, se cubre la portabilidad a todos los equipos mientras sean trasladados y movilizados a otros sitios diferentes dentro del país, por cualquier tipo de medio de transporte y/o mientras permanezcan en ellos para su trabajo ordinario, exposiciones, demostraciones o cualquier labor que se requiera y/o en otros predios que sean de interés asegurable.

### **NO EXISTENCIA DE PIEZAS Y O REPUESTOS**

En caso de un siniestro cubierto por la póliza que hiciera necesaria la reposición de piezas de fábrica, la Compañía de Seguros cumplirá su obligación pagando al Asegurado en efectivo el importe de ellas de acuerdo con el último precio de venta de la casa comercial autorizada a la fecha del reclamo, más el valor de la mano de obra para su instalación.

### **CLÁUSULA DE AMPARO AUTOMÁTICO DE EQUIPO**

Se garantiza cobertura automática para inclusión de nuevos equipos de propiedad del asegurado hasta por US\$ 100.000,00; exclusivamente a condición de que el Asegurado notifique a la compañía por escrito en un plazo máximo de 60 días calendario subsiguiente a la fecha de tales adquisiciones.

### **RIESGOS EXCLUIDOS:**

#### **Bajo la cobertura de Equipos e Instalaciones, la póliza excluye:**

- Actos de confiscación, nacionalización, requisición o destrucción por orden de cualquier gobierno o autoridad pública.
- Actos intencionales del asegurado, sus representantes legales, directores o administradores.
- Fallas o defectos conocidos por el asegurado o sus empleados al inicio de vigencia de esta póliza.
- Desgaste de cualquier parte de un equipo asegurado como resultado de su uso normal (desgaste, cavitación, erosión, corrosión, incrustaciones) excepto si éste daña una pieza anexa o sea el resultado de riesgos que pudieren estar cubiertos bajo las condiciones de esta póliza.
- Gastos de mantenimiento y de los repuestos cambiados en las operaciones de mantenimiento.
- Daños por los cuales sea responsable el proveedor o fabricante de los bienes asegurados, por disposición legal o contractual.
- Pérdidas o daños a equipos arrendados, cuando dichas pérdidas legal o contractualmente hayan sido asumidas por el propietario.
- Pérdidas o daños a partes desgastables, tales como bulbos, bandas, fusibles, sellos, cintas, alambres, cadenas, neumáticos, herramientas recambiables, rodillos grabados, etc., salvo que dichas partes hayan sido afectadas por un siniestro cubierto por esta póliza.

- Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas

**Bajo la Cobertura de Portadores de Datos, esta póliza no cubre:**

- Errores de programación, perforación, clasificación, inserción, carga o impresión.
- Pérdida de información causada por campos magnéticos y en general rechazo o borrado no causados por un riesgo amparado por la póliza.
- Pérdidas, daños, destrucción, distorsión, eliminación, corrupción o alteración de la información electrónica, causada por Virus de Computación o falla de la Red Externa.
- Pérdidas consecuenciales de cualquier tipo, salvo que se haya contratado la cobertura de lucro cesante.
- Acto intencional o negligencia manifiesta del asegurado o de sus representantes.
- Bajo la Cobertura de Incremento de Costos de Operación, la póliza no cubre:
- Restricciones impuestas por las autoridades respecto de la reconstrucción u operación del sistema electrónico de procesamiento de datos asegurado.
- La falta de recursos del Asegurado para acometer con la reparación o reemplazo de los equipos siniestrados.
- Acto intencional o negligencia manifiesta del asegurado o de sus representantes.

**VALORES ASEGURADOS y SUBLÍMITES:**

La aseguradora indemnizará como máximo hasta los límites consignados en el cuadro de declaraciones como valores asegurados y sublímites, que forman parte integrante del contrato de seguros, considerando los valores de reposición, entendiéndose como talla cantidad que exigiría la adquisición de un equipo nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de transporte, montaje y derecho de aduana si los hubiere, así como cualquier otro concepto que incida sobre el valor de reposición del mismo.

**ACLARATORIO:**

Para pérdidas totales y/o parciales de equipos y/o maquinas que sean parte de un grupo de equipos y/o maquinas aseguradas, el deducible a aplicar se hará considerando el valor asegurado individual de cada equipo y/o máquina.

Tendrán un deducible fijo indicado en las condiciones particulares de la póliza, en forma de porcentaje y/o cantidad, sobre la suma asegurada mencionada en el inciso respectivo. No obstante, si a consecuencia de un mismo evento resultase destruido o dañado más de un bien asegurado el deducible se deducirá una sola vez.

**El asegurado tiene la facultad bajo esta condición de retirar o recibir el bien siniestrado como reposición o reparación a pesar de que no se haya realizado el pago del deducible, dicha exigencia será reemplazada con una carta de compromiso firmada por el representante legal de la institución, en la que se compromete a pagar el deducible dentro 30 días hábiles, luego de que haya retirado el bien en perfecto estado de funcionamiento.**

**DEDUCIBLES:**

- Equipos Fijos: 10% del valor del siniestro, mínimo \$ 50,00.
- Equipos Portátiles: 10% del valor del siniestro, mínimo \$ 50,00.
- Portadores Externos de Datos: 10% del valor del siniestro, mínimo \$ 10,00.
- Incremento en los costos de operación: 1 día
- Hurto: \$ 50,00.

#### **NOTIFICACIÓN DE SINIESTRO 30 DÍAS HÁBILES:**

EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, podrá notificar a la Aseguradora la ocurrencia de un siniestro dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha en que el Área a cargo de los Seguros y/o el Administrador o encargado del contrato, tenga conocimiento del mismo, y la reclamación se sustentará por escrito o vía electrónica.

#### **DOCUMENTOS REQUERIDOS EN CASO DE SINIESTRO:**

A efectos de probar la existencia y cuantía de un siniestro amparado por esta póliza, el asegurado entregará al Asegurador, los siguientes documentos básicos:

1. Formulario de reclamación debidamente llenado por el Asegurado, el mismo que debe incluir el Informe Técnico pertinente, el cual puede ser realizado por el Asegurado cuando los daños son reparados por su propio personal técnico.
2. Informe técnico del fabricante o su representante que señale las probables causas y los daños derivados del siniestro. En su defecto la aseguradora determinará un técnico para este propósito.
3. Denuncia ante las autoridades si se tratan de daños a consecuencia de delitos.
4. Código del bien esbys en la que se demostrara la preexistencia de los bienes afectados por el siniestro (Código contable del bien descrito en el Cuadro de valores).
5. Proformas de reparación y/o de reemplazo de los bienes siniestrados. Los presupuestos de reparación y/o reposición podrán ser entregados por parte del Asegurado basados en los costos de los suministros y materiales que contiene el sistema de inventarios propio del mismo.
6. Entrega del Salvamento.
7. Otros documentos adicionales, dentro del plazo de 8 días término, de común acuerdo con el asegurado y siempre y cuando sirva para probar la existencia y cuantía del siniestro.

- **PÓLIZA DE ROTURA DE MAQUINARIA**

#### **BIENES OBJETO DE SEGURO:**

Toda maquinaria y equipo, de propiedad del Asegurado, que se encuentren dentro o fuera de los predios asegurados y/o intemperie que opere con electricidad, fuerza motriz, vapor o presión, y en los cuales el asegurado tenga un interés asegurable y/o estén bajo su cuidado y/o custodia y/o responsabilidad de asegurar como instalaciones electromecánicas, equipos instalados, desmontados en espera de montaje, accesorios, herramientas, tanques de almacenamiento, instalaciones eléctricas y de agua que correspondan a maquinaria, equipos para manejo y movilización de materiales, transformadores, calderos, equipos para extinción de

incendio y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del Asegurado o por los que sean responsables.

Cualquier maquinaria incluirá como parte constitutiva de ella, los cables, tubos, conexiones, líneas y cualquier sistema de alimentación o transmisión previo o posterior a la operación de la máquina, desde y/o hasta el acople, junta, empate, conexión o cualquier otra forma de unión inmediatamente próxima a la de la máquina misma.

#### **BIENES EXCLUIDOS DEL SEGURO:**

No están amparados bajo la cobertura de esta póliza, salvo que para ellos se haya asignado un valor en el cuadro de declaraciones y/o se haya pagado la prima correspondiente:

- Las pérdidas o daños causados en: neumáticos, matrices, dados, troqueles, rodillos grabados, objetos de vidrios, esmaltes, filtros, coladores o telas, revestimientos, quemadores y, en general, cualquier objeto de rápido desgaste o herramientas cambiables,
- Lubricantes, medios refrigerantes, catalizadores y otros medios de operación, a excepción del aceite usado en transformadores e interruptores eléctricos y el mercurio utilizado en rectificadores de corriente.

#### **RIESGOS CUBIERTOS:**

Bajo la presente póliza y hasta los límites señalados en el Cuadro de Declaraciones y las condiciones particulares, la póliza cubrirá TODO RIESGO de pérdida por daños materiales directos, no excluidos, que sufra la maquinaria y equipo asegurados, dentro de los predios asegurados, ya sea que tal maquinaria esté o no trabajando o haya sido desmontada para la limpieza, revisión, reacondicionamiento o cuando sea desmontada, trasladada, montada y probada en otro lugar del predio asegurado.

La cobertura incluye, pero no se limita a cubrirlos daños causados por:

- Impericia, negligencia y actos malintencionados del personal del asegurado o de extraños.
- Acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortocircuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como los debidos a perturbaciones eléctricas consecuentes a la caída de rayo, inducción electromecánica, en las proximidades de la instalación.
- Errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de fundición de material, de construcción, de mano de obra y materiales defectuosos.
- Falta de agua en las calderas y otros aparatos productores de vapor;
- Fuerza centrífuga, pero solamente la pérdida o daño sufrido por desgarramiento de la máquina misma.
- Cuerpos extraños que se introduzcan en la maquinaria asegurada o la golpeen.
- Defectos de engrase, aflojamiento de piezas, esfuerzos anormales y auto calentamiento.
- Fallo en los dispositivos de regulación.
- Daños a calderas y aparatos generadores de vapor
- Robo y/o cualquier otra causan o excluida expresamente de esta sección o cobertura contratada.

Por otra parte, y mediante Convenio Expreso se ampararán las pérdidas y/o destrucción física y/o daño material que sean causadas directa o indirectamente por:

- Los componentes electrónicos de la máquina que forme parte de la instalación asegurada, quedando entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en el contrato de seguros, la Aseguradora indemnizará al Asegurado cualquier daño o pérdida derivados de un fallo de los diferentes elementos y grupos electrónicos instalados en maquinarias en que, por su naturaleza, estén asegurados bajo el seguro de Rotura de Maquinaria.
- Se otorga cobertura para cadenas, cintas, malacates y/o bandas transportadoras, cables metálicos y eléctricos, aceites, lubricantes, refrigerantes, y materiales refractarios de hornos y calderas, hasta su valor de vida útil residual al momento del siniestro; así como, la obra civil de bancadas, soportes, anclajes y similares, exclusivos e indispensables para la operación de la maquinaria hasta el límite asegurado en el cuadro de declaraciones.
- Golpes de ariete.

#### **CLAUSULA POR FLETE AÉREO**

Queda entendido y convenido que este seguro se extiende a cubrir los gastos adicionales por concepto de flete aéreo, cuando se originan con motivo de un daño o pérdida en los bienes asegurados indemnizables bajo la Póliza, es decir cuando no exista el repuesto en el país y se deba adquirir el repuesto en otro país, lo cual se deberá cubrir los costos de flete aéreo, desaduanización, hasta que llegue a los talleres donde se está realizando las reparaciones.

#### **PORTABILIDAD:**

Queda aclarado y convenido que, por medio de esta cláusula, se cubre la portabilidad a todos los equipos mientras sean trasladados y movilizados a otros sitios diferentes dentro del país, por cualquier tipo de medio de transporte y/o mientras permanezcan en ellos para su trabajo ordinario, exposiciones, demostraciones o cualquier labor que se requiera y/o en otros predios que sean de interés asegurable.

#### **NO EXISTENCIA DE PIEZAS Y O REPUESTOS**

En caso de un siniestro cubierto por la póliza que hiciera necesaria la reposición de piezas de fábrica, la Compañía de Seguros cumplirá su obligación pagando al Asegurado en efectivo el importe de ellas de acuerdo con el último precio de venta de la casa comercial autorizada a la fecha del reclamo, más el valor de la mano de obra para su instalación.

#### **CLÁUSULA DE AMPARO AUTOMÁTICO DE EQUIPO**

Se garantiza cobertura automática para inclusión de nuevos equipos de propiedad del asegurado hasta por US\$ 100.000,00; exclusivamente a condición de que el Asegurado notifique a la compañía por escrito en un plazo máximo de 60 días calendario subsiguiente a la fecha de tales adquisiciones.

#### **INCREMENTO EN LOS COSTOS DE OPERACIÓN:**

Si un daño material indemnizable según los términos y condiciones de esta sección, produzca la interrupción total o parcial del sistema electrónico de procesamiento de datos, especificado en las condiciones particulares de estos términos de referencia, cubre los gastos que necesariamente el Asegurado deba hacer en exceso de los usuales, para mantener operativo el

sistema de procesamiento de datos, tales como: arrendamiento de equipos, horas extras, contratación de servicios independientes, etc. La presente cobertura entrará en vigor incluso en el caso que la pérdida no supere el deducible para daños directos, pero estará sujeto al deducible específico estipulado para este amparo.

Por otra parte, y mediante Convenio Expreso se ampararán las pérdidas y/o destrucción física y/o daño material que sean causadas directa o indirectamente por:

Pérdidas o daños causados directa o indirectamente por fallo o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica de la red pública.

**Todo bien que no se halle expresamente excluido en estos términos de referencia se entenderá cubierto.**

#### **RIESGOS EXCLUIDOS:**

- Actos de confiscación, nacionalización, requisición o destrucción por orden de cualquier gobierno o autoridad pública.
- Actos intencionales del asegurado, sus representantes legales, directores o administradores.
- Mantenimiento en servicio de una unidad siniestrada, antes de que haya terminado la reparación definitiva.
- Pérdida consecucional de cualquier clase.
- Pérdida sin directas de cualquier clase, tales como falta de alquiler o uso, suspensión del trabajo, incumplimientos o rescisión de contratos, multas contractuales, y, en general, cualquier pérdida de beneficios resultante y responsabilidad civil de cualquier naturaleza.
- Fallas o defectos conocidos por el asegurado o sus empleados al inicio de vigencia de esta póliza.
- Desgaste, deterioro y de formaciones paulatinas de cualquier parte de un equipo asegurado como resultado de su uso normal, cavitación, erosión, oxidación, corrosión, herrumbre e incrustaciones, excepto si este dañada una pieza anexa o sea el resultado de riesgos que pudieren estar cubiertos bajo las condiciones de esta póliza.
- Gastos de mantenimiento y de los repuestos cambiados en las operaciones de mantenimiento.
- Daños por los cuales sea responsable el proveedor o fabricante de los bienes asegurados, por disposición legal o contractual.
- Defectos estéticos tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas.

#### **VALORES ASEGURADOS y SUBLÍMITES:**

La aseguradora indemnizará como máximo hasta los límites consignados en el cuadro de declaraciones como valores asegurados y sublímites, que forman parte integrante del contrato de seguros, considerando los valores de reposición a valor acordado, entendiéndose como talla cantidad que exigiría la adquisición de una maquinaria de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de transporte, montaje y derecho de aduana si los hubiere, así como cualquier otro concepto que incida sobre el valor de reposición de la misma.

#### **ACLARATORIO:**

- Se cubren pérdidas y/o daños a maquinarias que incluyan mandos y/o componentes electrónicos bajo la cobertura del contrato de seguros.
- Para pérdidas totales y/o parciales de equipos y/o maquinas que sean parte de un grupo de equipos y/o maquinas aseguradas, el deducible a aplicarse hará considerando el valor asegurado individual de cada equipo y/o máquina.
- El mantenimiento de los equipos podría estar a cargo de técnicos propios del asegurado o de terceros.
- La cobertura opera, en actividad o en reposo o desmontándose o reinstalándose para fines de inspección, limpieza reparación o cambio de sitio.
- Se encuentran cubiertas las direcciones eventuales que pueda tener el Asegurado en otros predios, siempre y cuando se encuentre dentro del valor asegurado.
- Tendrán un deducible fijo indicado en las condiciones particulares de la póliza, en forma de porcentaje y/o cantidad, sobre la suma asegurada mencionada en el inciso respectivo. No obstante, si a consecuencia de un mismo evento resultase destruido o dañado más de un bien asegurado el deducible se deducirá una sola vez.

**El asegurado tiene la facultad bajo esta condición de retirar o recibir el bien siniestrado como reposición o reparación a pesar de que no se haya realizado el pago del deducible, dicha exigencia será reemplazada con una carta de compromiso firmada por el representante legal de la institución, en la que se compromete a pagar el deducible dentro 30 días hábiles, luego de que haya retirado o recibido el bien en perfecto estado de funcionamiento.**

#### **DEDUCIBLES:**

- 10% del valor del siniestro, mínimo USD.60,00.
- Incremento en los costos de operación: 1 día.

#### **NOTIFICACIÓN DE SINIESTRO 30 DÍAS HÁBILES:**

EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, podrá notificar a la Aseguradora la ocurrencia de un siniestro dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha en que el Área a cargo de los Seguros y/o el Administrador o encargado del contrato, tenga conocimiento del mismo, y la reclamación se sustentará por escrito o vía electrónica.

#### **DOCUMENTOS REQUERIDOS EN CASO DE SINIESTRO:**

A efectos de probar la existencia y cuantía de un siniestro amparado por esta póliza, el Asegurado entregará al Asegurador, los siguientes documentos básicos:

1. Formulario de reclamación debidamente llenado por el Asegurado, el mismo que debe incluir el Informe Técnico pertinente, el cual puede ser realizado por el Asegurado cuando los daños son reparados por su propio personal técnico.
2. Informe técnico del fabricante o su representante que señale las probables causas y los daños derivados del siniestro. En su defecto la aseguradora determinará un técnico para este propósito.

3. Denuncia ante las autoridades si se tratan de daños a consecuencia de delitos, si el valor de la pérdida supera los \$5,000.
4. Código del bien esbys en la que se demostrara la preexistencia de los bienes afectados por el siniestro (Código contable del bien descrito en el Cuadro de valores).
5. Proformas de reparación y/o de reemplazo de los bienes siniestrados. Los presupuestos de reparación y/o reposición podrán ser entregados por parte del Asegurado basados en los costos de los suministros y materiales que contiene el sistema de inventarios propio del mismo.
6. Otros documentos adicionales, dentro del plazo de 8 días término, de común acuerdo con el asegurado y siempre y cuando sirva para probar la existencia y cuantía del siniestro.

- **PÓLIZA DE CASCO AÉREO**

**COBERTURA:**

Colisión contra estructuras fijas como edificios, torres, antenas, árboles, así como con vehículos aparcados o en movimiento, riesgo a los tendidos eléctricos y de telefonía, daños que pueda causar a las personas en caso del fallo del aparato o de pilotaje.

Todo riesgo: en vuelo, durante rodaje, en tierra.

Todo riesgo de pérdida o daño material directo de la aeronave.

Desaparición de la aeronave después de tomar vuelo y no se la pueda localizar dentro de los próximos treinta (30) días, se la dará por perdida en vuelo, a los efectos de este seguro.

Robo total y/o parcial, hurto.

Sabotaje y/o terrorismo.

**RESPONSABILIDAD CIVIL:**

En los casos de Responsabilidad Civil evidente o clara, en que el bien asegurado del INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, cause daños materiales o personales a terceros, la aseguradora indemnizará el justo valor del perjuicio causado hasta el límite contratado en la póliza sin necesidad de sentencia judicial.

En caso de daños personales a terceros, se pagarán los gastos médicos al 100% según facturas.

Para los casos de fallecimiento o invalidez de cualquier clase, se procederá a negociar entre la aseguradora y/o el INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, en mutuo acuerdo con el perjudicado, su representante o heredero.

**EXCLUSIONES:**

Se excluyen:

- a) Toda pérdida o daño que pueda sufrir la aeronave mientras:

Se le utilice con cualquier propósito ilegal o ilícito, o con fines que no sean los específicamente mencionados en las declaraciones.

Se encuentre en poder de arrendatario o adquiriente bajo contrato de venta condicional, o afecta a hipoteca o cualquier otro gravamen que no se declare y describa específicamente en esta póliza, o si no fuere o dejare de ser propiedad exclusiva del Asegurado.

Participe en cualquier carrera o tentativa de batir o establecer marcas, o en pruebas de velocidad o resistencia.

Se le utilice en relación con labores de regadío, siembra o fertilización o para localizar bancos de peces o en cacerías, excepción hecha de cualquiera de estos usos que específicamente se declare amparado bajo esta póliza.

Se le conduzca como carga por cualquier medio de transporte, salvo en caso de accidente amparado por esta póliza, o si especialmente se asegurare dicho transporte mediante endoso a esta póliza.

Conduzca en vuelo quien no sea uno de los encargados específicos nombrados por el INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD.

- b) Apropiación ilícita u ocultación por cualquier arrendatario de la aeronave o cualquier persona o entidad que tuviere la posesión de aquel bajo contrato de arriendo, venta condicional, hipoteca o cualquier otro gravamen, o daño o pérdida sufrido por la aeronave durante o a consecuencia de tales hechos;
- c) Pérdida o daño que se deba o circunscriba a desgaste o deterioro natural.
- d) Pérdida o daño directa o indirectamente producido por cualquiera de los siguientes riesgos: (1) captura, secuestro, comiso, aprensión, restricción o la consecuencia de tales actos o de cualquier intento de cometer los mismos, o toma de la propiedad asegurada, o daño o destrucción de éstas, por parte o por orden de cualquier Gobierno, autoridad gubernamental, agente (sea o no secreto), autoridad pública o local o fuerza o poder militar, naval o aéreo, o golpe de estado, ya sea que dichos actos se realicen por vía de requisición o tengan cualquier otro carácter u ocurran en tiempo de paz o de guerra, o sean legales o ilegales; (2) guerra. invasión, guerra civil, revolución, rebelión, sedición, insurrección u operaciones bélicas, haya o no declaración de guerra; (3) nacionalización; (4) ley marcial.

#### **PORTABILIDAD:**

Queda aclarado y convenido que, por medio de esta cláusula, se cubre la portabilidad a todos los equipos mientras sean trasladados y movilizados a otros sitios diferentes dentro del país, por cualquier tipo de medio de transporte y/o mientras permanezcan en ellos para su trabajo ordinario, exposiciones, demostraciones o cualquier labor que se requiera y/o en otros predios que sean de interés asegurable.

#### **DEDUCIBLES:**

- Casco aéreo: 10% del valor del siniestro.
- Responsabilidad civil aviación: 10% del valor del siniestro.

#### **NOTIFICACIÓN DE SINIESTRO 30 DÍAS HÁBILES:**

EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, podrá notificar a la Aseguradora la ocurrencia de un siniestro dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha en que el Área a cargo de los

Seguros y/o el Administrador o encargado del contrato, tenga conocimiento del mismo, y la reclamación se sustentará por escrito o vía electrónica.

#### DOCUMENTOS BÁSICOS PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS

- Notificación de la pérdida o daño.
- Carta formalizando el reclamo.
- Código del bien esbys en la que se demostrara la preexistencia de los bienes afectados por el siniestro (Código contable del bien descrito en el Cuadro de valores).

#### CLÁUSULA DE COLISIÓN ENTRE BIENES DE LA INSTITUCIÓN:

No obstante, lo que indica las condiciones generales de la póliza, la compañía de seguros está obligada a cubrir los daños causados por colisión entre el bien asegurado y los bienes asegurados de la Institución. Aplicando un deducible al bien que haya ocasionado el siniestro, ya sea que estén dentro de los predios de la institución o fuera de ellos.

#### ACLARATORIO:

**El asegurado tiene la facultad bajo esta condición de retirar o recibir el bien siniestrado como reposición o reparación a pesar de que no se haya realizado el pago del deducible, dicha exigencia será reemplazada con una carta de compromiso firmada por el representante legal de la institución, en la que se compromete a pagar el deducible dentro 30 días hábiles, luego de que haya retirado o recibido el bien en perfecto estado de funcionamiento.**

#### PRESCRIPCIÓN DE LOS RECLAMOS:

El Derecho a efectuar reclamos con cargo a las pólizas que se llegaren a contratar, prescribirán en dos años contados a partir de la fecha de presentación del último documento respaldando el evento que dio origen, según consta en el Decreto Supremo 1147 de la Ley General de Seguros

- **PÓLIZA DE VEHÍCULOS**

Estas pólizas de seguros amparan a los bienes asegurados (Vehículos livianos con sus respectivos extras y/o equipos instalados) cuando se hallen: en funcionamiento o no y/o se encuentren desmantelados para fines de limpieza o reacondicionamiento o reparación o mantenimiento. Por lo tanto, las coberturas estarán vigentes durante la ejecución de dichos trabajos y/o en el curso del siguiente remontaje.

#### COBERTURAS. -

##### Todo riesgo de pérdida o daño incluyendo:

a)	Impericia y/o negligencia del conductor
b)	Choque y/o vuelco.
c)	Asalto y/o atraco.
d)	Incendio y/o rayo.
e)	Explosión, auto explosión, auto ignición, corto circuito.
f)	Rotura de vidrios, cristales y espejos.

g)	Daños por robo y/o su tentativa.
h)	Motín, huelga, daño malicioso y vandalismo.
i)	Conmoción civil, alboroto popular; impacto de proyectiles
j)	Desastres o fenómenos de la naturaleza, incluye derrumbes, deslaves, deslizamientos de tierra.
k)	Robo total y/o parcial, hurto; incluye llanta de emergencia, herramientas y gata
l)	Amparo patrimonial.
m)	Sabotaje y/o terrorismo.
n)	Todo riesgo en general.
o)	Responsabilidad civil.
p)	Paso de puentes y gabarras.
q)	Caída de: aeronaves, sus partes, árboles.
r)	Tránsito por caminos no entregados al uso público.
s)	Caída de objetos.

**DE LAS COBERTURAS ADICIONALES:**

- a) Caída de aeronaves o partes de ellas, caída de árboles y objetos sobre el bien Asegurado.
- b) Daños ocasionados por impacto accidental de proyectiles.
- c) Terremoto, temblor maremoto y/o erupción volcánica.
- d) Inundación, lluvia, derrumbes, deslaves, deslizamiento de tierra, caída de rocas, talud, colapso de estructuras.
- e) Daños mientras sea remolcado, remolque o sea transportado.
- f) Tránsito por carreteras y caminos no entregados oficialmente al uso público.
- g) Paso por puentes y/o uso de gabarras.
- h) Paso por ríos, riachuelos y quebradas
- i) Fenómenos de la naturaleza tales como: huracán tifón, tornado, ciclón, granizo, erupción volcánica.

**DE LAS CLÁUSULAS ADICIONALES:**

- Primera opción de compra.
- Restitución automática de suma asegurada sin costo.
- Amparo automático de vehículos nuevos o que ingresan a trabajar (después de ser reparados) hasta 90 días de aviso, hasta el valor más alto del listado.
- Cláusula de adhesión.

- Valor Acordado: Es decir los valores que constan en los listados son aceptados por la cía. aseguradora, por lo tanto, no se aplicará coaseguro, infraseguro o supraseguro.
- Declaratoria de pérdida total: La Cía. Aseguradora podrá declarar pérdida total del bien siniestrado, si el valor de su reparación supera el 70% del monto asegurado, o a pedido del asegurado, si los daños afectan su estructura y por tanto ha perdido su confiabilidad para el trabajo.
- Designación de taller. El asegurado se reserva el derecho a designar el taller para la reparación de los vehículos siniestrados.
- Accidentes que ocurran pese a un manejo correcto, así como los que sobrevengan a consecuencia de: descuido impericia o negligencia del asegurado, sus representantes, conductor u operador.
- Cuando el asegurado o conductor del vehículo se diere a la fuga en caso de un siniestro.
- Cuando el asegurado no hubiere mantenido en buen estado de conservación y seguridad especialmente a lo concerniente a: freno, motor, neumáticos o faros, pero es una exigencia el cumplir con el reglamento interno del asegurado, si lo hubiere o el programa de mantenimiento: del vehículo emitido por el responsable del mantenimiento asignado por la institución.
- Accidentes mientras están siendo transportados de un lugar de trabajo a otro, sea por sus propios medios o en otro vehículo.
- Gastos judiciales en proceso penal: \$10.000,00 limite por evento: En esta cobertura también se incluye los gastos que necesariamente sean realizados, aunque el juicio esté a nombre de la persona autorizada para el manejo del vehículo siniestrado (chofer).
- Avisos y letreros, queda aclarado que los avisos, letreros, dibujos, motivos o nomenclatura pintada que tiene los vehículos, quedan cubiertos bajo la presente póliza, hasta el límite de \$800.00.

#### **CLAUSULA DE ROBO A CONSECUENCIA DEL SINIESTRO:**

La póliza se extiende a cubrir los robos sobre accesorios, partes y piezas del vehículo asegurado se produzcan mientras estas se encuentren siendo remolcado, o en dependencia de las autoridades de tránsito, garajes provisionales o similares, hasta tanto se inicie la reparación de los daños resultantes de un siniestro. En tales casos se aplicará un solo deducible.

#### **CLAUSULA DOCUMENTACION SINIESTRO:**

Cabe indicar que en las condiciones generales de la póliza la compañía de seguros no está obligada a pedir parte policial o denuncias en la fiscalía por siniestro que sea hasta \$5.000,00 mil dólares.

#### **IMPERICIA Y/O NEGLIGENCIA DEL CONDUCTOR:**

Cabe indicar que en las condiciones generales de la póliza la compañía de seguros está obligada a amparar los daños que pudiera ocasionar el conductor del Asegurado por cualquier tipo de daño mecánico, eléctrico o interno del motor; causado por impericia, negligencia o acto voluntario de chofer y/o conductor del vehículo.

#### **AMPARO PATRIMONIAL:**

No obstante, lo que diga en contrario en las Condiciones Generales de la póliza, por medio del presente anexo, la Aseguradora ampara los daños del vehículo y la responsabilidad civil, cuando el Asegurado o los conductores autorizados por el Asegurado, incurran en las siguientes faltas:

- Desatención de las señales reglamentarias de tránsito.
- Carecer de la licencia vigente para conducir vehículos de la clase.
- No acatamiento de la señal roja de los semáforos.
- Encontrarse bajo el influjo de bebidas embriagantes, drogas tóxicas, heroicas o alucinógenas.

**EXCLUSIONES.** - Queda expresamente excluidas de este amparo adicional:

- a) Conductores menores de 18 años.
- b) Conductores con permiso de aprendizaje o que no tengan licencia definitiva.

**CLÁUSULA DE LLANTA DE EMERGENCIA:**

Estas pólizas se extienden a cubrir llanta de emergencia, gata y herramientas de los vehículos asegurados, en caso de robo, estén dentro o fuera de los mismos. Para lo cual tendrán que presentar sólo una copia de la denuncia en la institución jurídica correspondiente y la compañía de seguros estarán obligadas a reponer el costo de dicho accesorio menos el deducible.

**CLÁUSULA DE USO DE GRÚA (DAÑO MECANICO-SINIESTRO):**

Queda aclarado y convenido por la presente cláusula que la aseguradora se compromete a mantener inalterables las coberturas de estas pólizas, cuando los bienes asegurados sean remolcados, transportados en vehículos que sean de propiedad del asegurado o no, manteniendo igual todas las coberturas aquí descritas, sea por accidente o por daño.

Adicionalmente, en el caso de remolque o transporte necesario por consecuencia de un accidente cubierto por esta póliza, la compañía aseguradora reconocerá hasta un 100% del valor por gastos de remolque hasta por el valor establecido, dicho costo de remolque será pagado por la aseguradora contra factura del proveedor de servicios, tenga o no convenio con la aseguradora.

La compañía de seguros tiene la obligación de cubrir los traslados que sean necesarios hasta que el bien siniestrado de la institución pública llegue al taller de reparación, debido a que en algunos casos graves el bien debe ser remolcado a un taller provisional de la institución o de la policía y posteriormente ser trasladado hasta el taller del concesionario u otro taller para su reparación, todos estos traslados serán cubiertos por la cláusula de remolque hasta por el valor descrito en este rubro, **para la cancelación del uso de grúa al proveedor del servicio no será obligatoria la presentación de hoja de siniestro, solamente las fotografías y factura del servicio otorgado.**

Para el caso de remolque o winchaje, éste será escogido por el INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, cuyo gasto será reembolsado por la Cía. Aseguradora previa presentación de la factura correspondiente.

Este trámite podrá realizarlo la Institución sin perjuicio de que luego se inicie el trámite de indemnización correspondiente. El aviso podrá realizarlo el chofer y operador u otro funcionario del INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD por celular a la Cía. Aseguradora, por medio del bróker y/o asesor de seguros, de ser el caso; inmediatamente de ocurrido el siniestro o daño mecánico.

**CLÁUSULA DE RESCATE:**

Queda aclarado y convenido por la presente cláusula que la aseguradora está obligada a cubrir el 100% del valor del rescate de cualquier vehículo.

Quedando autorizado por esta cláusula al asegurado para contratar una grúa especializada para este tipo de eventos, previo la autorización escrita de la aseguradora, la misma que tendrá que ser emitida máximo en un lapso de 30 minutos, luego que reciba por escrito o cualquier medio electrónico, dicha solicitud por un Funcionario del asegurado, caso contrario el asegurado estará autorizado directamente por falta de respuesta de la aseguradora en el tiempo requerido para realizar el contrato con el proveedor de la grúa especializada; la factura saldrá a nombre de la compañía la misma que tendrá que cancelar en su totalidad el valor convenido entre el asegurado y el proveedor de la grúa; por lo tanto la compañía de seguros deberá realizar convenios con dichos proveedores para no detener la agilidad del rescate.

Dejando claro que el costo de los honorarios de rescate será cancelado por la compañía de seguros, contra factura a su nombre hasta por el valor descrito en la póliza para este rubro, tenga o no convenio la aseguradora con el prestador del servicio.

En caso de daños materiales, según los documentos presentados por el tercero afectado, la aseguradora luego del análisis correspondiente tratará de llegar a un acuerdo justo, indemnizará el 100% sin exigir trámite judicial. En caso de no existir acuerdo o aceptación de la aseguradora, se nombrará un mediador para que establezca el valor del reclamo el mismo que tendrá que ser pagado por la aseguradora al 100%.

El aviso podrá realizarlo el chofer u operador u otro funcionario del INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD por vía celular a la Cía. Aseguradora o por medio del bróker y/o asesor de seguros, de ser el caso, inmediatamente de ocurrido el siniestro o daño mecánico y para la cancelación del uso de grúa al proveedor de servicio no será obligatoria la presentación hoja de siniestro, solamente las fotografías y la factura del servicio otorgado.

#### **CLÁUSULA DE ACLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL:**

En los casos de Responsabilidad Civil evidente o clara, en que los bienes asegurados del INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD causen daños materiales o personales a terceros, la aseguradora indemnizará el justo valor del perjuicio causado hasta el límite contratado en la póliza sin necesidad de sentencia judicial.

En caso de daños personales a terceros, se pagarán los gastos médicos al 100% según facturas. Para los casos de fallecimiento o invalidez de cualquier clase, se procederá a negociar entre la aseguradora y/o el INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, en mutuo acuerdo con el perjudicado, su representante o heredero.

#### **RADIO DE CIRCULACIÓN:**

La póliza tendrá efecto mientras los vehículos transiten por el territorio ecuatoriano, durante las 24 horas del día y los 365 días de la vigencia del contrato. Se incluye las ciudades fronterizas de Colombia y Perú.

#### **DISPOSITIVOS:**

No se exige la instalación de dispositivo de rastreo satelital a ningún vehículo de la Institución.

#### **CLÁUSULA DE SOBRECARGA:**

No obstante, lo que indica en las condiciones generales esta póliza cubre los daños causados por sobrecarga en los vehículos.

#### **MATRICULA DE LOS VEHÍCULOS:**

No obstante, lo que indica las condiciones generales de la póliza, la compañía de seguros está obligada a dar las coberturas aquí descritas, sin que las matrículas de los vehículos asegurados estén a nombre de la institución o que no se encuentren actualizadas; siempre y cuando el bien se encuentre dentro del cuadro de valores.

**CLÁUSULA DE REPARACION PROVISIONAL:**

No obstante, lo que se indica en las condiciones generales de la póliza, la compañía de seguros está obligada a cubrir los gastos de cualquier reparación provisional que constituya parte de la reparación definitiva o no. Para lo cual el asegurado deberá presentar un informe y proformas de la reparación provisional y la aseguradora tiene 8 horas hábiles luego de que reciba este documento en sus oficinas para aprobar o rechazar, caso contrario sino se ha manifestado en este tiempo se entenderá como aprobada facultando al asegurado a realizar dicha reparación, en caso de ser rechazada la aseguradora tiene 4 horas hábiles para estructurar otra oferta en iguales características que la presentada por el asegurado, caso contrario el asegurado estará facultado para realizar dicha reparación según su informe y la Compañía de Seguros está obligada a pagar los gastos realizados.

El taller de reparación de vehículos será designado por el INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD en coordinación con la Cía. De Seguros. Para este efecto luego de emitida la Póliza y en la fase de inspección que realice la Cía. De Seguros. Se determinarán previamente los posibles talleres que se utilizarán en casos de siniestros, en la ciudad de Cuenca, u otras ciudades que fuere menester, de manera que al momento de ocurrir un siniestro el INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD pueda designar uno de esos talleres.

**CLÁUSULA DE COLISIÓN ENTRE BIENES DE LA INSTITUCIÓN:**

No obstante, lo que indica las condiciones generales de la póliza, la compañía de seguros está obligada a cubrir los daños causados por colisión, incendio, etc., entre los bienes asegurados de la Institución.

Aplicando la responsabilidad civil del bien que haya ocasionado el percance ya sea que estén dentro de los predios de la institución o fuera de ellos.

**CLAUSULA DE ACLARACION DE COBERTURA:**

No obstante, lo que indica en las condiciones generales de la póliza o en la ley de tránsito esta póliza está obligada a amparar los daños aquí cubiertos a pesar de que el vehículo pueda estar con Neumáticos, desgastados, en mal estado los frenos, u otros.

**CLÁUSULA DE AIR BAGS:**

No obstante, lo que indiquen las condiciones generales de la póliza, la Compañía de Seguros está obligada a cubrir al 100% el costo del sistema íntegro de air bags dañado por un siniestro para que el mismo quede en perfecto funcionamiento como la seguridad del vehículo lo requiere.

**CLAUSULA DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE:**

No obstante, lo que indiquen las condiciones generales de la póliza, los vehículos asegurados en estas pólizas están permitidos para transportar combustible, de acuerdo a las necesidades de la Institución, gozando de todas las coberturas aquí descritas sin restricción.

#### **PRESCRIPCIÓN DE LOS RECLAMOS:**

El Derecho a efectuar reclamos con cargo a las pólizas que se llegaren a contratar, prescribirán en dos años contados a partir de la fecha de presentación del último documento respaldando el evento que dio origen, según consta en el Decreto Supremo 1147 de la Ley General de Seguros.

#### **TRAMITES ANTE LA CIA DESEGUROS:**

Todos los trámites y/o comunicaciones ya sean estas: aclaraciones, modificaciones, inclusiones, exclusiones, requerimientos, notificaciones de siniestros, entrega de documentos, etc., que son parte del manejo de la cuenta; serán realizadas a través del área a cargo de los seguros, el administrador del contrato o el asesor de seguros 10551.

#### **DEDUCIBLES:**

- VEHICULOS LIVIANOS: 10% del valor del siniestro, no menor a \$ 100,00.
- Pérdida Total por cualquier causa: 10% del valor asegurado.
- DEDUCIBLE PARA ROTURA DE VIDRIOS, CRISTALES, con sus accesorios de instalación como cauchos, rudones, niquelados, etc., o rotura de espejos con su estructura física y eléctrica del vehículo liviano – pesado: sin deducible.
- DEDUCIBLE PARA ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN DEL VEHÍCULO LIVIANO - PESADO (luna, faro, guías, direccional, etc. Accesorio armado, o en partes.) Sean uno o varios accesorios: sin deducible.

#### **NOTIFICACIÓN DE SINIESTRO 30 DÍAS HÁBILES:**

EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, podrá notificar a la Aseguradora la ocurrencia de un siniestro dentro de los **treinta días** hábiles posteriores a la fecha en que el Área a cargo de los Seguros y/o el Administrador o encargado del contrato, tenga conocimiento del mismo, y la reclamación se sustentará por escrito o vía electrónica.

#### **PROCEDIMIENTOS DE RECLAMACIÓN:**

El procedimiento en caso de siniestro, será el siguiente:

- Notificado el accidente, la Compañía tendrá un plazo de 24 horas hábiles para efectuar la inspección, en caso contrario el asegurado proporcionará fotos de todos los vehículos siniestrados y los daños producidos en el objeto siniestrado, es decir estas fotos sustituirán el hecho de la inspección.
- El asegurado remitirá una proforma y/o factura de reparación que contenga el valor de repuestos originales y el valor de la mano de obra.
- Los documentos mediante los cuales se pruebe la existencia del siniestro y el monto de la indemnización son:

#### **Para pérdidas parciales-incendio:**

- Aviso de accidente (según formulario de la aseguradora).
- Fotocopia de la licencia del conductor.
- Parte policial o denuncia en la fiscalía cuando supere el monto de \$ 5.000 dólares.
- Una proforma con el costo total de la reparación.
- Fotos.

**Para pérdidas totales por choque-incendio:**

- Aviso de accidente (según formulario de la aseguradora).
- Fotocopia de la licencia del conductor.
- Parte policial.
- Una proforma con el costo total de la reparación, la misma que debe superar el 70% del valor asegurado.
- Fotos.
- Original o copia notariada de la factura de compra del vehículo (matricula).
- Original o copia certificada del certificado de producción (solamente en caso de ser vehículo nacional).
- Contrato de compra y venta firmado.
- Copia de cédula del representante legal.
- Acta de baja del vehículo.
- Original y copia de la llave del vehículo.

**Para pérdidas totales por robo total:**

- Aviso de accidente (según formulario de la aseguradora).
- Denuncia a la Policía.
- Original o copia notariada de la factura de compra del vehículo (matricula).
- Llaves (en caso de que lo hubiere).
- Contrato de compra y venta firmado.
- Copia de cédula del representante legal.
- Informe definitivo de la Policía a los 30 días.
- Acta de baja del vehículo.

**Esta documentación será la única que el INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD presentará para que la Aseguradora proceda a la indemnización en caso de pérdidas totales.**

- Con la presentación de la documentación anteriormente señalada deberá proceder al pago de las indemnizaciones respectivas en el término de 30 días o lo que disponga la Ley.
- En el caso de reparaciones de talleres particulares, la compañía tiene 30 días laborable solo que disponga la Ley a partir de la presentación de la factura respectiva, para realizar el pago, en caso de no hacerlo, dicha factura estará sujeta a su respectiva revalorización.
- Si en el plazo de 8 días hábiles la Compañía Aseguradora no presenta por escrito objeción es de la documentación remitida, el siniestro automáticamente quedará aceptado y procederá a su cancelación.
- Una vez aceptado el siniestro por el INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD se procederá al pago a proveedores locales y remitirá la factura a la Aseguradora para el reembolso respectivo.

**CLÁUSULA DE ROBO ACONSECUENCIA DE SINIESTRO:**

La póliza se extiende a cubrir los robos que, sobre accesorios, partes y piezas del: vehículo asegurado, se produzcan mientras este sea remolcado, o en dependencia de las autoridades de tránsito como garajes provisionales o similares, hasta tanto se inicie la reparación de los daños resultantes de un siniestro; en tales casos, se aplicará un solo deducible que corresponde al siniestro para el que fue atendido.

#### **CLÁUSULA DE DAÑO POR TENTATIVA DE ROBO Y/O ASALTO:**

Queda aclarado y convenido que la cláusula de daños por tentativa de robo y/o asalto, se extiende a amparar las pérdidas que se produzcan como tentativa de robo, ratería, arranque, asalto y/o cualquier otra forma de tentativa de apropiación indebida.

#### **CLÁUSULA DE ADHESIÓN:**

Si durante la vigencia de esta póliza se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza legalmente aprobadas, que representen un beneficio para el asegurado, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas en la póliza con la aprobación escrita del asegurado.

#### **CLÁUSULA DE PLAZO PARA INSPECCIONES Y TRÁMITE DE SINIESTRO:**

La inspección de vehículos luego de la adjudicación, lo realizará la compañía de seguros adjudicada "in situ", es decir, en las dependencias del INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD.

La compañía de seguros adjudicada actuará con diligencia y responsabilidad para la indemnización de siniestros que pudieran producirse durante la vigencia del seguro contratado.

Las inspecciones del vehículo siniestrado se los realizarán en el lugar del accidente o en las instalaciones del INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD.

En caso de no existir parte policial será reemplazado con un informe remitido por el INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD o su delegado. En caso de robo de equipos, partes o piezas, solamente se requerirá la presentación de una copia de la denuncia efectuada ante la autoridad competente.

En caso de siniestro la Aseguradora tiene veinte y cuatro (24) horas hábiles para hacer la inspección luego de la notificación electrónica o por otros medios, caso contrario el asegurado procederá con los trabajos de desensamblaje del bien dañado, luego de tomar las fotos detalladas de los daños causados por el siniestro.

Las proformas presentadas por el asegurado, deben ser aprobadas o rechazadas en 12 horas hábiles para presentar una alternativa caso contrario se entenderá como aprobada, la misma que solo podrá ser contemplada previa autorización escrita del asegurado, si no se llega a un acuerdo entre las partes se dará preferencia a la proforma presentada por el asegurado.

Los repuestos que luego de un siniestro deban ser reemplazados, serán siempre originales nuevos y del concesionario autorizado para garantizar su eficiencia. Cualquier otro tipo de proforma solo podrá ser contemplada previa autorización escrita del asegurado.

En caso de que un repuesto no se encuentre en el concesionario y este no pueda importar, el asegurado queda autorizado para proformar con terceros.

Dicha proforma debe ser aceptada por la Aseguradora quien debe llegar a un acuerdo con esta Empresa para su importación, las proformas presentadas por el asegurado deben ser aprobadas

o rechazadas en 12 horas hábiles, si son rechazadas, la aseguradora tiene 12 horas hábiles para presentar otra oferta, caso contrario se entenderá como aprobada.

La alternativa presentada por la Aseguradora deberá mantener similares características y condiciones, e iguales tiempos de entrega para ser considerada. Si la importación del repuesto ocasiona un incremento en su costo, este incremento será asumido en su totalidad por la Aseguradora. Los vehículos y/o equipo y maquinaria, serán reparados en el taller del concesionario de la marca en cualquier lugar del país que el asegurado crea conveniente o en el taller donde el INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD disponga por escrito, siendo responsabilidad de la Aseguradora negociar con dicho taller para llegar a un acuerdo de precios y criterios de reparación sin que esto presione al asegurado a cambiar de opción. La aseguradora está obligada a realizar el pago de las facturas de mano de obra y de repuestos tenga o no convenio con la empresa.

En caso de que el INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD cancele alguna de las facturas aprobada por la compañía de seguros, para agilizar la reparación del bien siniestrado, la compañía de seguros tiene cinco días hábiles como máximo para reembolsar al INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, dichos valores descontando el deducible, caso contrario el INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD presentará un reclamo formal a la Superintendencia de Compañías con copia al SERCOP por falta de cumplimiento en este compromiso.

Se deja aclarado que en caso de que se detecten nuevos desperfectos que pertenezcan al mismo siniestro y que no fueron identificados en una reparación inicial, la Aseguradora cubrirá los gastos correspondientes a la avería detectada, para que el bien asegurado quede en iguales condiciones que lo estuvo antes del siniestro.

En caso de que un repuesto o parte de un conjunto que se encuentre dañado y que no exista en el mercado por estar discontinuado, la compañía de seguros está obligada a reponer el conjunto o el equipo a pesar de no haber sufrido daño alguno para que el bien asegurado quede en iguales condiciones de servicio hacía la Institución como lo estuvo antes del siniestro.

El asegurado tiene la facultad bajo esta condición de retirar el vehículo siniestrado del taller donde fue reparado a pesar de que no se haya realizado el pago del deducible, dicha exigencia será reemplazada con una carta de compromiso firmada por el representante legal en la que se compromete a pagar el deducible dentro 10 días hábiles luego de que haya retirado el bien en perfecto estado de funcionamiento.

#### **CLAUSULA DE PAGO DE SINIESTRO:**

No obstante, lo que indican las condiciones generales de la Póliza, la compañía de seguros está obligada a indemnizar todo reclamo que presente el asegurado en el que la compañía de seguros no pueda demostrar de forma evidente la causa de no cobertura del siniestro.

#### **CLÁUSULA DE ACLARACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL:**

Queda aclarado y convenido que en caso de producirse una pérdida o daño cuya reparación alcance el 70% del valor asegurado, se considerará al siniestro como pérdida total, indemnizando en consecuencia el 100% del valor del bien menos el deducible correspondiente, debiendo presentarla documentación legalmente factible, de haber documentos que no puedan ser tramitados, el asegurado queda facultado para justificar la falta de presentación del documento por no lograr tramitar el mismo.

#### **CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE RECUPEROS:**

La compañía se compromete a obtener autorización escrita del asegurado para la venta de recuperos o salvamentos de un siniestro especialmente en lo relacionado al uso de los bienes, reservándose el asegurado la primera opción de compra.

#### **CLÁUSULA DE DESIGNACIÓN DE TALLER:**

Queda convenido y aclarado por la presente cláusula, que, en caso de pérdida parcial, el INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD queda facultado para escoger y designar el taller en el cual se realizarán las reparaciones, en las mismas condiciones de lo detallado en la cláusula de plazo para inspecciones y trámites de siniestro.

- **PÓLIZA DE FIDELIDAD PÚBLICA**

#### **OBJETO DEL SEGURO:**

Cubre en forma automática a todos los Directores, Gerentes, Funcionarios, Empleados, y/o Trabajadores en General que presten sus servicios lícitos y personales para el Asegurado, según se define en el glosario de términos inserto en estos términos de referencia, así como también aquellos que ingresen en el futuro, durante la vigencia del contrato de seguros.

Formarán parte del contrato de seguros, las disposiciones previstas en **EL REGLAMENTO SUSTITUTIVO PARA REGISTRO Y CONTROL DE LAS CAUCIONES**, Acuerdo de la Contraloría General del Estado, No. 006-CG-2018, principalmente pero no limitado a:

**Artículo 3.-** Cobertura de las cauciones. - Las cauciones amparan cualquier acto de infidelidad del caucionado que ocasione pérdida o perjuicio económico a la entidad beneficiaria, en forma directa y/o solidaria o en colusión, tanto en el desempeño de sus funciones como en otros deberes, comisiones o encargos temporales sujetos a las mismas.

Toda clase de caución que se constituya, garantizará los acontecimientos indicados en el inciso precedente; de no hacerlo, será rechazada y negado su registro por la Contraloría General del Estado.

**Artículo 5.-** Incondicionalidad, irrevocabilidad, cobro inmediato y cobertura de las cauciones. - Las cauciones derivadas de pólizas de seguros de fidelidad, cualquiera sea su clase, que se rindan en beneficio de las entidades previstas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República y de personas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, serán incondicionales, irrevocables y de cobro o ejecución inmediatos.

Los aseguradores y garantes hipotecarios o bancarios tienen la obligación de pagar el valor asegurado, garantizado o caucionado, dentro del término máximo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al pedido por escrito de la institución beneficiaria.

No se aceptarán cláusulas que exijan para su pago la presentación de documentos adicionales o el cumplimiento de trámites administrativos de ninguna naturaleza.

La responsabilidad en el pago del asegurador o garante hipotecario o bancario, subsistirá durante la vigencia de la caución y el tiempo adicional en los casos que corresponda, de acuerdo al presente Reglamento.

**Artículo 7.-** Vigencia y conclusión de las cauciones. - Las cauciones constituidas mediante depósito en dinero y garantía hipotecaria entraran en vigencia desde la fecha indicada en el correspondiente documento de constitución y no estipularan plazo alguno de vigencia.

Las cauciones constituidas mediante garantías bancadas y pólizas de seguros de fidelidad entrarán en vigencia desde la fecha indicada en el correspondiente documento y tendrán una vigencia mínima de un (1) año.

Las cauciones concluirán cuando se produzca cualquiera de los siguientes hechos:

- a) La sustitución de la caución, debidamente aceptada y registrada en la Contraloría General del Estado;
- b) La exclusión del caucionado;
- c) La cancelación o levantamiento de la caución, a que se refiere este Reglamento, y se hayan cumplido las condiciones y requisitos establecidos en él; o,
- d) La ejecución de la caución conforme este Reglamento.

En toda caución, cualquiera sea el modo en que se hubiere constituido, constara expresamente que cubre los valores de las pérdidas o perjuicios ocurridos durante el ejercicio de las funciones caucionadas.

Las cauciones constituidas mediante pólizas de seguros de fidelidad cubrirán las pérdidas o perjuicios ocasionados por el caucionado durante la vigencia de la póliza, aun cuando dichas pérdidas o perjuicios fueren descubiertos durante los dos (2) años siguientes a la terminación de su vigencia. Tratándose de extensiones, ampliaciones o renovaciones se contarán los dos (2) años a partir de la extensión, ampliación o renovación. Si el caucionado ha cesado en sus funciones, la caución cubrirá las pérdidas o perjuicios del caucionado que sean descubiertos hasta los dos (2) años posteriores a su salida.

De ejecutarse el valor total de la caución, en aplicación de las normas señaladas en el artículo 34 de este Reglamento, se deberá rendir una nueva caución.

**Artículo 43.-** Requisitos y condiciones generales de las pólizas de seguro de fidelidad.

- Las pólizas de seguro de fidelidad contendrán:

- a) La denominación de póliza de fidelidad;
- b) La identificación clara y precisa de la institución beneficiaria o asegurada;
- c) La identificación del afianzado o afianzados;
- d) El monto asegurado a favor del beneficiario o asegurado;
- e) La obligación de la compañía de seguros de someterse irrestrictamente a las disposiciones del presente Reglamento y al cumplimiento total de la obligación contraída y garantizada;
- f) El carácter de incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato;
- g) La extensión del aseguramiento en los encargos, subrogaciones, comisiones o desempeño de otras funciones sujetas a caución;
- h) El valor del deducible, en el caso de haberlo;
- i) Incluirán cláusulas especiales de restitución automática del valor asegurado y de extensión del periodo no cubierto, de acuerdo a lo que disponen los últimos tres incisos del artículo 7 de este Reglamento;
- j) La prima y su forma de pago; y,
- k) Las demás condiciones que establezcan este Reglamento, el artículo 25 del Libro III del Código Orgánico Monetario y Financiero (Ley General de Seguros) y el Decreto Supremo 1147 publicado en el Registro Oficial 123, de 7 de

diciembre de 1963, que sustituyo el Título 17 del Libro Segundo del Código de Comercio.

Cualquier condición adicional deberá ser siempre establecida en beneficio del asegurado y para favorecer el cumplimiento de la caución. La Contraloría General del Estado no aceptara condiciones adicionales que perjudiquen los intereses del asegurado o retarden injustificadamente el pago del reclamo.

Cuando se cambiare la denominación de un cargo o se extendiere un nuevo nombramiento al afianzado, la máxima autoridad, o su delegado, solicitara inmediatamente a este y a la compañía aseguradora el anexo modificatorio y, de ser procedente, la actualización de la caución rendida, mismos que deberán ser presentados dentro del plazo de veinte días (20) de producido el hecho, para su aceptación y registro en la Contraloría General del Estado. En caso de incumplimiento, el sujeto no podrá continuaren el desempeño del cargo, ni entraren posesión del nuevo, según sea el caso.

**Artículo 44.- Anexos modificatorios.** - Cualquier alteración de las condiciones particulares de las pólizas de seguros de fidelidad legalmente contratadas que las modifique, amplíe, restrinja o extienda, en caso de aumentos o decrementos de los montos asegurados, o el cambio de denominación del cargo del afianzado o un nuevo nombramiento a aquel previsto en el último inciso del artículo anterior, obligara a la suscripción de anexos modificatorios que serán registrados en la Contraloría General del Estado dentro del plazo de veinte (20) días contados a partir de la fecha del acontecimiento generador.

## RIESGOS CUBIERTOS

Cobertura comprensiva contra la falta de integridad u otros actos delictuosos, fraudulentos o ímprobos de directores, empleados públicos, trabajadores, obreros, temporales o definitivos; y, en general, toda cuanta persona a cualquier título preste servicios a la entidad, aunque no conste en el rol de pagos.

El contrato de seguros cubrirá igualmente y en forma automática y en extensión, la falta de integridad u otros actos delictuosos, fraudulentos o ímprobos de los funcionarios y/o empleados y/o trabajadores y/u obreros, y/o personal en general, que con posterioridad al inicio de vigencia de la póliza preste sus servicios al asegurado, según lo que ocurra primero.

La cobertura comprensiva incluye, pero no se limita a:

- Actos fraudulentos o ímprobos
- Robo
- Ratería
- Hurto
- Desfalco
- Estafas
- Malversación
- Mal uso premeditado
- Falsificaciones
- Abuso de confianza
- Sustracción fraudulenta
- Adulteraciones de documentos como: cheques, órdenes de pago, entrega de bienes, roles de pago u otros de similar naturaleza.
- Falta de integridad u otros actos delictuosos

- Cualquier acto de deshonestidad que afecte los bienes del asegurado, aunque no se haya mencionado específicamente.

#### **TIPO DE COBERTURA**

Blanket, y cubrirá a todo el personal de empleados, funcionarios y/o trabajadores de la Institución, según se define en las condiciones particulares de la póliza.

#### **LIMITE INDIVIDUAL Y COLUSORIO**

Hasta el Límite Asegurado 23.822,88 USD.

#### **CAUCIONAMIENTO**

El Presupuesto Anual del INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD es de 1.191.144,20 USD.

El valor a caucionar es del 2% del Presupuesto Anual, que corresponde a \$ 23.822,88 USD (suma asegurada); valor determinado por el INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD.

#### **CAUCIONADOS**

Todo el personal en relación de dependencia del INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, en base al listado que proporcionará la institución al proveedor del servicio de seguros adjudicado.

#### **ACLARATORIO**

Se extiende la cobertura del seguro a los caucionados que por encargo, subrogación, comisión o desempeño ejerzan otras funciones sujetas a caución.

Período de extensión de descubrimiento. - Dos (2) años después de la salida, renuncia, despido o cancelación del empleado o del vencimiento del contrato de seguros, siempre y cuando la infidelidad haya sido cometida dentro de la vigencia de la póliza.

La póliza se sujeta a las disposiciones vigentes del Acuerdo de la Contraloría General del Estado, Nro. 006-CG-2018.

Una vez ejecutado el pago, la aseguradora adquiere el derecho y la obligación de vigilar el proceso del juicio conjuntamente con el funcionario del asegurado que se le asigne la causa, hasta su finalización, siendo en consecuencia de responsabilidad de la aseguradora el abandono.

En el caso de declararse el sobreseimiento definitivo mediante auto ejecutoriado o absolverse al acusado mediante sentencia ejecutoriada, entonces la aseguradora podrá reclamar al asegurado la restitución del valor pagado, la que se efectuará en un plazo no mayor de 60 días contados a partir de aquel en que se hubiere presentado al asegurado su solicitud de reembolso, aparejada de todos los documentos justificativos. En ningún caso se reconocerán intereses.

Restitución automática de valor asegurado.

De identificación de empleado causante de la pérdida. - La cobertura de la presente póliza no será afectada por la imposibilidad del Asegurado de probar la identificación específica del empleado causante de la pérdida. Bastará con que el Asegurado pruebe suficientemente que la pérdida fue causada por uno o más empleados bajo sus órdenes y se encuentren cubiertos bajo esta póliza, por lo que la indemnización se producirá obligatoriamente.

**DEDUCIBLES:** 100,00 USD.

#### **ACLARACIONES COMUNES A TODAS LAS PÓLIZAS**

En todo lo que no se oponga a su naturaleza, las siguientes condiciones forman parte del condicionado particular de todas las pólizas que conforman el Programa de Seguros Generales del Asegurado y serán de cumplimiento obligatorio.

**DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- Los Términos de referencia incluyendo las especificaciones técnicas de las pólizas a contratarse.
- La oferta presentada por la aseguradora adjudicada.
- Los documentos de la oferta del adjudicatario
- La resolución de adjudicación.
- Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

**ASEGURADO, CONTRATANTE Y BENEFICIARIO:**

El INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD en las cuales se tenga un interés asegurable.

**INTERÉS ASEGURADO:**

Todos los bienes y propiedades del asegurado y/o bienes y propiedades de terceros, que se encuentren en los predios asegurados, según se definen en el cuadro de valores y sublímites, y en los cuales el asegurado tenga interés y/o estén bajo su cuidado y/o custodia y/o control y/o responsabilidad de asegurar, aunque no hayan sido mencionados específicamente, tales como, pero no limitados a, obras civiles, muebles enseres y equipos de oficina, equipos eléctricos y electrónicos, equipos médicos, maquinarias, vehículos, stock en bodegas y contenidos en general.

Es interés del Asegurado proteger todos los bienes que forman su patrimonio, de manera que todo bien que no se halle expresamente excluido en los términos de referencia se reputa asegurado.

**VIGENCIA DE LA PÓLIZA:**

El plazo de vigencia de las pólizas de seguro a contratarse será de 365 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato u orden de compra (póliza),

**EXTENSIÓN DE VIGENCIA:**

En caso necesario, y previa solicitud del asegurado, la Aseguradora con 72 horas de anticipación por lo menos al vencimiento, extenderá la vigencia por un período adicional de hasta 90 días, con sujeción a las condiciones originalmente pactadas.

Las primas que generen la extensión de vigencia se liquidarán a prorrata.

**TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE SEGUROS:**

Tanto la Compañía Aseguradora como el INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, podrán solicitar la terminación anticipada del Contrato de Seguros Generales, mediante comunicación escrita y entrega certificada dirigida al domicilio del asegurado o de la aseguradora, según el caso, con una antelación no menor a sesenta (60) días la aseguradora de acuerdo al Capítulo IX TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y diez (10) días el asegurado. La Compañía de Seguros procederá a devolver las primas

no devengadas, calculadas a prorrata por el tiempo de servicio efectivamente prestado. Ninguna de las partes, sin embargo, podrá unilateralmente dar por terminado un ramo del contrato de seguro, cuando éste forme parte de un programa de seguros.

**PLAZO DE GRACIA PARA EL PAGO DE PRIMAS:**

No obstante, lo dispuesto en las condiciones generales de la póliza, se aclara que el asegurado dispone de 60 (sesenta) días calendario para la cancelación para el pago de las pólizas que son parte integrante de estos términos de referencia.

La falta de pago de primas no suspende la cobertura, el trámite de pago de siniestros, ni la vigencia del contrato.

**DEDUCIBLES PENDIENTES DE PAGO:**

La falta de pago de deducibles pendientes no suspende la cobertura, el trámite de pago de siniestros y/o entrega del bien siniestrado.

**NATURALEZA DEL VALOR ASEGURADO (SEGURO INSUFICIENTE):**

Queda entendido y convenido que los valores asignados en esta póliza a los bienes asegurados representan, el total del valor de reposición o reemplazo a valor acordado. En virtud de lo cual se elimina y por lo tanto no se aplicarán la regla proporcional al momento de una indemnización.

Igualmente, asegurador y asegurado convienen y estipulan que si la suma asegurada asignada a uno o más rubros, incisos, bienes, individualmente considerados, resultare insuficiente, no se aplicará la regla proporcional a condición de que la suma total asegurada para la póliza sea suficiente. Cumplido este presupuesto, la aseguradora indemnizará toda pérdida hasta su valor de Reposición a valor acordado a la fecha del siniestro, sin considerar el límite asignado en el desglose.

**INSPECCIONES DE RIESGO DURANTE VIGENCIA:**

La aseguradora, durante el curso de vigencia de este contrato, podrá inspeccionar las instalaciones y bienes del INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD cuantas veces lo demande su interés.

**CONOCIMIENTO DEL RIESGO:**

Queda entendido y convenido que, en función del derecho ilimitado que le asiste a la aseguradora para inspeccionar el riesgo, ésta conoce o debe conocer su estado actual y las modificaciones o cambios que afecten a futuro su condición; de suerte que cualquier circunstancia actual o sobreviniente que pueda influir en la apreciación del riesgo, pese a que no haya sido expresamente declarada por el asegurado, salvo prueba en contrario, se asume conocida por el asegurador; consecuentemente, éste no podrá alegar desconocimiento para gravar o declinar su responsabilidad indemnizatoria.

**NOTIFICACIONES:**

Sin perjuicio de los medios de prueba reconocidos por la ley, las partes convienen en aceptar como prueba de las notificaciones cursadas, las siguientes:

- La firma y sello de RECIBIDO estampado por cualquiera de las partes.
- Los registros de correos electrónicos señalados por las partes para el intercambio de correspondencia, de conformidad con la ley de Comercio Electrónico.

**DE LOS RECLAMOS:**

No obstante, lo dispuesto en las Condiciones Generales de las pólizas que conforman el Contrato de Seguros del INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD; las siguientes disposiciones contractuales tendrán el carácter de condiciones particulares y por tanto serán de preminente aplicación en todos los casos de reclamos formulados a consecuencia de un siniestro:

### **1. Aviso del Siniestro:**

El asegurado cumplirá con su obligación de notificar el siniestro, cuando por sí mismo o por interpuesta persona, y por cualquier medio a su alcance haya dado aviso del evento al asegurador en cualquiera de sus oficinas y/o a cualquiera de sus funcionarios dentro del territorio ecuatoriano.

Para el efecto, el asegurado cuenta con quince (15) días término, contados desde la fecha en que el siniestro fue conocido por el Administrador del Contrato de Seguros del INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD.

Sin perjuicio de lo dicho, la participación del asegurador en el reconocimiento de daños, la reparación, el salvamento, o cualquier otra forma que implique conocimiento del siniestro por parte de la aseguradora, relevarán al asegurado de la carga de la prueba en la notificación del siniestro.

### **2. Inspección:**

Notificado un siniestro, la aseguradora dispondrá a su mejor conveniencia, la inspección del o los bienes afectados dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la notificación. La omisión de la inspección del asegurador se interpretará como tácita aceptación de la existencia del siniestro.

Cumplido este plazo, el Asegurado podrá disponer la reparación o reposición de los bienes, cuidando en lo posible de mantener las evidencias de la ocurrencia del siniestro.

Atendidas las circunstancias de cada caso en particular, el plazo al que se refiere este artículo podrá ser modificado por mutuo y expreso acuerdo entre las partes.

Sin embargo, el asegurado puede actuar sin autorización previa de la aseguradora para evitar la propagación del siniestro.

### **3. De la Prueba del Siniestro y su Extensión:**

Los datos, informes y documentos que el asegurado está obligado a entregar a la aseguradora son aquellos que constan para cada póliza en los términos de referencia, tengan directa relación y sean indispensables para esclarecer las circunstancias del siniestro y su extensión. La falta de un documento solicitado por la aseguradora se suplirá con uno cualquiera de los medios de prueba aceptados por la legislación ecuatoriana.

Sin perjuicio de lo dicho, si por la naturaleza del siniestro o de la documentación presentada se colige la necesidad de solicitar otros documentos o informes adicionales e indispensables para probar la existencia del siniestro y su cuantía, la aseguradora los requerirá dentro del plazo máximo de ocho días contados desde la fecha de recepción del último documento solicitado con anterioridad y de mutuo acuerdo entre las partes.

Atendidas las circunstancias y dada la naturaleza de cada siniestro en particular, las partes de mutuo acuerdo podrán ampliar los plazos establecidos en los precedentes incisos; consenso del que se dejará expresa constancia escrita.

### **4. Gastos de Salvamento:**

Los gastos en que razonablemente incurra el asegurado para combatir un siniestro o atenuar sus consecuencias, por un riesgo amparado en la póliza, serán cubiertos por el asegurador.

Los gastos realizados por el asegurado bajo instrucciones del asegurador serán asumidos en su totalidad por éste (asegurador). Estos gastos no excederán del valor de la suma asegurada.

#### **5. Designación de Talleres:**

EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD queda facultado para designar el taller, laboratorio, persona o lugar de reparación y/o el almacén de compra de repuestos.

#### **6. Pronunciamiento del Asegurador:**

Cumplida la obligación del asegurado de entregar la documentación prevista en la póliza y la que razonable y oportunamente le haya solicitado el asegurador, éste se pronunciará en un plazo no mayor de dos días.

Sin que implique aceptación del derecho del asegurado, la Compañía de Seguros permitirá inmediatamente de ocurrido el siniestro la reparación o reposición de los bienes afectados por un evento dañoso, sin perjuicio de que haya realizado u omitido realizar la inspección del siniestro.

#### **7. Forma de Pago del Siniestro:**

La aseguradora cumplirá su obligación de indemnizar: reparando o reponiendo el bien siniestrado según requerimiento de la INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, de acuerdo con lo siguiente:

**Reparando:** Sin perjuicio del derecho del asegurado de reparar por su propia cuenta o a designar el taller y lugar de reparación.

**Reponiendo:** Un bien nuevo de similar calidad, marca y modelo. De no existir un bien similar, salvo acuerdo diferente entre las partes, la indemnización se cumplirá por otro de similares características o de mayores características y hasta el límite asegurado establecido en el listado de bienes asegurados.

Para esto, el INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD entregará a la compañía adjudicataria una lista de los más importantes proveedores donde se podrá realizar la compra del bien siniestrado. De ser el caso se autoriza el arrendamiento de un equipo sustituto de similares características hasta la reposición del bien siniestrado y hasta el valor del sublímite establecido en el cuadro de declaraciones.

En caso de que el valor del bien a reponer sea mayor al límite asegurado en el listado de bienes asegurados, el acta del valor de liquidación y finiquito del siniestro se realizará tomando en cuenta el valor de compra en el mercado de un bien nuevo (de similares características al siniestrado), considerando que el INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD asumirá el valor del deducible, la tasa, otros y la diferencia entre el valor de compra del bien nuevo y el valor límite asegurado del bien siniestrado, se aplicará dentro de errores u omisiones con en el pago de una prima adicional por la diferencia de valor entre el valor del bien afectado y del valor del bien a adquirir (nuevo), estos valores que deberán ser cancelados por el INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD en un plazo máximo de 30 días, contados desde fecha de entrega de la acta de liquidación y finiquito del siniestro.

#### **8. Designación de Ajustadores y perito:**

Si la cuantía del siniestro o la naturaleza del mismo requieren la contratación de Ajustadores, peritos o personal especializado, éstos serán designados de común acuerdo con el Asegurado. Los costos correrán por cuenta del asegurador.

De no existir acuerdo, cada una de las partes designará el Ajustador, perito o personal especializado. Los costos correrán por cuenta del asegurador.

Y, en caso de persistir la falta de acuerdo, éstos nombrarán un tercero dirimente. Los costos correrán por cuenta del asegurador y asegurado en partes iguales.

### **9. Venta de Bienes Salvados y/o Recuperados:**

Si después de indemnizada una reclamación, los bienes perdidos o sustraídos fueren recuperados, o de los bienes dañados o destruidos fueren rescatables partes o piezas en calidad de salvamento, el asegurador y asegurado tendrán derecho a coparticipar de la venta o utilidad del salvamento según lo siguiente:

- Del valor total de la venta de los bienes salvados y/o recuperados, se deducirán los gastos de recupero y de comercialización.
- Del valor neto del salvamento, el asegurador participara al asegurado una proporción igual al valor o porcentaje de deducible aplicado en el siniestro respecto del valor neto de la venta del salvamento o recupero.

### **10. Subrogación de Derechos:**

Por el pago de un siniestro, la Compañía de Seguros se subroga por el ministerio de la ley y hasta el importe del pago en los derechos que le asisten al asegurado en contra de los terceros responsables del siniestro.

No obstante, la aseguradora no podrá ejercer la acción Subrogatoria, a más de las personas a las que se refiere la ley, en contra de:

- Ninguna persona natural o jurídica, con la cual el Asegurado tenga relación de sociedad, filial, subsidiaria u operadora, directores, administradores, empleados y más dependientes.
- Ninguna persona natural o jurídica con la cual el asegurado mantenga relaciones de negocios de tal magnitud que suspender los mismos pondría en riesgo evidente al asegurado.

Las precedentes excepciones no tendrán efecto, sin embargo, si tal responsabilidad proviene de dolo o culpa grave, o se encuentra amparada por un contrato. En este último caso, la acción subrogatoria estará limitada a los términos y cuantía de dicho contrato.

El asegurado es responsable de toda acción u omisión que afecte el derecho del asegurador a subrogar y está obligado a realizar, a pedido de la aseguradora, todo lo que esté a su alcance para hacer viable tal derecho; pero dicha acción u omisión no faculta al asegurador a suspender el pago del siniestro.

### **TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

El Contrato termina:

- Por el vencimiento del plazo de vigencia.
- Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- Por solicitud del Asegurado o Asegurador para dar por terminado el Contrato anticipadamente.

- En general, por las causales previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, en cuanto resulten aplicables a la naturaleza del contrato de seguros.
- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 1147, publicado en el Registro Oficial No. 162 del 7 de diciembre de 1963.

#### **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en la provincia de Pichincha.

La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, el Asegurado podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

#### **TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:**

El Asegurado efectuará al Asegurador las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

#### **DOMICILIO:**

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

#### **ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

#### **CONTROVERSIAS:**

Cualquier litigio que se suscitare entre la compañía y el asegurado, con motivo del presente contrato de seguro, queda sometido a la jurisdicción ecuatoriana. Las acciones contra la compañía deben ser deducidas en el domicilio de esta; las acciones contra el asegurado o beneficiario, en el domicilio del demandado. Las partes podrán de común acuerdo, someter las diferencias que se originen en el presente contrato de seguro a arbitraje o mediación.

El asegurado declara expresamente que ha leído y acepta sin excepción alguna, las condiciones generales de la póliza, sus anexos y las presentes condiciones particulares.

#### **CLAUSULA DE VALOR ACORDADO:**

No obstante, lo que digan las condiciones generales de las pólizas y las políticas de la compañía de seguros esta acepta que en todos los casos de que se dé una pérdida total por daños o robo

total se tiene que indemnizar el valor descrito en los listados ya que este valor esta aceptado como acordado. Solo si el asegurado autoriza por escrito se podrá reponer el bien con uno de similares características si la compañía de seguros así lo solicita.

**CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES:**

Ni los errores u omisiones ocurridas en la aplicación del presente documento, causarán perjuicios a los intereses del INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD y deberán ser enmendadas en cuanto sean advertidas.

**CLÁUSULA DE NOTIFICACIÓN DE SINIESTROS:**

El INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, podrá notificar a la aseguradora la ocurrencia de un siniestro dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha en que el Área a cargo de los Seguros y/o el Administrador de la póliza del INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, tenga conocimiento del mismo, y la reclamación se sustentará por escrito.

**CLÁUSULA DE ROBO A CONSECUENCIA DE SINIESTRO:**

La póliza se extiende a cubrir los robos que, sobre accesorios, partes y piezas del: vehículo asegurado, se produzcan mientras este sea remolcado, o en dependencia de las autoridades de tránsito como garajes provisionales o similares, hasta tanto se inicie la reparación de los daños resultantes de un siniestro. En tales casos, se aplicará un solo deducible que corresponde al siniestro para el que fue atendido.

**CLÁUSULA DE DAÑO POR TENTATIVA DE ROBO Y /O ASALTO:**

Queda aclarado y convenido que la cláusula de daños por tentativa de robo y/o asalto, se extiende a amparar las pérdidas que se produzcan como tentativa de robo, ratería, arranque, asalto y/o cualquier otra forma de tentativa de apropiación indebida.

**CLÁUSULA DE ADHESIÓN:**

Si durante la vigencia de esta póliza se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza legalmente aprobadas, que representen un beneficio para el asegurado, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas en la póliza con la aprobación escrita del asegurado.

**CLAUSULA DE PAGO DE SINIESTRO:**

No obstante, lo que indican las condiciones generales de la Póliza, la compañía de seguros está obligada a indemnizar todo reclamo que presente el asegurado en el que la compañía de seguros no pueda demostrar de forma evidente la causa de no cobertura del siniestro.

**CLÁUSULA DE ACLARACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL:**

Queda aclarado y convenido que en caso de producirse una pérdida o daño cuya reparación alcance el 70% del valor asegurado, se considerará al siniestro como pérdida total, indemnizando en consecuencia el 100% del valor del bien menos el deducible correspondiente, debiendo presentar la documentación legalmente factible, de haber documentos que no puedan

ser tramitados, el asegurado queda facultado para justificar la falta de presentación del documento por no lograr tramitar el mismo.

**CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE RECUPEROS:**

La compañía se compromete a obtener autorización escrita del asegurado para la venta de recuperos o salvamentos de un siniestro especialmente en lo relacionado al uso de los bienes, reservándose el asegurado la primera opción de compra.

**CLÁUSULA DE ELIMINACIÓN DE COASEGURO E INFRASEGURO:**

Los valores de los bienes de propiedad del INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, asegurados por esta póliza serán a valor acordado, por lo tanto, al momento de ocurrir un siniestro no se aplicará la cláusula de coaseguro ni lo referente a la aplicación de la regla proporcional por infra seguro.

**CLÁUSULA DE TERRORISMO Y/O SABOTAJE:**

Queda entendido y convenido que están amparadas las pérdidas y/o daños producidos como consecuencia de sabotaje y/o terrorismo, hasta el 100% del valor asegurado de cada vehículo; entendiéndose por:

**SABOTAJE:** Entorpecimiento malicioso de cualquier actividad o perjuicio intencional en contra del empleador o de sus bienes.

**TERRORISMO:** Actos de violencia y maldad ejecutadas para atemorizar y amedrentar a la sociedad o para desorganizar una estructura económica, social o política cometidos por grupos revolucionarios, sean estos reconocidos o no.

**CLÁUSULA DE DESIGNACIÓN DE TALLER:**

Queda convenido y aclarado por la presente cláusula, que, en caso de pérdida parcial, del INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD queda facultado para escoger y designar el taller en el cual se realizarán las reparaciones, en las mismas condiciones de lo detallado en la cláusula de plazo para inspecciones y trámites de siniestro.

**CLÁUSULA DE NO APLICACIÓN DE DEPRECIACIÓN EN PÉRDIDAS PARCIALES NI TOTALES:**

Queda aclarado y convenido, por la presente cláusula, que en el evento en que se requieran reemplazo de piezas de cualquier naturaleza para reparar un bien siniestrado, la Compañía de Seguros procederá al pago del valor de las partes o piezas que estas tuvieran que ser reemplazadas al momento de producirse la reparación, sin aplicación de depreciación de ninguna naturaleza.

Así mismo, en caso de pérdida total, la Compañía de Seguros procederá a indemnizar hasta el valor asegurado del bien robado o siniestrado, descontando el deducible, sin aplicar depreciación alguna por uso u otro concepto.

**CLAUSULA DE DAÑOS MALICIOSOS Y VANDALISMO, INCLUYENDO ESTADOS DE EMERGENCIA:**

(Extensión de la cobertura de Motín y Huelga) Queda aclarado y convenido que se cubren los daños maliciosos y el vandalismo, los cuales, para los efectos de este amparo, significan la pérdida o daños ocasionados a los bienes asegurados, causados directamente por el acto malintencionado, esto es, producido por dolo o mala fe, con el ánimo de causar daño por parte de cualquier persona o personas, sea que tal acto se haga durante una alteración del orden público o no.

#### **CLAUSULA PAR Y JUEGO:**

Cuando existan pérdidas indemnizables sobre accesorios o piezas que se emplean juntas y que son de igual o similar clase y/o tamaño y/o calidad, la aseguradora reconocerá no solo el repuesto dañado sino el par o el juego de acuerdo al informe del profesional encargado de la reparación, el mismo que debe justificar técnicamente los perjuicios de no reemplazar el par o el juego para el vehículo siniestrado. Ya que es obligación de la aseguradora el reconocer los daños afectados por un siniestro para que el vehículo quede en óptimas condiciones como estuvo antes del accidente.

#### **CLAUSULA DE INCLUSION AUTOMATICA DE NUEVOS BIENES Y EMISIÓN DE POLIZAS NUEVAS DENTRO DE LA VIGENCIA:**

La aseguradora está obligada a cubrir los nuevos bienes desde el momento que estos sean entregados al asegurado por el proveedor y pasen a formar parte de la responsabilidad de la Institución; el asegurado tiene treinta días para notificar la inclusión de este nuevo bien en las pólizas ya existentes en las mismas condiciones (tasas y coberturas de la póliza vigente) con el pago de prima a prorrata hasta su vencimiento. Por lo tanto, no podrá aplicar prima mínima a pesar de que las políticas de la compañía de seguros digan lo contrario.

#### **CLÁUSULA DE MANTENIMIENTO:**

La obligación del asegurado con respecto al mantenimiento de los bienes de la Institución se limita a lo siguiente: Cumplir con lo establecido en el reglamento interno o en caso de no existir este, al criterio del técnico de la institución responsable del cuidado de los bienes.

Dejando aclarado que la aseguradora no podrá exigir ningún contrato de mantenimiento, ni bitácora, ni mantenimiento obligado para dar las coberturas descritas en la póliza.

#### **CLÁUSULA DE ASISTENCIA JURIDICA:**

Queda entendido y convenido por esta cláusula que se asistirán y cubrirá por medio de un Abogado en el momento de un siniestro y de así requerirlo sus honorarios por:

***Asistencia in situ y asistencia legal durante todo el proceso, hasta finalizar un siniestro en cualquier ramo requerido y contratado por esta institución.***

Las facturas de la Asistencia Jurídica serán canceladas de forma directa por la Aseguradora.

#### **CLÁUSULA DE JUSTIFICACIÓN DE PROPIEDAD DEL BIEN:**

No obstante, lo que indica en las condiciones generales de la póliza la compañía de seguros está obligada a aceptar los registros contables, o inventarios, o registros de bodega de los bienes asegurados de la Institución, como documento único que justifique la propiedad del bien, ya sea

en siniestro parcial o en pérdida total, sin que se exijan solicitar ningún otro documento que pruebe dicha propiedad. Con este documento la compañía de seguros debe atender en su totalidad el reclamo presentado. En caso de no tener matriculado los vehículos la compañía de seguros debe atender el reclamo ya que se encuentra detallados en los términos de referencia de esta licitación.

#### **CONDICIÓN ESPECIAL**

1. Dadas las características del servicio que presta la Institución asegurada, en caso de un siniestro que afecte servicios básicos, el asegurado queda autorizado para realizar la reparación de inmediato, de ser posible tomara fotos del daño y notificara a la Aseguradora dentro del plazo establecido tan pronto el Administrador del Programa tenga conocimiento del mismo.

Sin embargo, el asegurado puede actuar sin autorización previa de la aseguradora para evitar la propagación del siniestro

2. Dada la gran cantidad de activos que posee el INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, los clientes demostrarán en caso de ser necesario, mediante documentos de preexistencia entregados por el Dpto. de Activos Fijos, la propiedad y el interés asegurable de dichos bienes.

#### **9. PRESUPUESTO REFERENCIAL**

El presupuesto referencial para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES Y DE FIDELIDAD PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD”, es de USD. \$ 5.189,94(CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 94/100 CENTAVOS) más el Impuesto al Valor Agregado IVA, obtenido de conformidad a los costos históricos del proceso de contratación y a la disponibilidad presupuestaria asignada para el presente ejercicio fiscal por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

#### **10. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES Y DE FIDELIDAD PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD”, es de 365 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato u orden de compra (póliza).

#### **11. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

La forma de pago para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES Y DE FIDELIDAD PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD”, se efectuará mediante pago único 100% a la entrega de todas las pólizas originales de seguro debidamente legalizadas, a entera satisfacción del INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, previa presentación de la siguiente documentación:

- Pólizas de seguros.
- Factura del proveedor.
- Informes de satisfacción
- Acta de entrega recepción de pólizas.

Al finalizar el proceso se deberá suscribir el acta de entrega recepción definitiva suscrita por las partes.

## 12. LUGAR DE ENTREGA

La entrega de la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES Y DE FIDELIDAD PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD”, se realizará en la siguiente dirección:

### MATRIZ CAROLINA

- Ciudad: Quito
- Cantón: Quito
- Parroquia: Iñaquito
- Dirección: Pasaje Rumipamba 341 y Avenida de Los Shyris
- Lugar de referencia: Dentro del parque la Carolina

### SEDE ATAHUALPA

- Ciudad: Quito
- Cantón: Quito
- Parroquia: Atahualpa
- Dirección: Av. Atahualpa Oe1-109 y 10 de Agosto
- Lugar de referencia: Edificio Ex Banco del Estado

### SEDE RIO COCA

- Ciudad: Quito
- Cantón: Quito
- Parroquia: Jipijapa
- Dirección: Av. Rio Coca E6-115 e Isla Fernandina
- Lugar de referencia: Herbario Nacional del Ecuador

## 13. VIGENCIA DE LA OFERTA

La vigencia de las ofertas presentadas por los proveedores deberá ser de mínimo 45 días calendario.

### 14. MULTAS

De conformidad a lo establecido en la LOSNCP y RGLOSNCY y demás normativa aplicable, se aplicará: Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del proveedor seleccionado, la multa del uno por mil (1 x 1000) sobre las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Instituto Nacional de Biodiversidad INABIO, para lo cual se notificará dentro de los quince (15) días subsiguientes de ocurridos los hechos. Vencido este plazo, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor seleccionado como causa para el no cumplimiento del objeto contractual.

Las multas legítimamente impuestas no serán devueltas bajo ningún concepto.

## 15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 15.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Dar cumplimiento cabal a lo descrito en la orden de compra, pólizas establecidas por la contratante, además de brindar la máxima agilidad en el pago de todos los reclamos que puedan ocurrir durante la vigencia de (pólizas).
- Ofertar todos y cada uno de los seguros objeto del presente proceso de contratación, en lo referente a todos los ramos a contratarse.
- Entregar el objeto de la contratación solicitadas por la contratante y en los plazos establecidos.

- Atender prioritariamente a los requerimientos de la entidad contratante para la ejecución de la orden de compra, pólizas.
- Mantener contacto permanente con el administrador de la orden de compra, pólizas y reportar novedades del referente al objeto de la contratación.
- El proveedor, en general, deberá cumplir con todas las obligaciones que naturalmente se desprendan o emanen de las especificaciones técnicas y condiciones de este instrumento y de la orden de compra y pólizas.

#### 15.2. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- Designar un administrador de la orden de compra (pólizas), quién supervisará la correcta ejecución del objeto de la contratación, dentro de los plazos establecidos y en función de las características y/o especificaciones estipuladas en el presente documento.
- Verificar a través del administrador de la orden de compra que los productos entregados por el proveedor contratado se ajusten a los requerimientos institucionales.
- Elaborar, a través del administrador de la orden de compra, el informe de satisfacción del bien recibido y el acta de entrega recepción definitiva.
- Solicitar a través del administrador de la orden de compra (pólizas) el pago correspondiente a esta contratación, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago del presente documento, siempre y cuando se hayan cumplido con las obligaciones respectivas.
- La contratante en general, deberá cumplir con todas las obligaciones que naturalmente se desprendan o emanen de la orden de compra (pólizas).
- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución de la orden de compra (pólizas), en un plazo de 48 horas contados a partir de la petición escrita formulada por el proveedor seleccionado.
- Suscribir las actas de entrega recepción, siempre que haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas de la orden de compra (pólizas).

#### 16. ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA

Se sugiere se designe al señor Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo en calidad de Administrador de la Orden de Compra (pólizas), quien deberá velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en la Orden de Compra (pólizas).

#### 17. RECOMENDACIÓN

La naturaleza del presente objeto de contratación, de acuerdo a los estudios previos realizado por la Unidad Requirente se enmarca dentro de lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 149 y 211 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Por lo que se sugiere que la presente contratación se efectúe mediante el procedimiento de **Ínfima Cuantía**.

#### Firmas de responsabilidad:

ELABORADO POR:	REVISADO Y APROBADO POR:
 <p>Firmado electrónicamente por: MONICA CECILIA CARDENAS FALCONI</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: CARLA ALEXANDRA CAICEDO MAIGUASHCA</p>
Nombre: Lcda. Mónica Cecilia Cárdenas Falconí	Nombre: Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca
Cargo: Experta Financiera	Cargo: Directora Administrativa Financiera





Dirección: Av. de los Shyris y Pje. Rumipamba Nro. 341  
Código postal: 170506 / Quito-Ecuador  
Teléfono: +593-2 449 824  
[www.biodiversidad.gob.ec](http://www.biodiversidad.gob.ec)



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CERTIFICACIÓN CATÁLOGO ELECTRÓNICO ( CATE) 2024	
Nro. INABIO-CATE-2024-003-C	FECHA: 28/03/2024

1. ANTECEDENTES:

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) en su artículo 46, establece: *"...Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento..."*; y,

Mediante Memorando Nro. NABIO-INABIO-2024-481-M de 27 de marzo de 2024, mediante el cual la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, Directora Administrativa Financiera, solicitó al Dr. Diego Javier Inclán Luna, Director Ejecutivo, la autorización de la necesidad, gasto e inicio para la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES Y DE FIDELIDAD PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD.", en la que señala: *"(...)De conformidad con lo expuesto, se solicita en su calidad de máxima autoridad la autorización de la necesidad, gasto e inicio para la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES Y DE FIDELIDAD PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD", a fin de proceder de conformidad con la normativa legal vigente (...)"*; mismo que con comentario inserto en hoja de ruta de Quipux del referido documento, la máxima autoridad señala: *"Autorizado, proceder según corresponda"*; y, la directora Administrativa Financiera señala: *"(...) proceder con la revisión de la información y la certificación en catálogo electrónico (...)"*;

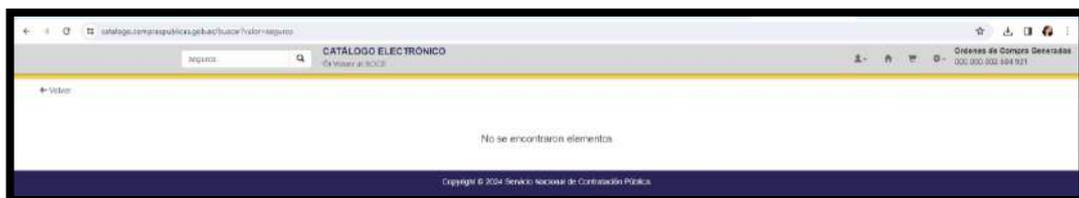
2. ÁREA REQUERENTE:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

3. OBJETO DE CONTRATACIÓN:

"CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES Y DE FIDELIDAD PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD".

4. INFORMACIÓN GENERADA EN EL SISTEMA OFICIAL DE CONTRATACION DEL ESTADO (SOCE) <https://catalogo.compraspublicas.gob.ec/buscar?>





## 5. CERTIFICACIÓN:

Una vez revisado el Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico Inclusivo en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), <https://catalogo.compraspublicas.gob.ec/>, **SE CERTIFICA** que los servicios que conforma el objeto de contratación detallado a continuación, **NO CONSTA** dentro del mismo:

DESCRIPCIÓN	VERIFICACIÓN	
"CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES Y DE FIDELIDAD PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD".		SI CONSTA
	X	NO CONSTA

Particular que se comunica para los fines pertinentes:

<b>Elaborado por:</b>	Ing. María Fernanda Pozo	Analista de Compras Públicas 1	 <p>Firmado electrónicamente por: MARIA FERNANDA POZO RUIZ</p>
<b>Revisado por:</b>	Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca	Directora Administrativa Financiera	 <p>Firmado electrónicamente por: CARLA ALEXANDRA CAICEDO MAIGUASHCA</p>



Dirección: Av. de los Shyris y Pje. Rumipamba Nro. 341  
Código postal: 170506 / Quito-Ecuador  
Teléfono: +593-2 449 824  
[www.biodiversidad.gob.ec](http://www.biodiversidad.gob.ec)



## Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2024-03-28 10:07:58 (GMT-5)

Generado por: María Fernanda Pozo Ruiz

Información del Documento			
<b>No. Documento:</b>	INABIO-INABIO-2024-0481-M	<b>Doc. Referencia:</b>	--
<b>De:</b>	Srta. Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, Directora Administrativa Financiera, Instituto Nacional de Biodiversidad	<b>Para:</b>	Sr. Dr. Diego Javier Inclán Luna, Director Ejecutivo, Instituto Nacional de Biodiversidad
<b>Asunto:</b>	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE NECESIDAD, GASTO E INICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES Y DE FIDELIDAD PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD	<b>Descripción Anexos:</b>	--
<b>Fecha Documento:</b>	2024-03-27 (GMT-5)	<b>Fecha Registro:</b>	2024-03-27 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
Instituto Nacional de Biodiversidad	Carla Alexandra Caicedo Maiguashca (INABIO)	2024-03-27 16:55:10 (GMT-5)	Reasignar	María Fernanda Pozo Ruiz (INABIO)	0	Estimada Ma. Fernanda, proceder con la revisión de la información y la certificación en catálogo electrónico
Instituto Nacional de Biodiversidad	Diego Javier Inclán Luna (INABIO)	2024-03-27 16:39:16 (GMT-5)	Reasignar	Carla Alexandra Caicedo Maiguashca (INABIO)	0	Autorizado, proceder según corresponda
Instituto Nacional de Biodiversidad	Carla Alexandra Caicedo Maiguashca (INABIO)	2024-03-27 15:11:57 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento		0	
Instituto Nacional de Biodiversidad	Carla Alexandra Caicedo Maiguashca (INABIO)	2024-03-27 15:11:57 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
Instituto Nacional de Biodiversidad	Carla Alexandra Caicedo Maiguashca (INABIO)	2024-03-27 15:11:35 (GMT-5)	Registro	Diego Javier Inclán Luna (INABIO)	0	

Memorando Nro. INABIO-INABIO-2024-0481-M

Quito, D.M., 27 de marzo de 2024

**PARA:** Sr. Dr. Diego Javier Inclán Luna  
**Director Ejecutivo**

**ASUNTO:** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE NECESIDAD, GASTO E INICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES Y DE FIDELIDAD PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

De mi consideración:

La Dirección Administrativa Financiera remite a usted el Informe de Necesidad de Contratación No. DAF-001-2024-INC de 27 de marzo de 2024, elaborado por la Lcda. Mónica Cecilia Cárdenas Falconí, Experta Financiera y revisado y aprobado por Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, Directora Administrativa Financiera, responsable de la Unidad, se genera la necesidad en la que señala, en el punto 9 del presente informe: “(...) **9. SOLICITUD Con lo antes expuesto, me permito solicitar la autorización de la necesidad, para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES Y DE FIDELIDAD PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD”, con el fin de precautelar los bienes institucionales y cubrir los de posibles eventualidades de riesgo; y, continuar con el desarrollo de la documentación relevante en la fase preparatoria de conformidad a la normativa legal vigente (...)**”; (El énfasis en negrilla me pertenece).

De conformidad con lo expuesto, se solicita en su calidad de máxima autoridad la autorización de la necesidad, gasto e inicio para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES Y DE FIDELIDAD PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD”, a fin de proceder de conformidad con la normativa legal vigente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

**Documento firmado electrónicamente**

Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Anexos:

- 1\_informe\_necesidad\_de\_contratacion\_seguros\_cc.pdf
- informe\_tecnico\_financiero\_nº\_004\_bienes\_2024\_cc0933153001711569667.pdf
- 03\_listado\_de\_bienes\_general\_asegurar\_2024.xls
- 04\_informe\_tecnico\_nº\_026\_cauciones\_2024-.pdf
- 05\_solicitud\_lista\_bienes\_inabio\_seguro.pdf
- 06\_inabio-inabio-2024-0441-m\_notificacion\_seguros\_adm\_.pdf
- hoja\_de\_ruta\_inabio-inabio-2024-0467-m-1.pdf
- hoja\_de\_ruta\_inabio-inabio-2024-0455-m.pdf

Copia:

Sra. Lcda. Mónica Cecilia Cárdenas Falconí  
**Experta Financiera**

Sra. Ing. María Fernanda Pozo Ruiz  
**Analista de Compras Públicas I**



Firmado electrónicamente por:  
**CARLA ALEXANDRA  
CAICEDO MAIGUASHCA**

INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN	
NO: DAF-001-2024-INC	
<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN:</b>	“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES Y DE FIDELIDAD PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD”
<b>UNIDAD REQUIRENTE:</b>	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
<b>FECHA INFORME:</b>	27 de marzo de 2024

## 1. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 245 de 24 de febrero de 2014, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en su artículo 1, establece: “(...) **Creación.- Créase el Instituto Nacional de Biodiversidad, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personalidad jurídica de derecho público, con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria, con jurisdicción nacional (...)**”; y en su artículo 2, establece: “(...) **Objetivo.- El objetivo del Instituto Nacional de Biodiversidad es planificar, promover, coordinar y ejecutar procesos de investigación relacionados al campo de la biodiversidad, orientados a la conservación y aprovechamiento racional de este recurso y sector estratégico, de acuerdo a las políticas ambientales existentes a la normativa legal aplicable (...)**”; y en el artículo 3, establece: “(...) - **Atribuciones del Instituto Nacional de Biodiversidad.- El Instituto Nacional de Biodiversidad tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:**

1. *Desarrollar y ejecutar planes, programas, proyectos y actividades de investigación relacionados con temas de aprovechamiento y gestión de los recursos naturales derivados de la biodiversidad, atendiendo a la conservación del patrimonio natural del país;*
2. *Impulsar y coordinar la labor interdisciplinaria de los grupos de investigación con grupos nacionales e internacionales de reconocido prestigio en este ámbito;*
3. *Inventariar, clasificar, conservar, exhibir y difundir el conocimiento sobre las especies naturales del país;*
4. *Impulsar la transferencia de conocimientos especializados en ciencia, tecnología e innovación relacionados con la biodiversidad, en colaboración con los centros de formación e investigación de ámbito universitario, profesional y científico;*
5. *Canalizar el trabajo de los investigadores acreditados, de acuerdo a las necesidades del Instituto, de conformidad con la normativa que para el efecto emita el ente rector en materia de investigación, ciencia y tecnología; y,*
6. *Las demás que le confiera la legislación relativa al tema. (...)*”:

Mediante Acción de Personal Nro. 001 de 03 de enero de 2022, formulada en base a la RESOLUCIÓN Nro. DIR-018-2021 de 14 de diciembre de 2021, emitida por el Directorio del Instituto Nacional de Biodiversidad, en su artículo 1 establece: “*Nombrar por unanimidad al Dr. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D., como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad - INABIO, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución, para el período fiscal comprendido entre el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2026, al amparo del artículo 25 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que en su parte pertinente establece: “Cada instituto público de investigación estará dirigido por un Director Ejecutivo, que será designado por periodos de cinco años y podrá ser reelegido”, en cumplimiento de los requisitos y en concordancia con lo establecido por el Reglamento General del Código Orgánico de la Economía*

*Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, el Decreto de creación del INABIO y demás normas vigentes y conexas”;*

Mediante Orden de compra Nro. IC INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD 013-2023 de 14 de abril de 2023, se efectuó la contratación de las pólizas de seguros requeridos para incendio todo riesgo, robo y/o asalto, equipo electrónico, rotura de maquinaria, casco aéreo, vehículos y fidelidad pública del Instituto Nacional de Biodiversidad, con el proveedor SEGUROS ALIANZA S.A. de RUC: 1790551350001, por el valor de USD. 5.120,30 (CINCO MIL CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 30/100 CENTAVOS), más el impuesto al Valor Agregado IVA.

Mediante Correo electrónico de 21 de febrero de 2024 la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Manguashca, Directora Administrativa Financiera, solicitó a la Ing. Vanessa Isabel Solórzano Giler, Guardalmacén, el listado de bienes de INABIO, en el que señala: “(...) *Por favor remitir la lista de los bienes que se encuentran ingresados a nombre del INABIO, el objetivo es empezar el proceso de seguros para los mismos (...)*”;

Mediante Informe Técnico No. 026-UATH-2024 de 21 de marzo de 2024, elaborado por el Ind. Alejandro Bolaños, Analista de Talento Humano 2 y revisado por Mgs. Carla Alexandra Caicedo Manguashca, Directora Administrativa Financiera, re informa el proceso de renovación de la póliza de fidelidad, en el que su parte medular señala: “(...) **4. RECOMENDACIONES** *Una vez hecho el análisis pertinente la Unidad Administrativa de Talento Humano, recomienda a la Dirección Ejecutiva se sirva en autorizar la renovación de la póliza de seguro de fidelidad tipo Blanket, la misma que fenece el 21 de abril de 2024, por el porcentaje del 2% del presupuesto asignado al INABIO, así como todo el proceso reglamentario para la contratación bajo la normativa legal vigente (...)*”;

Mediante Correo electrónico de 22 de febrero de 2024 la Ing. Vanessa Isabel Solórzano Giler, Guardalmacén, entregó a la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Manguashca, Directora Administrativa Financiera, el listado de bienes de INABIO, en el que señala: “(...) *Buenos días, en referencia al correo que antecede enviado el día de ayer miércoles 21 de febrero de 2024 a las 16 horas y 2 minutos, solicitando la lista de bienes que se encuentra ingresado a nombre del INABIO, realizo la entrega de los bienes muebles, maquinaria y equipo, equipos informáticos, herramientas, partes y repuesto, replica, publicaciones, bienes de laboratorio, sin embargo en la lista no está incluido los de control administrativo, salvo su criterio que se realice la matriz en la misma ya que cada una se encuentra clasificada y hasta por la ubicación (...)*”;

Mediante Memorando Nro. INABIO-INABIO-2024-0441-M de 22 de marzo de 2023, la Abg. Brigitte de los Ángeles Villacís Defaz, Analista de Asesoría Jurídica 2, informó al Dr. Diego Javier Inclán Luna, Director Ejecutivo, la notificación de vencimiento de plazo Orden de Compra Nro. Servicio IC Instituto Nacional de Biodiversidad 013-2023, en la que señala: “(...) *Mediante Orden de Compra Nro. Servicio IC- Instituto Nacional de Biodiversidad 013-2023 de 14 de abril de 2023 en su acápite PLAZO DE EJECUCIÓN refiere: “El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción del Instituto Nacional de Biodiversidad es de 365 de días, contados a partir del 21 de abril del 2023 hasta 21 de abril del 2024.” En ese sentido, en mi calidad de administradora de la orden de compra Nro. Servicio IC Instituto Nacional de Biodiversidad 013-2023 de 14 de abril de 2023, informo a su autoridad que el plazo de las PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDOS PARA INCENDIO TODO RIESGO, ROBO Y/O ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, CASCO AÉREO, VEHÍCULOS Y FIDELIDAD PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, hecho administrativo ejecutado por la Empresa SEGUROS ALIANZA S.A., es hasta el 21 de abril de 2024 (...)*”.

Mediante Memorando Nro. INABIO-INABIO-2024-0455-M de 25 de marzo de 2024, la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Manguashca, Directora Administrativa Financiera, solicitó al Dr. Diego

Javier Inclán Luna, Director Ejecutivo, la autorización de la contratación de la póliza de fidelidad en la que señala: "(...) *Mediante Informe Técnico No. 026-UATH-2024 de 21 de marzo de 2024, elaborado por el Ind. Alejandro Bolaños, Analista de Talento Humano 2 y revisado por Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, Directora Administrativa Financiera, se informa el proceso de renovación de la póliza de fidelidad, en el que su parte medular señala: "(...) 4.RECOMENDACIONES Una vez hecho el análisis pertinente la Unidad Administrativa de Talento Humano, recomienda a la Dirección Ejecutiva se sirva en autorizar la renovación de la póliza de seguro de fidelidad tipo Blanket, la misma que fenece el 21 de abril de 2024, por el porcentaje del 2% del presupuesto asignado al INABIO, así como todo el proceso reglamentario para la contratación bajo la normativa legal vigente (...)*"; En este sentido, solicito a usted autorizar la contratación de la póliza de fidelidad para los funcionarios, servidores y trabajadores del Instituto Nacional de Biodiversidad (...)" ; mismo que con comentario inserto en hoja de ruta de Quipux del referido documento, la máxima autoridad señala: "...Autorizado, proceder según corresponda".

Mediante Informe Técnico Financiero No. INABIO-DAF-004-2024 de 26 de marzo de 2024, elaborado por la Lcda. Mónica Cecilia Cárdenas Falconí, Experta Financiera y revisado por la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, Directora Administrativa Financiera, se emite el informe respecto a la contratación de pólizas de seguros generales para los bienes del Instituto Nacional de Biodiversidad, en el que señala: "(...) 4. **CONCLUSIÓN:** *Una vez analizado la necesidad del Instituto Nacional de Biodiversidad para el aseguramiento de bienes muebles, maquinaria y equipos, herramientas, vehículos, paquetes y sistemas informáticos, partes y repuestos, bienes culturales y control administrativo y dando cumplimiento a la normativa legal vigente, Acuerdo No. 067CG-2018, de la Contraloría General del Estado, Reglamento General Sustitutivo para la Administración, utilización, manejo y control de los Bienes e Inventarios, se identifican las necesidades y bienes. Cabe mencionar que los bienes a asegurar serán los de Propiedad, Planta y Equipo, como lo menciona el Reglamento que antecede, en el caso de los Bienes de Control se está prevaleciendo los materiales bibliográficos, de contenido científico especializados en Flora y Fauna del mundo y Ecuador, muchos ejemplares pertenecen a primeras ediciones que pueden ser valorados como Archivo Histórico y no se encuentran a disposición del público para su adquisición, los materiales que posee el INABIO, está al Servicio de la Academia de investigadores, científicos y usuarios en general. El INABIO, posee colecciones biológicas, repositorios importantes de información en biodiversidad, de lo que podemos citar, especímenes de mamíferos, anfibios, reptiles, aves, plantas, frutos, otros, y que se debería considerarlos. 5. **RECOMENDACIÓN:** *Por todo lo expuesto, el Instituto Nacional de Biodiversidad en cumplimiento estricto a la normativa legal vigente, se recomienda que se realice la contratación de pólizas de seguros generales para los bienes del Instituto Nacional de Biodiversidad (...)*".*

Mediante Memorando Nro. INABIO-INABIO-2024-0467-M de 26 de marzo de 2024, la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, Directora Administrativa Financiera, solicitó al Dr. Diego Javier Inclán Luna, Director Ejecutivo, la aprobación del Informe Técnico Financiero No. INABIO-DAF-004-2024 de 26 de marzo de 2024, en el que señala: "(...) *Mediante Informe Técnico Financiero No. INABIO-DAF-004-2024 de 26 de marzo de 2024, elaborado por Lic. Mónica Cárdenas, Experta Financiera y revisado por Mgs. Carla Caicedo, Directora Administrativa Financiera se informa el proceso de renovación de las pólizas en el que su parte medular señala: "(☑) Una vez analizado la necesidad del Instituto Nacional de Biodiversidad para el aseguramiento de bienes muebles, maquinaria y equipos, herramientas, vehículos, paquetes y sistemas informáticos, partes y repuestos, bienes culturales y control administrativo y dando cumplimiento a la normativa legal vigente, Acuerdo No. 067CG-2018, de la Contraloría General del Estado, Reglamento General Sustitutivo para la Administración, utilización, manejo y control de los Bienes e Inventarios, se identifican las necesidades y bienes."* "(☑) *en cumplimiento estricto a la normativa legal vigente, se recomienda que se realice la contratación de pólizas de seguros generales para los bienes del Instituto Nacional de Biodiversidad."* En este sentido, solicito a usted, aprobar el Técnico Financiero No. INABIO-DAF-004-2024 de 26 de marzo de 2024, para realizar la contratación de las pólizas para los bienes del Instituto Nacional

de Biodiversidad (...); mismo que con comentario inserto en hoja de ruta de Quipux del referido documento es autorizado por la la máxima autoridad.

## 2. PROBLEMÁTICA ACTUAL

El Instituto Nacional de Biodiversidad, cuenta con distintos bienes y personal que deben de mantenerse asegurados en cumplimiento a la normativa legal vigente, y en virtud que esta pronto a finalizar el plazo de ejecución de los servicios contratados conforme se desprende en el Memorando Abg. Brigitte de los Ángeles Villacís Defaz, Analista de Asesoría Jurídica 2, en calidad de Administradora de la Póliza 2023, es necesario contar con pólizas de seguros para: INCENDIO TODO RIESGO, ROBO Y/O ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, CASCO AEREO, VEHÍCULOS y FIDELIDAD PÚBLICA, que permitirá proteger todos los bienes, contra pérdidas o daños que puedan presentarse como consecuencia directa o indirecta de los siniestros y proteger de cualquier siniestralidad de caución; y, con la diferentes coberturas adicionalmente establecidas.

## 3. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

El Instituto Nacional De Biodiversidad, tiene como misión: “Planificar, promover, coordinar, ejecutar y transferir procesos de investigación, ciencia, tecnología e innovación de la biodiversidad y sus componentes, para lograr el desarrollo del conocimiento y el fortalecimiento de la conservación, uso y aprovechamiento sustentable de este recurso estratégico”..

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, constante en Acuerdo No. 067-CG-2018 el 30 de noviembre de 2018, en la sección II de Aseguramiento, artículo 50, señala: “...*Procedencia. - Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento deberán contratar pólizas de seguro para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir*”.

En cumplimiento a la normativa legal vigente, recomendaciones de la Contraloría General del Estado y considerando que la contratación anterior esta próxima a finalizar el Instituto Nacional De Biodiversidad requiere asegurar para el presente año 2024 los bienes de la institución con la emisión de pólizas de seguros para: INCENDIO TODO RIESGO, ROBO Y/O ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, CASCO AEREO, VEHÍCULOS y FIDELIDAD PÚBLICA, con el fin de proteger todos los bienes, contra pérdidas o daños que puedan presentarse como consecuencia directa o indirecta de los siniestros y proteger de cualquier siniestralidad de caución; y, con la diferentes coberturas adicionalmente establecidas.

En virtud a las consideraciones expuestas surge la necesidad de efectuar la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS GENERALES Y DE FIDELIDAD PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD”.

## 4. OBJETIVO

Contratar póliza de seguros generales y de fidelidad para el Instituto Nacional De Biodiversidad.

## 5. ANALISIS DE BENEFICIO, EFICIENCIA Y EFECTIVIDAD.

### 5.1. ANÁLISIS DE BENEFICIO

Para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES Y DE FIDELIDAD PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD”, se cuenta con disponibilidad de recursos, de conformidad con el presupuesto asignado al Instituto Nacional de Biodiversidad (INABIO), que permitirá contar con una póliza de seguros vigente para la cobertura de riesgos y proteger los bienes del Estado, en el caso de pérdida, deterioro o destrucción, se logre obtener su resarcimiento y continuar generando conocimientos y atención a la comunidad de calidad, garantizando la integridad de los bienes muebles e inmuebles.

## 5.2. ANÁLISIS DE EFICIENCIA Y EFECTIVIDAD

La “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES Y DE FIDELIDAD PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD”, se realizaría en un plazo de ejecución de 365 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato u orden de compra (póliza), lo que permitirá salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir dentro de todas las sedes del Instituto Nacional de Biodiversidad.

## 6. DETALLE DE PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS.

La presente contratación contempla la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES Y DE FIDELIDAD PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD”, de conformidad con los siguientes detalles:

El CPC para la presente contratación es: 713340318 – Seguro Multirriesgo

### Características técnicas:

Las condiciones del objeto de la contratación podrán ser mejoradas por los oferentes en todo lo relacionado a coberturas, beneficios y condiciones de las pólizas, siempre que no limiten el alcance de los servicios y condiciones solicitadas. Los textos de las condiciones generales de las pólizas que presenten las aseguradoras deberán estar debidamente autorizados por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**TABLA 1 LISTADO DE BIENES INABIO 2024**

Nº	BIENES A SER ASEGURADOS	USD.
1	Mobiliarios	396.708,36
2	Maquinarias y Equipos	518.303,30
3	Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos	348.528,22
4	Vehículos	136.664,98
5	Equipo Médico	22.069,22
6	Partes y Repuestos	5.494,23
7	Herramientas	2.327,69
8	Bienes Artísticos y Culturales	40.000,00
9	Bienes Publicaciones	6.752,12
VALOR TOTAL		<b>1.476.848,12</b>

Fuente: Informe Técnico Financiero No. INABIO-DAF-004-2024

Elaborador por: Dirección Administrativa Financiera

**NOTA: Se anexa el detalle de los bienes del Instituto Nacional de Biodiversidad.**

**TABLA 2 LISTADO DE FUNCIONARIOS, SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES  
PERIODO 2024**

<b>CANTIDAD PERSONAL</b>	<b>PRESUPUESTO INABIO 2024</b>	<b>PORCENTAJE %</b>	<b>VALOR</b>
57	USD. 1.191.144,20	2%	USD. 23.822,88

Fuente: Informe Técnico- No. 026-UATH-2024

Elaborador por: Dirección Administrativa Financiera- Unidad de Talento Humano

- **PÓLIZA DE INCENDIO TODO RIESGO**

**COBERTURAS TODO RIESGO:**

Bajo esta póliza se entenderán cubiertos todos los bienes muebles e inmuebles, y en los cuales el asegurado tenga un interés asegurable, tales como, pero no limitados a: edificios, mejoras locativas, instalaciones, obras civiles, muebles y enseres, equipos de oficina, maquinaria, equipo y herramientas, existencias, etc.; y estén bajo su cuidado y/o custodia y/o responsabilidad de asegurar, aunque no hayan sido mencionados específicamente.

**DIRECCIONES ASEGURADAS:**

Todas las utilizadas por el Asegurado sean propias, arrendadas, o estén bajo su responsabilidad dentro del territorio ecuatoriano.

Este seguro cubre las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes asegurados que sean de propiedad de la institución y/o de terceros bajo su responsabilidad, cuidado, custodia y control y/o los recibidos a cualquier título, como consecuencia directa de cualquier causa que no expresamente excluida. Cubre igualmente daños cuando estos sean consecuencia de las medidas adoptadas para evitar la ocurrencia o agravación de un siniestro. Incluyendo, pero no limitado a:

- Incendio y/o rayo.
- Explosión e implosión.
- Terremoto, temblor, erupción volcánica y/o cualquier fenómeno de la naturaleza.
- Daños por agua u otros líquidos.
- Daños por lluvia e inundación incluyendo granizada.
- Eventos de la naturaleza.
- Cobertura extendida amplia
- Hundimientos, desplazamientos, agrietamientos o asentamientos de muros, pisos, techos, pavimentos o cimientos.
- Actos terroristas, sabotaje y atentados cometidos por individuos pertenecientes a movimientos subversivos con fines políticos, religiosos o clasistas sean estos realizados individual o colectivamente, incluyendo la explosión proveniente de actos mal intencionado de terceros.
- Delitos contra la seguridad interior del Estado: motín, huelga, alborotos populares, asonada, conmoción civil, levantamiento de indígenas.
- Daños Maliciosos y/o vandalismo.
- Colapso, caída o desplome.
- Derrumbes, deslaves y alud; deslizamiento de tierra y/o rocas aluviones hundimientos de terreno.
- Portabilidad.
- Terrorismo y Sabotaje.

Que ocurra en forma accidental, súbita e imprevista, a los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Asegurado y de terceros bajo su responsabilidad de asegurar, ubicados dentro de los predios asegurados, dentro fuera de cubierta de acuerdo a sus características determinados en las condiciones particulares de esta póliza y las áreas de concesión en las cuales tiene responsabilidad y se encuentra bienes de la Institución, como con secuencia directa de cualquier evento accidental, súbito e imprevisto, cuya causan o esté expresamente excluida en las condiciones particulares de la presente póliza.

Cubre además los siguientes amparos adicionales tales como, actos de autoridad, gastos de extinción, remoción de escombros, gastos para la preservación de bienes, vidrios y cristales, clausula eléctrica amplia, honorarios y gastos de ingenieros, arquitectos y topógrafos, así como el pago de contadores, auditores y revisores, etc.

#### **VALORES ASEGURADOS Y SUBLÍMITES:**

La aseguradora indemnizará como máximo hasta los límites consignados en el cuadro de declaraciones como valores asegurados y sublímites, que forman parte integrante del contrato de seguros.

#### **BIENES OBJETO DE SEGURO:**

De acuerdo al anexo de definiciones, la presente póliza ampara todos los bienes y propiedades del asegurado y/o bienes y propiedad es de terceros, propiedades de sus empleados, que se encuentren en los predios asegurados, dentro o fuera de cubierta de acuerdo a sus características y en los cuales el Asegurado tenga interés y/o estén bajo su cuidado y/o custodia y/o responsabilidad de asegurar, aunque no hayan sido mencionados específicamente, tales como pero no limitados a:

- Edificios, locales, adecuaciones, instalaciones y obras civiles.
- Muebles, enseres y equipos de oficina.
- Maquinarias, equipos, herramientas, contenidos y existencias en general.
- Partes y repuestos.

**Todo bien que no se halle expresamente excluido en estos términos de referencia se entenderá cubierto.**

Se encuentra cubierto cualquier bien que se encuentre bajo la superficie de la tierra y/o a la intemperie, que sean parte de los bienes e instalaciones siempre y cuando estén dentro del valor asegurado.

#### **CLAUSULA ESPECIAL PARA FENOMENOS NATURALES:**

Los bienes que se vieren afectados a consecuencia de: Temblor, terremoto, lluvia, granizada inundaciones, deslizamientos y desplazamientos de terreno, deslaves, derrumbes, alud y que ocurran dentro de un período de 120 horas, se considerará una sola pérdida para efectos de aplicación del límite asegurado y del deducible. Se indemnizará por cualquier pérdida que ocurra durante un período de 120 horas después del vencimiento de la Póliza, a condición de que el siniestro haya iniciado durante la vigencia de la misma.

#### **GARANTÍA DE LIMPIEZA DE CENIZA**

Esta póliza se extiende a cubrir la caída de ceniza, producto de erupción volcánica, la aseguradora deberá limpiar, barrer o recoger dichas cenizas de las cubiertas, bajantes y/o drenajes de aguas, lluvias, en un plazo nunca superior a las 72 horas de haber caído dichas cenizas.

#### **CLÁUSULA DE DEFINICIÓN DE MERCADERÍA:**

Esta póliza se extiende a cubrir los materiales existentes en las bodegas y oficinas del INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD: suministros, materiales, herramientas, uniformes, equipos de protección; y otros materiales según inventario.

**CLÁUSULA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES:**

Esta póliza se extiende a cubrir todas las obras civiles e instalaciones de las edificaciones principales, secundarias, cerramientos, patios, guardianías; y obras conexas tales como: tanques de reserva, plantas de tratamiento, bodega, etc.

**REMOCIÓN DE ESCOMBROS:**

Esta cláusula establece que la Aseguradora cubrirá los gastos ocasionados en: el derrocamiento, cargada, transporte y disposición final de los escombros causados por el siniestro por cada ítem inmueble asegurado.

**HONORARIOS ARQUITECTOS, INGENIEROS, TOPÓGRAFOS:**

Esta cláusula establece que la Aseguradora cubrirá los gastos ocasionados en la contratación de los servicios profesionales de personal técnico (ingenieros, arquitectos, topógrafos, según el caso), que permitan evaluar los daños y proponer estudios o diseños para reestructurar las edificaciones siniestradas; dichos servicios serán cubiertos por la Aseguradora por ítem asegurado.

**CONDICION PARTICULAR DE ROTURA DE TANQUES**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, este seguro se extiende a cubrir las pérdidas ocasionadas hasta el valor de cada tanque, silos o similares, a consecuencia de daños imprevistos y repentinos por cualquier riesgo amparados por la póliza.

**GASTOS PARA AMINORAR LA PÉRDIDA:**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro reconocerá los gastos que tengan como objetivo reducir la agravación de un siniestro o evitarlo, también se reconocerá los gastos en que el Asegurado haya debido incurrir con el objeto de aminorar una pérdida o daño hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la Póliza.

**EXTINTORES:**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir el contenido de los extintores instalados en los predios asegurados que se haya consumido para extinguir un incendio amparado bajo esta Póliza hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la Póliza.

**AJUSTADORES:**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, los ajustadores de un siniestro serán nombrados de mutuo acuerdo entre el Asegurado y la Compañía.

En caso de no existir acuerdo entre las partes, cada uno podrá nombrar su propio Ajustador, sea éste nacional o extranjero y el costo será asumido por cada una de las partes.

**ALTERACIONES Y REPARACIONES:**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir las alteraciones, adiciones o reparaciones a los edificios asegurados hasta por el límite acordado en las condiciones particulares, durante el tiempo en que estén siendo efectuados y aun después de concluidos siempre que no involucre una agravación del riesgo cubierto.

Cubre además los materiales, equipos y estructuras provisionales que se utilicen para tal fin, de propiedad del Asegurado. Se extenderá también a cubrir los bienes que se encuentran dentro de las adiciones arriba mencionadas.

#### **AMPARO AUTOMÁTICO NUEVAS PROPIEDADES Y BIENES:**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, en caso de que el Asegurado adquiera nuevas propiedades o intereses asegurables, se extenderá a cubrir automáticamente tales nuevas propiedades o intereses asegurables, a la tasa de la Póliza, hasta el sublímite indicado en el CUADRO DE VALORES Y SUBLIMITES. El Asegurado queda obligado a dar aviso por escrito a la Compañía dentro de los días especificados en las condiciones particulares de la Póliza contados a partir de la fecha de tal adquisición.

La cobertura otorgada por esta cláusula, cesará a partir de los días especificados en las condiciones particulares de la Póliza, si no se ha dado el aviso correspondiente.

#### **PORTABILIDAD:**

Queda aclarado y convenido que, por medio de esta cláusula, se cubre la portabilidad a todos los equipos mientras sean trasladados y movilizados a otros sitios diferentes dentro del país, por cualquier tipo de medio de transporte y/o mientras permanezcan en ellos para su trabajo ordinario, exposiciones, demostraciones o cualquier labor que se requiera y/o en otros predios que sean de interés asegurable.

#### **BIENES A LA INTEMPERIE SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN DISEÑADOS PARA EL EFECTO:**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir los bienes asegurados que por su propia naturaleza pueden estar ubicado en áreas abiertas, dentro de los predios descritos en la Póliza siempre y cuando estén diseñadas para el efecto.

#### **BIENES EN EXPOSICIÓN O DEMOSTRACIÓN:**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir los bienes asegurados, cuando sean trasladados (excluyendo el transporte) de los locales descritos en las condiciones particulares a otros sitios diferentes y mientras permanezcan en ellos para fines de exposición, demostración, participación en eventos, ferias, congresos, seminarios u otros fines similares por un periodo máximo de 10 días y hasta un valor máximo establecido en las condiciones particulares de la Póliza, vencido el plazo de cobertura la misma cesará en dichos predios.

#### **DESIGNACIÓN DE BIENES:**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a aceptar la designación que el Asegurado de en sus libros a los bienes asegurados.

#### **DESTRUCCIÓN PREVENTIVA:**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir pérdidas o daños directos a la propiedad asegurada por la Póliza causados por actos de destrucción ejecutados por orden de cualquier autoridad pública al tiempo de y únicamente para evitar o detener la propagación de un siniestro causado por algunos de los riesgos cubiertos por éste seguro y sujetos a todos los otros términos y condiciones de la Póliza.

#### **LIBRE CIRCULACIÓN:**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir en forma indistinta en todas los predios asegurados descritas en las condiciones particulares de esta Póliza, significando con ello que el Asegurado podrá efectuar Libre Circulación de bienes entre tales predios, entendiéndose que la Cobertura estará limitada al Valor Asegurado.

#### **RESTITUCIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA:**

En caso de indemnización por cualquier pérdida parcial cubierta por esta Póliza, se reducirá la suma asegurada en proporción igual al valor que se indemnice a consecuencia del siniestro. La suma asegurada podrá restituirse mediante el pago de la prima adicional por parte del Asegurado, calculada a prorrata desde la fecha del siniestro hasta la fecha de vencimiento de esta póliza.

#### **SELLOS Y MARCAS:**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, que cuando la Compañía se haga cargo de mercancías siniestradas para su venta, que contengan Sellos y/o Marcas del Asegurado, éste podrá remover todos los Sellos y/o Marcas antedichas, pero dejando las mercancías en las mejores condiciones posibles.

Así mismo, el Asegurado podrá, por su propia cuenta, poner el Sello "Salvamento" sobre las mencionadas mercancías o sus envases.

#### **TRASLADOS TEMPORALES:**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir los bienes asegurados mientras sean trasladados (excluyendo el transporte, carga y descarga, previa notificación a la Compañía Aseguradora) de los predios descritos en las condiciones particulares de la Póliza a otros sitios diferentes y mientras permanezcan en ellos, para su reparación, mantenimiento u otros fines similares, o para evitar daños por cualquier riesgo Asegurado bajo la Póliza, por un periodo de 365 días a partir de la fecha de inicio del traslado, vencidos los cuales cesará automáticamente ésta cobertura; y por una cantidad que no exceda del 10% de la suma asegurada descrita en la Póliza.

Esta cláusula no se aplicará a bienes trasladados de los predios descritos, para almacenamiento normal o para cualquier procesamiento.

#### **NATURALEZA DEL VALOR ASEGURADO (SEGURO INSUFICIENTE)**

Queda entendido y convenido que los valores asignados en esta póliza a los bienes asegurados representan, el total del valor de reposición o reemplazo a valor acordado. En virtud de lo cual se elimina la depreciación y por lo tanto no se aplicarán la regla proporcional al momento de una indemnización.

Igualmente, asegurador y asegurado convienen y estipulan que si la suma asegurada asignada a uno o más rubros, incisos, bienes, individualmente considerados, resultare insuficiente, no se aplicará la regla proporcional a condición de que la suma total asegurada para la póliza sea suficiente. Cumplido este presupuesto, la aseguradora indemnizará toda pérdida hasta su valor de Reposición a valor acordado a la fecha del siniestro, sin considerar el límite asignado en el desglose.

#### **ACUERDO ESPECIAL:**

En caso de que un siniestro afectare a uno o varios bienes asegurados y dentro de diferentes coberturas, se aplicará un solo deducible, quedando las demás indemnizaciones exentas de deducible. En caso de pérdida total de un equipo con componentes electrónicos y que no existiere en el mercado un equipo de iguales características, se reemplazará por otro de un modelo sustituto, siendo responsabilidad de la Aseguradora hasta el límite asegurado de dicho bien.

Existen equipos con componentes electrónicos que funcionan con software especial, el valor asegurado comprende también dicho software y el costo de adaptación del mismo a las necesidades de la Institución.

Las proformas de reparación y/o de reemplazo de los bienes siniestrados. Los presupuestos de reparación y/o reposición deberán ser entregados por parte de la Aseguradora basados en los costos de los suministros y materiales del Asegurado.

**El asegurado tiene la facultad bajo esta condición de retirar o recibir el bien siniestrado como reposición o reparación a pesar de que no se haya realizado el pago del deducible, dicha exigencia será reemplazada con una carta de compromiso firmada por el representante legal de la institución, en la que se compromete a pagar el deducible dentro 30 días hábiles, luego de que haya retirado o recibido el bien en perfecto estado de funcionamiento.**

#### **ACLARATORIO:**

- La cláusula de daños maliciosos se extiende a amparar las pérdidas que se produzcan como consecuencia directa de robo, hurto, arranque, asalto y cualquier otra forma de apropiación indebida, que suceda durante un siniestro amparado.
- La cobertura de seguros se amplía a cubrir libros y obras de arte por humedad y extremos de temperatura a los cuales hayan sido sometido los bienes asegurados hasta el sublímite establecido.
- Los amparos de la cobertura de terremoto y adicionales se entenderán extendidos también para las construcciones que estén bajo el nivel del suelo, como en el caso de muros, albercas, piscinas, estanques, cimientos, anclajes, bases y similares incluyendo cualquier instalación incorporada a las construcciones descritas o similares.
- La cobertura extendida amplia se extiende a cubrir el impacto de vehículos y/o equipo y maquinaria de propiedad del asegurado o de sus empleados (vehículos), además cubre la pérdida por caída de árboles, se elimina el límite de velocidad del viento, se incorpora la cobertura de granizo. Se cubre los objetos materia del seguro que se encuentren en vías de aproximación de tráfico aéreo, se deja sin efecto también la exclusión para antenas, torres y demás equipos exteriores de telecomunicación o de energía eléctrica, cubre además los daños directos e indirectos.
- Las maquinarias, equipos, herramientas y documentación técnica se encuentran amparadas en todos los lugares que la institución, tenga un interés asegurable.

#### **NOTIFICACIÓN DE SINIESTRO 30 DÍAS HÁBILES**

EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, podrá notificar a la aseguradora la ocurrencia de un siniestro dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha en que el Área a cargo de los Seguros y/o el Administrador o encargado del contrato, tengan conocimiento del mismo, y la reclamación se sustentará por escrito o vía electrónica.

**DEDUCIBLES:**

- Riesgos Catastróficos (Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica): 2% del valor asegurado por ubicación e ítem asegurado.
- Sabotaje y Terrorismo: 10% del valor del siniestro.
- Lluvia e Inundación y Colapso: 10% del valor del siniestro.
- Derrumbes y/o Deslizamiento de tierra: 10% del valor del siniestro
- Vidrios y Cristales: 10% del valor del siniestro.
- Otros Eventos: 10% del valor del siniestro.

**EXCLUSIONES:**

Bajo la presente póliza no se entenderán amparados las pérdidas físicas o daños materiales causados directamente o indirectamente por:

1. Infidelidad o actos deshonestos de los accionistas, socios, directores, administradores o cualquier de los trabajadores del Asegurado, así como también los faltantes de inventario.
2. Toda pérdida de la que sean autores, cómplices o encubridores los representantes legales del asegurado, sus directores y administradores.
3. Materiales para armas nucleares.
4. Radiación, reacción nuclear, contaminación provocada por la radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible. Para los efectos de esta cláusula, se entenderá por combustión cualquier procedo de fisión o fusión nuclear que se sostenga por sí mismo.
5. Guerra civil o internacional: invasión, acto del enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra (haya o no mediado declaración) rebelión y sedición.
6. Captura, destrucción o las medidas tomadas por autoridades competentes en relación con los bienes asegurados, salvo que tengan por objeto prevenir o impedir o reducir las consecuencias de un siniestro amparado bajo la póliza
7. Errores del asegurado en el procesamiento, fabricación o elaboración de su producto o servicio, pero esta exclusión no aplicará a sus consecuencias si se trata de eventos cubiertos por la póliza.
8. Desgaste normal o deterioro gradual, pero esta exclusión no aplicará a sus consecuencias si son eventos cubiertos por la póliza.
9. Los daños que se encuentren amparados por contratos de garantía con los proveedores, fabricantes o distribuidores mientras se encuentren vigentes tales garantías.
10. Los daños que hayan existido con anterioridad a la vigencia de esta póliza, salvo que sea la misma aseguradora la que interviniendo por sí solo o en asociación con otras u otra, haya suscrito dichos riesgos en la vigencia inmediatamente.

**CONDICIONES PARTICULARES:**

En adición y sin perjuicio de lo establecido en cualquier parte de estos términos de referencia las siguientes cláusulas y condiciones se entenderán particularmente incluidas en la póliza sin cobro de prima adicional.

1. Cancelación anticipada y no individual con por lo menos 90 días en el caso del Asegurador, y de 45 días del Asegurado.
2. Plazo y forma de pago de primas.
3. Inclusión automática de nuevas propiedades 90 días, hasta \$200.000,00.
4. Bienes de la empresa bajo responsabilidad de terceros, hasta \$200.000,00.
5. Bienes de terceros bajo la responsabilidad del asegurado, hasta \$200.000,00.
6. Plazo y forma para la notificación de siniestros.
7. Aceptación de siniestros hasta 15 días hábiles.
8. Indemnización total y definitiva 15 días hábiles.
9. Extensión de vigencia a prorrata.
10. Gastos para extinguir un incendio.
11. Sellos y marcas.
12. Libre circulación de bienes.
13. Ajuste de la Indemnización.
14. Destrucción preventiva.
15. Alteraciones y reparaciones.
16. Colapso, derrumbe y derrame.
17. Pérdida total constructiva.
18. Aclaración de primer riesgo absoluto aplicable a robo y/o asalto.
19. Aclaración de documentos y modelos.
20. Errores u omisiones no intencionales.
21. Restitución automática del valor asegurado.
22. Traslado temporal.
23. Propiedades fuera de control del asegurado.
24. Designación de bienes.
25. Predios Asegurados.
26. Cobertura automática para equipos, máquinas y sus partes en sustitución de otros siniestrados.
27. Inspección, hasta un límite máximo de 48 horas.
28. Anticipo de Indemnización.
29. Reparaciones inmediatas.
30. Ajustadores, liquidadores y peritos.
31. Combustibles.
32. Gastos de salvamento.
33. Definiciones de bienes asegurados.
34. Gastos extraordinarios.
35. Adhesión.
36. Seguro insuficiente parcial.
37. Robo durante un siniestro.
38. Intereses de contratistas.
39. Reemplazo o reposición a nuevo.
40. Reparaciones provisionales.
41. Pérdida compartida.
42. Interés asegurable diverso.
43. Obras civiles en curso.
44. Portabilidad.
45. Extintores.
46. Primera opción de compra.
47. No aplicación de depreciación por uso.
48. Par y Juego.
49. Actos de Autoridad.

50. Aceites, lubricantes y/o refrigerantes.
51. Divergencias, controversias y solución de conflictos.
52. Prelación de términos y condiciones.

- **PÓLIZA DE ROBO Y/ASALTO**

**BIENES OBJETO DE SEGURO:**

Todos los bienes y propiedades del asegurado y/o bienes y propiedades de terceros, que se encuentren en los predios asegurados, dentro o fuera de cubierta de acuerdo a sus características y en los cuales el asegurado tenga un interés asegurable y/o estén bajo su cuidado y/o custodia y/o responsabilidad de asegurar, aunque no hayan sido mencionados específicamente.

Para mayor detalle, tendrán cobertura principalmente los bienes que se encuentran en el listado de la PÓLIZA DE INCENDIO TODO RIESGO.

**BIENES EXCLUIDOS DEL SEGURO:**

Todo bien que no se halle excluido expresamente en las condiciones particulares de esta póliza se entenderá cubierto, a condición de que por ellos se consigne un valor en el cuadro de declaraciones dentro de la Póliza de Incendio Todo Riesgo.

**RIESGOS CUBIERTOS:**

Bajo la presente póliza se cubre a Primer Riesgo Absoluto, TODO RIESGO de pérdidas físicas y/o daños materiales como consecuencia del robo y/o su tentativa de los bienes asegurados ubicados dentro de los predios determinados en las condiciones particulares de esta póliza, como consecuencia de robo y/o asalto, su tentativa o un hecho conexo con los mismos incluyendo violencia y/o amenaza, intimidación activa y pasiva y cualquier forma de apropiación indebida incluyendo el hurto o hurto calificado.

**RIESGOS EXCLUIDOS:**

Sin perjuicio de la cobertura que la póliza otorgue en cualquiera de sus secciones contratadas por el asegurado, bajo la presente sección no se entenderán amparados las pérdidas físicas y/o daños materiales causados directa o indirectamente por:

- Infidelidad o actos deshonestos de los administradores, directores, socios, o cualquiera de los trabajadores del asegurado.
- Ninguna pérdida o daño por guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra (haya sido declarada o no), asonada, rebelión, sedición, revolución, conspiración, actos de poderes militares, naval o aéreo, o de poder usurpado, ley marcial o el estado de sitio.
- Faltantes de inventario.

Todo evento no excluido expresamente en esta condición, se entenderá cubierto.

**COBERTURAS**

Robo y/o Asalto, incluyendo violencia y/o Amenaza de personas.

**GASTOS EXTRAORDINARIOS:**

Este seguro se extiende a cubrir los gastos extraordinarios por concepto de tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso.

Siempre y cuando dichos gastos extras deban ser erogados en conexión con cualquier pérdida o daños en los objetos asegurados recuperables bajo la póliza.

#### **VALORES ASEGURADOS y SUBLÍMITES:**

La aseguradora indemnizará como máximo hasta los límites consignados en el cuadro de declaraciones como valores asegurados y sublímites, que forman parte integrante del contrato de seguros.

#### **ACLARATORIO:**

Tendrán un deducible fijo indicado en las condiciones particulares de la póliza, en forma de porcentaje y/o cantidad, sobre la suma asegurada mencionada en el inciso respectivo. No obstante, si a consecuencia de un mismo evento resultase destruido o dañado más de un bien asegurado el deducible se deducirá una sola vez.

**El asegurado tiene la facultad bajo esta condición de retirar o recibir el bien siniestrado como reposición o reparación a pesar de que no se haya realizado el pago del deducible, dicha exigencia será reemplazada con una carta de compromiso firmada por el representante legal de la institución, en la que se compromete a pagar el deducible dentro 30 días hábiles, luego de que haya retirado o recibido el bien en perfecto estado de funcionamiento.**

#### **PORTABILIDAD:**

Queda aclarado y convenido que, por medio de esta cláusula, se cubre la portabilidad a todos los equipos mientras sean trasladados y movilizados a otros sitios diferentes dentro del país, por cualquier tipo de medio de transporte y/o mientras permanezcan en ellos para su trabajo ordinario, exposiciones, demostraciones o cualquier labor que se requiera y/o en otros predios que sean de interés asegurable.

#### **DEDUCIBLES:**

- Robo y/o Asalto: 10% del valor del siniestro, mínimo \$60,00.
- Hurto: 10% del valor del siniestro, mínimo \$60,00.

#### **NOTIFICACIÓN DE SINIESTRO 30 DÍAS HÁBILES:**

EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, podrá notificar a la Aseguradora la ocurrencia de un siniestro dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha en que el Área a cargo de los Seguros y/o el Administrador o encargado del contrato, tenga conocimiento del mismo, y la reclamación se sustentará por escrito o vía electrónica.

#### **DOCUMENTOS REQUERIDOS EN CASO DE SINIESTRO:**

A efectos de probar la existencia y cuantía de un siniestro amparado por esta póliza, el asegurado entregará al Asegurador, los siguientes documentos básicos:

1. Formulario de reclamación debidamente llenado por el Asegurado. (Si es proporcionado por la Aseguradora).
2. Denuncia ante las autoridades competentes.
3. Código del bien esbys en la que se demostrara la preexistencia de los bienes afectados por el siniestro (Código contable del bien descrito en el Cuadro de valores).
4. Proformas de reparación y/o de reemplazo de los bienes siniestrados. Los presupuestos de reparación y/o reposición podrán ser entregados por parte del Asegurado basados en los costos de los suministros y materiales que contiene el sistema de inventarios propio del mismo.
5. Otros documentos adicionales, dentro del plazo de 8 días término, de común acuerdo con el asegurado y siempre y cuando sirva para probar la existencia y cuantía del siniestro.

- **PÓLIZA DE EQUIPO ELECTRÓNICO**

**BIENES OBJETO DEL SEGURO:**

Se consideran asegurados todos los equipos con componentes electrónicos, tales como pero no limitados a equipos de procesamiento de datos, de comunicación, equipos portátiles y dispositivos de almacenamiento de datos, equipos eléctricos, bajo su responsabilidad de asegurar y/o en los que tenga un interés asegurable a cualquier título, desde el momento y durante todo el tiempo en que estén listos para funcionar, incluso en períodos de mantenimiento, almacenaje, reparaciones.

Se consideran listos para funcionar los equipos cuyas instalaciones y pruebas han finalizado, es decir, está preparado para iniciar el trabajo se encuentra ya trabajando.

Para efectos de la aplicación de la presente póliza, equipo electrónico tendrá el sentido y alcance expresado en el glosario de términos que forma parte de estos términos de referencia.

**RIESGOS CUBIERTOS: TODO RIESGO**

**Equipo se Instalaciones:** Bajo la presente sección, la aseguradora indemnizará hasta su valor de reposición a valor acordado toda pérdida, daño o destrucción de los equipos asegurados, a consecuencia de cualquier suceso súbito e imprevisto por cualquier causa que no esté específicamente excluida en estos términos de referencia, tales como, pero no limitados a: negligencia, manejo inadecuado, actos intencionales de terceros; corto circuito, sobre voltaje (sobretensión) o inducción eléctrica; incendio, rayo, explosión, así como las pérdidas y daños causados por acciones necesarias para evitar el siniestro o impedir la agravación del mismo; agua, humedad o inundación; robo y/o hurto, asalto, saqueo y daño malicioso y/o vandalismo; actos de la naturaleza, incluyendo terremoto, erupción volcánica y tempestades, etc.; fallas de construcción, errores de diseño, material defectuoso o mano de obra defectuosa.

**Portadores Externos de Datos:** La aseguradora indemnizará los daños materiales, que a consecuencia de los riesgos detallados en el párrafo anterior y que sufran los portadores externos de datos, y la información que acumulada en ellos pueda ser procesada en sistemas electrónicos de datos, especificados en las condiciones particulares del contrato de seguros, y por los que el asegurado haya consignado un valor en el cuadro de declaraciones. La indemnización no excederá del límite asignado para cada portador de datos, ni de la cantidad total garantizada bajo esta sección.

La Aseguradora indemnizará por este concepto los gastos en los que hubiere incurrido el asegurado, dentro de un periodo de 12 meses contados a partir de la fecha del siniestro, estrictamente dirigidos a ponerlos portadores externos de datos hasta una condición similar a la que tenían antes del siniestro.

Si la información o datos que resultare necesario reproducir no se pudieren cumplir dentro de los doce meses a los que se refiere el párrafo precedente, la aseguradora cumplirá con indemnizar los gastos de reemplazo de los portadores externos de datos por material nuevo.

**Incremento en los costos de operación:** Si un daño material indemnizable según los términos y condiciones de esta sección, produzca la interrupción total o parcial del sistema electrónico de procesamiento de datos, especificado en las condiciones particulares de estos términos de referencia, cubre los gastos que necesariamente el Asegurado deba hacer en exceso de los usuales, para mantener operativo el sistema de procesamiento de datos, tales como: arrendamiento de equipos, horas extras, contratación de servicios independientes, etc. La presente cobertura entrará en vigor incluso en el caso que la pérdida no supere el deducible para daños directos, pero estará sujeto al deducible específico estipulado para este amparo.

Por otra parte, y mediante Convenio Expreso se ampararán las pérdidas y/o destrucción física y/o daño material que sean causadas directa o indirectamente por:

- Pérdidas o daños causados directa o indirectamente por fallo o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica de la red pública.

**Todo bien que no se halle expresamente excluido en estos términos de referencia se entenderá cubierto.**

### **CLAUSULA POR FLETE AÉREO**

Queda entendido y convenido que este seguro se extiende a cubrir los gastos adicionales por concepto de flete aéreo, cuando se originan con motivo de un daño o pérdida en los bienes asegurados indemnizables bajo la Póliza, es decir cuando no exista el repuesto en el país y se deba adquirir el repuesto en otro país, lo cual se deberá cubrir los costos de flete aéreo, desaduanización, hasta que llegue a los talleres donde se está realizando las reparaciones.

### **PORTABILIDAD:**

Queda aclarado y convenido que, por medio de esta cláusula, se cubre la portabilidad a todos los equipos mientras sean trasladados y movilizados a otros sitios diferentes dentro del país, por cualquier tipo de medio de transporte y/o mientras permanezcan en ellos para su trabajo ordinario, exposiciones, demostraciones o cualquier labor que se requiera y/o en otros predios que sean de interés asegurable.

### **NO EXISTENCIA DE PIEZAS Y O REPUESTOS**

En caso de un siniestro cubierto por la póliza que hiciera necesaria la reposición de piezas de fábrica, la Compañía de Seguros cumplirá su obligación pagando al Asegurado en efectivo el importe de ellas de acuerdo con el último precio de venta de la casa comercial autorizada a la fecha del reclamo, más el valor de la mano de obra para su instalación.

### **CLÁUSULA DE AMPARO AUTOMÁTICO DE EQUIPO**

Se garantiza cobertura automática para inclusión de nuevos equipos de propiedad del asegurado hasta por US\$ 100.000,00; exclusivamente a condición de que el Asegurado notifique a la compañía por escrito en un plazo máximo de 60 días calendario subsiguiente a la fecha de tales adquisiciones.

### **RIESGOS EXCLUIDOS:**

#### **Bajo la cobertura de Equipos e Instalaciones, la póliza excluye:**

- Actos de confiscación, nacionalización, requisición o destrucción por orden de cualquier gobierno o autoridad pública.
- Actos intencionales del asegurado, sus representantes legales, directores o administradores.
- Fallas o defectos conocidos por el asegurado o sus empleados al inicio de vigencia de esta póliza.
- Desgaste de cualquier parte de un equipo asegurado como resultado de su uso normal (desgaste, cavitación, erosión, corrosión, incrustaciones) excepto si éste daña una pieza anexa o sea el resultado de riesgos que pudieren estar cubiertos bajo las condiciones de esta póliza.

- Gastos de mantenimiento y de los repuestos cambiados en las operaciones de mantenimiento.
- Daños por los cuales sea responsable el proveedor o fabricante de los bienes asegurados, por disposición legal o contractual.
- Pérdidas o daños a equipos arrendados, cuando dichas pérdidas legal o contractualmente hayan sido asumidas por el propietario.
- Pérdidas o daños a partes desgastables, tales como bulbos, bandas, fusibles, sellos, cintas, alambres, cadenas, neumáticos, herramientas recambiables, rodillos grabados, etc., salvo que dichas partes hayan sido afectadas por un siniestro cubierto por esta póliza.
- Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas

**Bajo la Cobertura de Portadores de Datos, esta póliza no cubre:**

- Errores de programación, perforación, clasificación, inserción, carga o impresión.
- Pérdida de información causada por campos magnéticos y en general rechazo o borrado no causados por un riesgo amparado por la póliza.
- Pérdidas, daños, destrucción, distorsión, eliminación, corrupción o alteración de la información electrónica, causada por Virus de Computación o falla de la Red Externa.
- Pérdidas consecuenciales de cualquier tipo, salvo que se haya contratado la cobertura de lucro cesante.
- Acto intencional o negligencia manifiesta del asegurado o de sus representantes.
- Bajo la Cobertura de Incremento de Costos de Operación, la póliza no cubre:
- Restricciones impuestas por las autoridades respecto de la reconstrucción u operación del sistema electrónico de procesamiento de datos asegurado.
- La falta de recursos del Asegurado para acometer con la reparación o reemplazo de los equipos siniestrados.
- Acto intencional o negligencia manifiesta del asegurado o de sus representantes.

**VALORES ASEGURADOS y SUBLÍMITES:**

La aseguradora indemnizará como máximo hasta los límites consignados en el cuadro de declaraciones como valores asegurados y sublímites, que forman parte integrante del contrato de seguros, considerando los valores de reposición, entendiéndose como talla cantidad que exigiría la adquisición de un equipo nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de transporte, montaje y derecho de aduana si los hubiere, así como cualquier otro concepto que incida sobre el valor de reposición del mismo.

**ACLARATORIO:**

Para pérdidas totales y/o parciales de equipos y/o maquinas que sean parte de un grupo de equipos y/o maquinas aseguradas, el deducible a aplicar se hará considerando el valor asegurado individual de cada equipo y/o máquina.

Tendrán un deducible fijo indicado en las condiciones particulares de la póliza, en forma de porcentaje y/o cantidad, sobre la suma asegurada mencionada en el inciso respectivo. No obstante, si a consecuencia de un mismo evento resultase destruido o dañado más de un bien asegurado el deducible se deducirá una sola vez.

**El asegurado tiene la facultad bajo esta condición de retirar o recibir el bien siniestrado como reposición o reparación a pesar de que no se haya realizado el pago del deducible, dicha exigencia será reemplazada con una carta de compromiso firmada por el representante legal de la institución, en la que se compromete a pagar el deducible dentro 30 días hábiles, luego de que haya retirado el bien en perfecto estado de funcionamiento.**

**DEDUCIBLES:**

- Equipos Fijos: 10% del valor del siniestro, mínimo \$ 50,00.
- Equipos Portátiles: 10% del valor del siniestro, mínimo \$ 50,00.
- Portadores Externos de Datos: 10% del valor del siniestro, mínimo \$ 10,00.
- Incremento en los costos de operación: 1 día
- Hurto: \$ 50,00.

**NOTIFICACIÓN DE SINIESTRO 30 DÍAS HÁBILES:**

EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, podrá notificar a la Aseguradora la ocurrencia de un siniestro dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha en que el Área a cargo de los Seguros y/o el Administrador o encargado del contrato, tenga conocimiento del mismo, y la reclamación se sustentará por escrito o vía electrónica.

**DOCUMENTOS REQUERIDOS EN CASO DE SINIESTRO:**

A efectos de probar la existencia y cuantía de un siniestro amparado por esta póliza, el asegurado entregará al Asegurador, los siguientes documentos básicos:

1. Formulario de reclamación debidamente llenado por el Asegurado, el mismo que debe incluir el Informe Técnico pertinente, el cual puede ser realizado por el Asegurado cuando los daños son reparados por su propio personal técnico.
2. Informe técnico del fabricante o su representante que señale las probables causas y los daños derivados del siniestro. En su defecto la aseguradora determinará un técnico para este propósito.
3. Denuncia ante las autoridades si se tratan de daños a consecuencia de delitos.
4. Código del bien esbte en la que se demostrara la preexistencia de los bienes afectados por el siniestro (Código contable del bien descrito en el Cuadro de valores).
5. Proformas de reparación y/o de reemplazo de los bienes siniestrados. Los presupuestos de reparación y/o reposición podrán ser entregados por parte del Asegurado basados en los costos de los suministros y materiales que contiene el sistema de inventarios propio del mismo.
6. Entrega del Salvamento.
7. Otros documentos adicionales, dentro del plazo de 8 días término, de común acuerdo con el asegurado y siempre y cuando sirva para probar la existencia y cuantía del siniestro.

• **PÓLIZA DE ROTURA DE MAQUINARIA**

### **BIENES OBJETO DE SEGURO:**

Toda maquinaria y equipo, de propiedad del Asegurado, que se encuentren dentro o fuera de los predios asegurados y/o intemperie que opere con electricidad, fuerza motriz, vapor o presión, y en los cuales el asegurado tenga un interés asegurable y/o estén bajo su cuidado y/o custodia y/o responsabilidad de asegurar como instalaciones electromecánicas, equipos instalados, desmontados en espera de montaje, accesorios, herramientas, tanques de almacenamiento, instalaciones eléctricas y de agua que correspondan a maquinaria, equipos para manejo y movilización de materiales, transformadores, calderos, equipos para extinción de incendio y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del Asegurado o por los que sean responsables.

Cualquier maquinaria incluirá como parte constitutiva de ella, los cables, tubos, conexiones, líneas y cualquier sistema de alimentación o transmisión previo o posterior a la operación de la máquina, desde y/o hasta el acople, junta, empate, conexión o cualquier otra forma de unión inmediatamente próxima a la de la máquina misma.

### **BIENES EXCLUIDOS DEL SEGURO:**

No están amparados bajo la cobertura de esta póliza, salvo que para ellos se haya asignado un valor en el cuadro de declaraciones y/o se haya pagado la prima correspondiente:

- Las pérdidas o daños causados en: neumáticos, matrices, dados, troqueles, rodillos grabados, objetos de vidrios, esmaltes, filtros, coladores o telas, revestimientos, quemadores y, en general, cualquier objeto de rápido desgaste o herramientas cambiables,
- Lubricantes, medios refrigerantes, catalizadores y otros medios de operación, a excepción del aceite usado en transformadores e interruptores eléctricos y el mercurio utilizado en rectificadores de corriente.

### **RIESGOS CUBIERTOS:**

Bajo la presente póliza y hasta los límites señalados en el Cuadro de Declaraciones y las condiciones particulares, la póliza cubrirá TODO RIESGO de pérdida por daños materiales directos, no excluidos, que sufra la maquinaria y equipo asegurados, dentro de los predios asegurados, ya sea que tal maquinaria esté o no trabajando o haya sido desmontada para la limpieza, revisión, reacondicionamiento o cuando sea desmontada, trasladada, montada y probada en otro lugar del predio asegurado.

La cobertura incluye, pero no se limita a cubrirlos daños causados por:

- Impericia, negligencia y actos malintencionados del personal del asegurado o de extraños.
- Acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortocircuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como los debidos a perturbaciones eléctricas consecuentes a la caída de rayo, inducción electromecánica, en las proximidades de la instalación.
- Errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de fundición de material, de construcción, de mano de obra y materiales defectuosos.
- Falta de agua en las calderas y otros aparatos productores de vapor;
- Fuerza centrífuga, pero solamente la pérdida o daño sufrido por desgarramiento de la máquina misma.
- Cuerpos extraños que se introduzcan en la maquinaria asegurada o la golpeen.

- Defectos de engrase, aflojamiento de piezas, esfuerzos anormales y auto calentamiento.
- Fallo en los dispositivos de regulación.
- Daños a calderas y aparatos generadores de vapor
- Robo y/o cualquier otra causan o excluida expresamente de esta sección o cobertura contratada.

Por otra parte, y mediante Convenio Expreso se ampararán las pérdidas y/o destrucción física y/o daño material que sean causadas directa o indirectamente por:

- Los componentes electrónicos de la máquina que forme parte de la instalación asegurada, quedando entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en el contrato de seguros, la Aseguradora indemnizará al Asegurado cualquier daño o pérdida derivados de un fallo de los diferentes elementos y grupos electrónicos instalados en maquinarias en que, por su naturaleza, estén asegurados bajo el seguro de Rotura de Maquinaria.
- Se otorga cobertura para cadenas, cintas, malacates y/o bandas transportadoras, cables metálicos y eléctricos, aceites, lubricantes, refrigerantes, y materiales refractarios de hornos y calderas, hasta su valor de vida útil residual al momento del siniestro; así como, la obra civil de bancadas, soportes, anclajes y similares, exclusivos e indispensables para la operación de la maquinaria hasta el límite asegurado en el cuadro de declaraciones.
- Golpes de ariete.

#### **CLAUSULA POR FLETE AÉREO**

Queda entendido y convenido que este seguro se extiende a cubrir los gastos adicionales por concepto de flete aéreo, cuando se originan con motivo de un daño o pérdida en los bienes asegurados indemnizables bajo la Póliza, es decir cuando no exista el repuesto en el país y se deba adquirir el repuesto en otro país, lo cual se deberá cubrir los costos de flete aéreo, desaduanización, hasta que llegue a los talleres donde se está realizando las reparaciones.

#### **PORTABILIDAD:**

Queda aclarado y convenido que, por medio de esta cláusula, se cubre la portabilidad a todos los equipos mientras sean trasladados y movilizados a otros sitios diferentes dentro del país, por cualquier tipo de medio de transporte y/o mientras permanezcan en ellos para su trabajo ordinario, exposiciones, demostraciones o cualquier labor que se requiera y/o en otros predios que sean de interés asegurable.

#### **NO EXISTENCIA DE PIEZAS Y O REPUESTOS**

En caso de un siniestro cubierto por la póliza que hiciera necesaria la reposición de piezas de fábrica, la Compañía de Seguros cumplirá su obligación pagando al Asegurado en efectivo el importe de ellas de acuerdo con el último precio de venta de la casa comercial autorizada a la fecha del reclamo, más el valor de la mano de obra para su instalación.

#### **CLÁUSULA DE AMPARO AUTOMÁTICO DE EQUIPO**

Se garantiza cobertura automática para inclusión de nuevos equipos de propiedad del asegurado hasta por US\$ 100.000,00; exclusivamente a condición de que el Asegurado notifique a la

compañía por escrito en un plazo máximo de 60 días calendario subsiguiente a la fecha de tales adquisiciones.

#### **INCREMENTO EN LOS COSTOS DE OPERACIÓN:**

Si un daño material indemnizable según los términos y condiciones de esta sección, produzca la interrupción total o parcial del sistema electrónico de procesamiento de datos, especificado en las condiciones particulares de estos términos de referencia, cubre los gastos que necesariamente el Asegurado deba hacer en exceso de los usuales, para mantener operativo el sistema de procesamiento de datos, tales como: arrendamiento de equipos, horas extras, contratación de servicios independientes, etc. La presente cobertura entrará en vigor incluso en el caso que la pérdida no supere el deducible para daños directos, pero estará sujeto al deducible específico estipulado para este amparo.

Por otra parte, y mediante Convenio Expreso se ampararán las pérdidas y/o destrucción física y/o daño material que sean causadas directa o indirectamente por:

Pérdidas o daños causados directa o indirectamente por fallo o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica de la red pública.

**Todo bien que no se halle expresamente excluido en estos términos de referencia se entenderá cubierto.**

#### **RIESGOS EXCLUIDOS:**

- Actos de confiscación, nacionalización, requisición o destrucción por orden de cualquier gobierno o autoridad pública.
- Actos intencionales del asegurado, sus representantes legales, directores o administradores.
- Mantenimiento en servicio de una unidad siniestrada, antes de que haya terminado la reparación definitiva.
- Pérdida consecencial de cualquier clase.
- Pérdida sin directas de cualquier clase, tales como falta de alquiler o uso, suspensión del trabajo, incumplimientos o rescisión de contratos, multas contractuales, y, en general, cualquier pérdida de beneficios resultante y responsabilidad civil de cualquier naturaleza.
- Fallas o defectos conocidos por el asegurado o sus empleados al inicio de vigencia de esta póliza.
- Desgaste, deterioro y de formaciones paulatinas de cualquier parte de un equipo asegurado como resultado de su uso normal, cavitación, erosión, oxidación, corrosión, herrumbre e incrustaciones, excepto si este dañada una pieza anexa o sea el resultado de riesgos que pudieren estar cubiertos bajo las condiciones de esta póliza.
- Gastos de mantenimiento y de los repuestos cambiados en las operaciones de mantenimiento.
- Daños por los cuales sea responsable el proveedor o fabricante de los bienes asegurados, por disposición legal o contractual.
- Defectos estéticos tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas.

#### **VALORES ASEGURADOS y SUBLÍMITES:**

La aseguradora indemnizará como máximo hasta los límites consignados en el cuadro de declaraciones como valores asegurados y sublímites, que forman parte integrante del contrato de seguros, considerando los valores de reposición a valor acordado, entendiéndose como talla cantidad que exigiría la adquisición de una maquinaria de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de transporte, montaje y derecho de aduana si los hubiere, así como cualquier otro concepto que incida sobre el valor de reposición de la misma.

**ACLARATORIO:**

- Se cubren pérdidas y/o daños a maquinarias que incluyan mandos y/o componentes electrónicos bajo la cobertura del contrato de seguros.
- Para pérdidas totales y/o parciales de equipos y/o maquinas que sean parte de un grupo de equipos y/o maquinas aseguradas, el deducible a aplicarse hará considerando el valor asegurado individual de cada equipo y/o máquina.
- El mantenimiento de los equipos podría estar a cargo de técnicos propios del asegurado o de terceros.
- La cobertura opera, en actividad o en reposo o desmontándose o reinstalándose para fines de inspección, limpieza reparación o cambio de sitio.
- Se encuentran cubiertas las direcciones eventuales que pueda tener el Asegurado en otros predios, siempre y cuando se encuentre dentro del valor asegurado.
- Tendrán un deducible fijo indicado en las condiciones particulares de la póliza, en forma de porcentaje y/o cantidad, sobre la suma asegurada mencionada en el inciso respectivo. No obstante, si a consecuencia de un mismo evento resultase destruido o dañado más de un bien asegurado el deducible se deducirá una sola vez.

**El asegurado tiene la facultad bajo esta condición de retirar o recibir el bien siniestrado como reposición o reparación a pesar de que no se haya realizado el pago del deducible, dicha exigencia será reemplazada con una carta de compromiso firmada por el representante legal de la institución, en la que se compromete a pagar el deducible dentro 30 días hábiles, luego de que haya retirado o recibido el bien en perfecto estado de funcionamiento.**

**DEDUCIBLES:**

- 10% del valor del siniestro, mínimo USD.60,00.
- Incremento en los costos de operación: 1 día.

**NOTIFICACIÓN DE SINIESTRO 30 DÍAS HÁBILES:**

EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, podrá notificar a la Aseguradora la ocurrencia de un siniestro dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha en que el Área a cargo de los Seguros y/o el Administrador o encargado del contrato, tenga conocimiento del mismo, y la reclamación se sustentará por escrito o vía electrónica.

**DOCUMENTOS REQUERIDOS EN CASO DE SINIESTRO:**

A efectos de probar la existencia y cuantía de un siniestro amparado por esta póliza, el Asegurado entregará al Asegurador, los siguientes documentos básicos:

1. Formulario de reclamación debidamente llenado por el Asegurado, el mismo que debe incluir el Informe Técnico pertinente, el cual puede ser realizado por el Asegurado cuando los daños son reparados por su propio personal técnico.
2. Informe técnico del fabricante o su representante que señale las probables causas y los daños derivados del siniestro. En su defecto la aseguradora determinará un técnico para este propósito.
3. Denuncia ante las autoridades si se tratan de daños a consecuencia de delitos, si el valor de la pérdida supera los \$5,000.
4. Código del bien esbje en la que se demostrara la preexistencia de los bienes afectados por el siniestro (Código contable del bien descrito en el Cuadro de valores).
5. Proformas de reparación y/o de reemplazo de los bienes siniestrados. Los presupuestos de reparación y/o reposición podrán ser entregados por parte del Asegurado basados en los costos de los suministros y materiales que contiene el sistema de inventarios propio del mismo.
6. Otros documentos adicionales, dentro del plazo de 8 días término, de común acuerdo con el asegurado y siempre y cuando sirva para probar la existencia y cuantía del siniestro.

- **PÓLIZA DE CASCO AÉREO**

**COBERTURA:**

Colisión contra estructuras fijas como edificios, torres, antenas, árboles, así como con vehículos aparcados o en movimiento, riesgo a los tendidos eléctricos y de telefonía, daños que pueda causar a las personas en caso del fallo del aparato o de pilotaje.

Todo riesgo: en vuelo, durante rodaje, en tierra.

Todo riesgo de pérdida o daño material directo de la aeronave.

Desaparición de la aeronave después de tomar vuelo y no se la pueda localizar dentro de los próximos treinta (30) días, se la dará por perdida en vuelo, a los efectos de este seguro.

Robo total y/o parcial, hurto.

Sabotaje y/o terrorismo.

**RESPONSABILIDAD CIVIL:**

En los casos de Responsabilidad Civil evidente o clara, en que el bien asegurado del INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, cause daños materiales o personales a terceros, la aseguradora indemnizará el justo valor del perjuicio causado hasta el límite contratado en la póliza sin necesidad de sentencia judicial.

En caso de daños personales a terceros, se pagarán los gastos médicos al 100% según facturas.

Para los casos de fallecimiento o invalidez de cualquier clase, se procederá a negociar entre la aseguradora y/o el INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, en mutuo acuerdo con el perjudicado, su representante o heredero.

**EXCLUSIONES:**

Se excluyen:

a) Toda pérdida o daño que pueda sufrir la aeronave mientras:

Se le utilice con cualquier propósito ilegal o ilícito, o con fines que no sean los específicamente mencionados en las declaraciones.

Se encuentre en poder de arrendatario o adquiriente bajo contrato de venta condicional, o afecta a hipoteca o cualquier otro gravamen que no se declare y describa específicamente en esta póliza, o si no fuere o dejare de ser propiedad exclusiva del Asegurado.

Participe en cualquier carrera o tentativa de batir o establecer marcas, o en pruebas de velocidad o resistencia.

Se le utilice en relación con labores de regadío, siembra o fertilización o para localizar bancos de peces o en cacerías, excepción hecha de cualquiera de estos usos que específicamente se declare amparado bajo esta póliza.

Se le conduzca como carga por cualquier medio de transporte, salvo en caso de accidente amparado por esta póliza, o si especialmente se asegurare dicho transporte mediante endoso a esta póliza.

Conduzca en vuelo quien no sea uno de los encargados específicos nombrados por el INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD.

- b) Apropiación ilícita u ocultación por cualquier arrendatario de la aeronave o cualquier persona o entidad que tuviere la posesión de aquel bajo contrato de arriendo, venta condicional, hipoteca o cualquier otro gravamen, o daño o pérdida sufrido por la aeronave durante o a consecuencia de tales hechos;
- c) Pérdida o daño que se deba o circunscriba a desgaste o deterioro natural.
- d) Pérdida o daño directa o indirectamente producido por cualquiera de los siguientes riesgos: (1) captura, secuestro, comiso, aprensión, restricción o la consecuencia de tales actos o de cualquier intento de cometer los mismos, o toma de la propiedad asegurada, o daño o destrucción de éstas, por parte o por orden de cualquier Gobierno, autoridad gubernamental, agente (sea o no secreto), autoridad pública o local o fuerza o poder militar, naval o aéreo, o golpe de estado, ya sea que dichos actos se realicen por vía de requisición o tengan cualquier otro carácter u ocurran en tiempo de paz o de guerra, o sean legales o ilegales; (2) guerra, invasión, guerra civil, revolución, rebelión, sedición, insurrección u operaciones bélicas, haya o no declaración de guerra; (3) nacionalización; (4) ley marcial.

**PORTABILIDAD:**

Queda aclarado y convenido que, por medio de esta cláusula, se cubre la portabilidad a todos los equipos mientras sean trasladados y movilizados a otros sitios diferentes dentro del país, por cualquier tipo de medio de transporte y/o mientras permanezcan en ellos para su trabajo ordinario, exposiciones, demostraciones o cualquier labor que se requiera y/o en otros predios que sean de interés asegurable.

**DEDUCIBLES:**

- Casco aéreo: 10% del valor del siniestro.
- Responsabilidad civil aviación: 10% del valor del siniestro.

**NOTIFICACIÓN DE SINIESTRO 30 DÍAS HÁBILES:**

EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, podrá notificar a la Aseguradora la ocurrencia de un siniestro dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha en que el Área a cargo de los Seguros y/o el Administrador o encargado del contrato, tenga conocimiento del mismo, y la reclamación se sustentará por escrito o vía electrónica.

#### **DOCUMENTOS BÁSICOS PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS**

- Notificación de la pérdida o daño.
- Carta formalizando el reclamo.
- Código del bien esbys en la que se demostrara la preexistencia de los bienes afectados por el siniestro (Código contable del bien descrito en el Cuadro de valores).

#### **CLÁUSULA DE COLISIÓN ENTRE BIENES DE LA INSTITUCIÓN:**

No obstante, lo que indica las condiciones generales de la póliza, la compañía de seguros está obligada a cubrir los daños causados por colisión entre el bien asegurado y los bienes asegurados de la Institución. Aplicando un deducible al bien que haya ocasionado el siniestro, ya sea que estén dentro de los predios de la institución o fuera de ellos.

#### **ACLARATORIO:**

**El asegurado tiene la facultad bajo esta condición de retirar o recibir el bien siniestrado como reposición o reparación a pesar de que no se haya realizado el pago del deducible, dicha exigencia será reemplazada con una carta de compromiso firmada por el representante legal de la institución, en la que se compromete a pagar el deducible dentro 30 días hábiles, luego de que haya retirado o recibido el bien en perfecto estado de funcionamiento.**

#### **PRESCRIPCIÓN DE LOS RECLAMOS:**

El Derecho a efectuar reclamos con cargo a las pólizas que se llegaren a contratar, prescribirán en dos años contados a partir de la fecha de presentación del último documento respaldando el evento que dio origen, según consta en el Decreto Supremo 1147 de la Ley General de Seguros

- **PÓLIZA DE VEHÍCULOS**

Estas pólizas de seguros amparan a los bienes asegurados (Vehículos livianos con sus respectivos extras y/o equipos instalados) cuando se hallen: en funcionamiento o no y/o se encuentren desmantelados para fines de limpieza o reacondicionamiento o reparación o mantenimiento. Por lo tanto, las coberturas estarán vigentes durante la ejecución de dichos trabajos y/o en el curso del siguiente remonte.

#### **COBERTURAS. -**

##### **Todo riesgo de pérdida o daño incluyendo:**

a)	Impericia y/o negligencia del conductor
b)	Choque y/o vuelco.
c)	Asalto y/o atraco.
d)	Incendio y/o rayo.
e)	Explosión, auto explosión, auto ignición, corto circuito.

f)	Rotura de vidrios, cristales y espejos.
g)	Daños por robo y/o su tentativa.
h)	Motín, huelga, daño malicioso y vandalismo.
i)	Conmoción civil, alboroto popular; impacto de proyectiles
j)	Desastres o fenómenos de la naturaleza, incluye derrumbes, deslaves, deslizamientos de tierra.
k)	Robo total y/o parcial, hurto; incluye llanta de emergencia, herramientas y gata
l)	Amparo patrimonial.
m)	Sabotaje y/o terrorismo.
n)	Todo riesgo en general.
o)	Responsabilidad civil.
p)	Paso de puentes y gabarras.
q)	Caída de: aeronaves, sus partes, árboles.
r)	Tránsito por caminos no entregados al uso público.
s)	Caída de objetos.

**DE LAS COBERTURAS ADICIONALES:**

- a) Caída de aeronaves o partes de ellas, caída de árboles y objetos sobre el bien Asegurado.
- b) Daños ocasionados por impacto accidental de proyectiles.
- c) Terremoto, temblor maremoto y/o erupción volcánica.
- d) Inundación, lluvia, derrumbes, deslaves, deslizamiento de tierra, caída de rocas, talud, colapso de estructuras.
- e) Daños mientras sea remolcado, remolque o sea transportado.
- f) Tránsito por carreteras y caminos no entregados oficialmente al uso público.
- g) Paso por puentes y/o uso de gabarras.
- h) Paso por ríos, riachuelos y quebradas
- i) Fenómenos de la naturaleza tales como: huracán tifón, tornado, ciclón, granizo, erupción volcánica.

**DE LAS CLÁUSULAS ADICIONALES:**

- Primera opción de compra.
- Restitución automática de suma asegurada sin costo.
- Amparo automático de vehículos nuevos o que ingresan a trabajar (después de ser reparados) hasta 90 días de aviso, hasta el valor más alto del listado.
- Cláusula de adhesión.

- Valor Acordado: Es decir los valores que constan en los listados son aceptados por la cía. aseguradora, por lo tanto, no se aplicará coaseguro, infraseguro o supraseguro.
- Declaratoria de pérdida total: La Cía. Aseguradora podrá declarar pérdida total del bien siniestrado, si el valor de su reparación supera el 70% del monto asegurado, o a pedido del asegurado, si los daños afectan su estructura y por tanto ha perdido su confiabilidad para el trabajo.
- Designación de taller. El asegurado se reserva el derecho a designar el taller para la reparación de los vehículos siniestrados.
- Accidentes que ocurran pese a un manejo correcto, así como los que sobrevengan a consecuencia de: descuido impericia o negligencia del asegurado, sus representantes, conductor u operador.
- Cuando el asegurado o conductor del vehículo se diere a la fuga en caso de un siniestro.
- Cuando el asegurado no hubiere mantenido en buen estado de conservación y seguridad especialmente a lo concerniente a: freno, motor, neumáticos o faros, pero es una exigencia el cumplir con el reglamento interno del asegurado, si lo hubiere o el programa de mantenimiento: del vehículo emitido por el responsable del mantenimiento asignado por la institución.
- Accidentes mientras están siendo transportados de un lugar de trabajo a otro, sea por sus propios medios o en otro vehículo.
- Gastos judiciales en proceso penal: \$10.000,00 limite por evento: En esta cobertura también se incluye los gastos que necesariamente sean realizados, aunque el juicio esté a nombre de la persona autorizada para el manejo del vehículo siniestrado (chofer).
- Avisos y letreros, queda aclarado que los avisos, letreros, dibujos, motivos o nomenclatura pintada que tiene los vehículos, quedan cubiertos bajo la presente póliza, hasta el límite de \$800.00.

#### **CLAUSULA DE ROBO A CONSECUENCIA DEL SINIESTRO:**

La póliza se extiende a cubrir los robos sobre accesorios, partes y piezas del vehículo asegurado se produzcan mientras estas se encuentren siendo remolcado, o en dependencia de las autoridades de tránsito, garajes provisionales o similares, hasta tanto se inicie la reparación de los daños resultantes de un siniestro. En tales casos se aplicará un solo deducible.

#### **CLAUSULA DOCUMENTACION SINIESTRO:**

Cabe indicar que en las condiciones generales de la póliza la compañía de seguros no está obligada a pedir parte policial o denuncias en la fiscalía por siniestro que sea hasta \$5.000,00 mil dólares.

#### **IMPERICIA Y/O NEGLIGENCIA DEL CONDUCTOR:**

Cabe indicar que en las condiciones generales de la póliza la compañía de seguros está obligada a amparar los daños que pudiera ocasionar el conductor del Asegurado por cualquier tipo de daño mecánico, eléctrico o interno del motor; causado por impericia, negligencia o acto voluntario de chofer y/o conductor del vehículo.

#### **AMPARO PATRIMONIAL:**

No obstante, lo que diga en contrario en las Condiciones Generales de la póliza, por medio del presente anexo, la Aseguradora ampara los daños del vehículo y la responsabilidad civil, cuando el Asegurado o los conductores autorizados por el Asegurado, incurran en las siguientes faltas:

- Desatención de las señales reglamentarias de tránsito.
- Carecer de la licencia vigente para conducir vehículos de la clase.
- No acatamiento de la señal roja de los semáforos.
- Encontrarse bajo el influjo de bebidas embriagantes, drogas tóxicas, heroicas o alucinógenas.

**EXCLUSIONES.** - Queda expresamente excluidas de este amparo adicional:

- a) Conductores menores de 18 años.
- b) Conductores con permiso de aprendizaje o que no tengan licencia definitiva.

**CLÁUSULA DE LLANTA DE EMERGENCIA:**

Estas pólizas se extienden a cubrir llanta de emergencia, gata y herramientas de los vehículos asegurados, en caso de robo, estén dentro o fuera de los mismos. Para lo cual tendrán que presentar sólo una copia de la denuncia en la institución jurídica correspondiente y la compañía de seguros estarán obligadas a reponer el costo de dicho accesorio menos el deducible.

**CLÁUSULA DE USO DE GRÚA (DAÑO MECANICO-SINIESTRO):**

Queda aclarado y convenido por la presente cláusula que la aseguradora se compromete a mantener inalterables las coberturas de estas pólizas, cuando los bienes asegurados sean remolcados, transportados en vehículos que sean de propiedad del asegurado o no, manteniendo igual todas las coberturas aquí descritas, sea por accidente o por daño.

Adicionalmente, en el caso de remolque o transporte necesario por consecuencia de un accidente cubierto por esta póliza, la compañía aseguradora reconocerá hasta un 100% del valor por gastos de remolque hasta por el valor establecido, dicho costo de remolque será pagado por la aseguradora contra factura del proveedor de servicios, tenga o no convenio con la aseguradora.

La compañía de seguros tiene la obligación de cubrir los traslados que sean necesarios hasta que el bien siniestrado de la institución pública llegue al taller de reparación, debido a que en algunos casos graves el bien debe ser remolcado a un taller provisional de la institución o de la policía y posteriormente ser trasladado hasta el taller del concesionario u otro taller para su reparación, todos estos traslados serán cubiertos por la cláusula de remolque hasta por el valor descrito en este rubro, **para la cancelación del uso de grúa al proveedor del servicio no será obligatoria la presentación de hoja de siniestro, solamente las fotografías y factura del servicio otorgado.**

Para el caso de remolque o winchaje, éste será escogido por el INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, cuyo gasto será reembolsado por la Cía. Aseguradora previa presentación de la factura correspondiente.

Este trámite podrá realizarlo la Institución sin perjuicio de que luego se inicie el trámite de indemnización correspondiente. El aviso podrá realizarlo el chofer y operador u otro funcionario del INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD por celular a la Cía. Aseguradora, por medio del bróker y/o asesor de seguros, de ser el caso; inmediatamente de ocurrido el siniestro o daño mecánico.

**CLÁUSULA DE RESCATE:**

Queda aclarado y convenido por la presente cláusula que la aseguradora está obligada a cubrir el 100% del valor del rescate de cualquier vehículo.

Quedando autorizado por esta cláusula al asegurado para contratar una grúa especializada para este tipo de eventos, previo la autorización escrita de la aseguradora, la misma que tendrá que ser emitida máximo en un lapso de 30 minutos, luego que reciba por escrito o cualquier medio electrónico, dicha solicitud por un Funcionario del asegurado, caso contrario el asegurado estará autorizado directamente por falta de respuesta de la aseguradora en el tiempo requerido para realizar el contrato con el proveedor de la grúa especializada; la factura saldrá a nombre de la compañía la misma que tendrá que cancelar en su totalidad el valor convenido entre el asegurado y el proveedor de la grúa; por lo tanto la compañía de seguros deberá realizar convenios con dichos proveedores para no detener la agilidad del rescate.

Dejando claro que el costo de los honorarios de rescate será cancelado por la compañía de seguros, contra factura a su nombre hasta por el valor descrito en la póliza para este rubro, tenga o no convenio la aseguradora con el prestador del servicio.

En caso de daños materiales, según los documentos presentados por el tercero afectado, la aseguradora luego del análisis correspondiente tratará de llegar a un acuerdo justo, indemnizará el 100% sin exigir trámite judicial. En caso de no existir acuerdo o aceptación de la aseguradora, se nombrará un mediador para que establezca el valor del reclamo el mismo que tendrá que ser pagado por la aseguradora al 100%.

El aviso podrá realizarlo el chofer u operador u otro funcionario del INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD por vía celular a la Cía. Aseguradora o por medio del bróker y/o asesor de seguros, de ser el caso, inmediatamente de ocurrido el siniestro o daño mecánico y para la cancelación del uso de grúa al proveedor de servicio no será obligatoria la presentación hoja de siniestro, solamente las fotografías y la factura del servicio otorgado.

#### **CLÁUSULA DE ACLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL:**

En los casos de Responsabilidad Civil evidente o clara, en que los bienes asegurados del INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD causen daños materiales o personales a terceros, la aseguradora indemnizará el justo valor del perjuicio causado hasta el límite contratado en la póliza sin necesidad de sentencia judicial.

En caso de daños personales a terceros, se pagarán los gastos médicos al 100% según facturas. Para los casos de fallecimiento o invalidez de cualquier clase, se procederá a negociar entre la aseguradora y/o el INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, en mutuo acuerdo con el perjudicado, su representante o heredero.

#### **RADIO DE CIRCULACIÓN:**

La póliza tendrá efecto mientras los vehículos transiten por el territorio ecuatoriano, durante las 24 horas del día y los 365 días de la vigencia del contrato. Se incluye las ciudades fronterizas de Colombia y Perú.

#### **DISPOSITIVOS:**

No se exige la instalación de dispositivo de rastreo satelital a ningún vehículo de la Institución.

#### **CLÁUSULA DE SOBRECARGA:**

No obstante, lo que indica en las condiciones generales esta póliza cubre los daños causados por sobrecarga en los vehículos.

#### **MATRICULA DE LOS VEHÍCULOS:**

No obstante, lo que indica las condiciones generales de la póliza, la compañía de seguros está obligada a dar las coberturas aquí descritas, sin que las matrículas de los vehículos asegurados

estén a nombre de la institución o que no se encuentren actualizadas; siempre y cuando el bien se encuentre dentro del cuadro de valores.

**CLÁUSULA DE REPARACION PROVISIONAL:**

No obstante, lo que se indica en las condiciones generales de la póliza, la compañía de seguros está obligada a cubrir los gastos de cualquier reparación provisional que constituya parte de la reparación definitiva o no. Para lo cual el asegurado deberá presentar un informe y proformas de la reparación provisional y la aseguradora tiene 8 horas hábiles luego de que reciba este documento en sus oficinas para aprobar o rechazar, caso contrario sino se ha manifestado en este tiempo se entenderá como aprobada facultando al asegurado a realizar dicha reparación, en caso de ser rechazada la aseguradora tiene 4 horas hábiles para estructurar otra oferta en iguales características que la presentada por el asegurado, caso contrario el asegurado estará facultado para realizar dicha reparación según su informe y la Compañía de Seguros está obligada a pagar los gastos realizados.

El taller de reparación de vehículos será designado por el INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD en coordinación con la Cía. De Seguros. Para este efecto luego de emitida la Póliza y en la fase de inspección que realice la Cía. De Seguros. Se determinarán previamente los posibles talleres que se utilizarán en casos de siniestros, en la ciudad de Cuenca, u otras ciudades que fuere menester, de manera que al momento de ocurrir un siniestro el INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD pueda designar uno de esos talleres.

**CLÁUSULA DE COLISIÓN ENTRE BIENES DE LA INSTITUCIÓN:**

No obstante, lo que indica las condiciones generales de la póliza, la compañía de seguros está obligada a cubrir los daños causados por colisión, incendio, etc., entre los bienes asegurados de la Institución.

Aplicando la responsabilidad civil del bien que haya ocasionado el percance ya sea que estén dentro de los predios de la institución o fuera de ellos.

**CLAUSULA DE ACLARACION DE COBERTURA:**

No obstante, lo que indica en las condiciones generales de la póliza o en la ley de tránsito esta póliza está obligada a amparar los daños aquí cubiertos a pesar de que el vehículo pueda estar con Neumáticos, desgastados, en mal estado los frenos, u otros.

**CLÁUSULA DE AIR BAGS:**

No obstante, lo que indiquen las condiciones generales de la póliza, la Compañía de Seguros está obligada a cubrir al 100% el costo del sistema íntegro de air bags dañado por un siniestro para que el mismo quede en perfecto funcionamiento como la seguridad del vehículo lo requiere.

**CLAUSULA DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE:**

No obstante, lo que indiquen las condiciones generales de la póliza, los vehículos asegurados en estas pólizas están permitidos para transportar combustible, de acuerdo a las necesidades de la Institución, gozando de todas las coberturas aquí descritas sin restricción.

**PRESCRIPCIÓN DE LOS RECLAMOS:**

El Derecho a efectuar reclamos con cargo a las pólizas que se llegaren a contratar, prescribirán en dos años contados a partir de la fecha de presentación del último documento respaldando el evento que dio origen, según consta en el Decreto Supremo 1147 de la Ley General de Seguros.

#### **TRAMITES ANTE LA CIA DESEGUROS:**

Todos los trámites y/o comunicaciones ya sean estas: aclaraciones, modificaciones, inclusiones, exclusiones, requerimientos, notificaciones de siniestros, entrega de documentos, etc., que son parte del manejo de la cuenta; serán realizadas a través del área a cargo de los seguros, el administrador del contrato o el asesor de seguros 10551.

#### **DEDUCIBLES:**

- VEHICULOS LIVIANOS: 10% del valor del siniestro, no menor a \$ 100,00.
- Pérdida Total por cualquier causa: 10% del valor asegurado.
- DEDUCIBLE PARA ROTURA DE VIDRIOS, CRISTALES, con sus accesorios de instalación como cauchos, rudones, niquelados, etc., o rotura de espejos con su estructura física y eléctrica del vehículo liviano – pesado: sin deducible.
- DEDUCIBLE PARA ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN DEL VEHÍCULO LIVIANO - PESADO (luna, faro, guías, direccional, etc. Accesorio armado, o en partes.) Sean uno o varios accesorios: sin deducible.

#### **NOTIFICACIÓN DE SINIESTRO 30 DÍAS HÁBILES:**

EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, podrá notificar a la Aseguradora la ocurrencia de un siniestro dentro de los **treinta días** hábiles posteriores a la fecha en que el Área a cargo de los Seguros y/o el Administrador o encargado del contrato, tenga conocimiento del mismo, y la reclamación se sustentará por escrito o vía electrónica.

#### **PROCEDIMIENTOS DE RECLAMACIÓN:**

El procedimiento en caso de siniestro, será el siguiente:

- Notificado el accidente, la Compañía tendrá un plazo de 24 horas hábiles para efectuar la inspección, en caso contrario el asegurado proporcionará fotos de todos los vehículos siniestrados y los daños producidos en el objeto siniestrado, es decir estas fotos sustituirán el hecho de la inspección.
- El asegurado remitirá una proforma y/o factura de reparación que contenga el valor de repuestos originales y el valor de la mano de obra.
- Los documentos mediante los cuales se pruebe la existencia del siniestro y el monto de la indemnización son:

#### **Para pérdidas parciales-incendio:**

- Aviso de accidente (según formulario de la aseguradora).
- Fotocopia de la licencia del conductor.
- Parte policial o denuncia en la fiscalía cuando supere el monto de \$ 5.000 dólares.
- Una proforma con el costo total de la reparación.
- Fotos.

#### **Para pérdidas totales por choque-incendio:**

- Aviso de accidente (según formulario de la aseguradora).

- Fotocopia de la licencia del conductor.
- Parte policial.
- Una proforma con el costo total de la reparación, la misma que debe superar el 70% del valor asegurado.
- Fotos.
- Original o copia notariada de la factura de compra del vehículo (matricula).
- Original o copia certificada del certificado de producción (solamente en caso de ser vehículo nacional).
- Contrato de compra y venta firmado.
- Copia de cédula del representante legal.
- Acta de baja del vehículo.
- Original y copia de la llave del vehículo.

**Para pérdidas totales por robo total:**

- Aviso de accidente (según formulario de la aseguradora).
- Denuncia a la Policía.
- Original o copia notariada de la factura de compra del vehículo (matricula).
- Llaves (en caso de que lo hubiere).
- Contrato de compra y venta firmado.
- Copia de cédula del representante legal.
- Informe definitivo de la Policía a los 30 días.
- Acta de baja del vehículo.

**Esta documentación será la única que el INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD presentará para que la Aseguradora proceda a la indemnización en caso de pérdidas totales.**

- Con la presentación de la documentación anteriormente señalada deberá proceder al pago de las indemnizaciones respectivas en el término de 30 días o lo que disponga la Ley.
- En el caso de reparaciones de talleres particulares, la compañía tiene 30 días laborable solo que disponga la Ley a partir de la presentación de la factura respectiva, para realizar el pago, en caso de no hacerlo, dicha factura estará sujeta a su respectiva revalorización.
- Si en el plazo de 8 días hábiles la Compañía Aseguradora no presenta por escrito objeción es de la documentación remitida, el siniestro automáticamente quedará aceptado y procederá a su cancelación.
- Una vez aceptado el siniestro por el INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD se procederá al pago a proveedores locales y remitirá la factura a la Aseguradora para el reembolso respectivo.

**CLÁUSULA DE ROBO A CONSECUENCIA DE SINIESTRO:**

La póliza se extiende a cubrir los robos que, sobre accesorios, partes y piezas del: vehículo asegurado, se produzcan mientras este sea remolcado, o en dependencia de las autoridades de tránsito como garajes provisionales o similares, hasta tanto se inicie la reparación de los daños resultantes de un siniestro; en tales casos, se aplicará un solo deducible que corresponde al siniestro para el que fue atendido.

#### **CLÁUSULA DE DAÑO POR TENTATIVA DE ROBO Y/O ASALTO:**

Queda aclarado y convenido que la cláusula de daños por tentativa de robo y/o asalto, se extiende a amparar las pérdidas que se produzcan como tentativa de robo, ratería, arranque, asalto y/o cualquier otra forma de tentativa de apropiación indebida.

#### **CLÁUSULA DE ADHESIÓN:**

Si durante la vigencia de esta póliza se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza legalmente aprobadas, que representen un beneficio para el asegurado, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas en la póliza con la aprobación escrita del asegurado.

#### **CLÁUSULA DE PLAZO PARA INSPECCIONES Y TRÁMITE DE SINIESTRO:**

La inspección de vehículos luego de la adjudicación, lo realizará la compañía de seguros adjudicada "in situ", es decir, en las dependencias del INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD.

La compañía de seguros adjudicada actuará con diligencia y responsabilidad para la indemnización de siniestros que pudieran producirse durante la vigencia del seguro contratado.

Las inspecciones del vehículo siniestrado se los realizarán en el lugar del accidente o en las instalaciones del INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD.

En caso de no existir parte policial será reemplazado con un informe remitido por el INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD o su delegado. En caso de robo de equipos, partes o piezas, solamente se requerirá la presentación de una copia de la denuncia efectuada ante la autoridad competente.

En caso de siniestro la Aseguradora tiene veinte y cuatro (24) horas hábiles para hacer la inspección luego de la notificación electrónica o por otros medios, caso contrario el asegurado procederá con los trabajos de desensamblaje del bien dañado, luego de tomar las fotos detalladas de los daños causados por el siniestro.

Las proformas presentadas por el asegurado, deben ser aprobadas o rechazadas en 12 horas hábiles para presentar una alternativa caso contrario se entenderá como aprobada, la misma que solo podrá ser contemplada previa autorización escrita del asegurado, si no se llega a un acuerdo entre las partes se dará preferencia a la proforma presentada por el asegurado.

Los repuestos que luego de un siniestro deban ser reemplazados, serán siempre originales nuevos y del concesionario autorizado para garantizar su eficiencia. Cualquier otro tipo de proforma solo podrá ser contemplada previa autorización escrita del asegurado.

En caso de que un repuesto no se encuentre en el concesionario y este no pueda importar, el asegurado queda autorizado para proformar con terceros.

Dicha proforma debe ser aceptada por la Aseguradora quien debe llegar a un acuerdo con esta Empresa para su importación, las proformas presentadas por el asegurado deben ser aprobadas o rechazadas en 12 horas hábiles, si son rechazadas, la aseguradora tiene 12 horas hábiles para presentar otra oferta, caso contrario se entenderá como aprobada.

La alternativa presentada por la Aseguradora deberá mantener similares características y condiciones, e iguales tiempos de entrega para ser considerada. Si la importación del repuesto ocasiona un incremento en su costo, este incremento será asumido en su totalidad por la Aseguradora. Los vehículos y/o equipo y maquinaria, serán reparados en el taller del concesionario de la marca en cualquier lugar del país que el asegurado crea conveniente o en el

taller donde el INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD disponga por escrito, siendo responsabilidad de la Aseguradora negociar con dicho taller para llegar a un acuerdo de precios y criterios de reparación sin que esto presione al asegurado a cambiar de opción. La aseguradora está obligada a realizar el pago de las facturas de mano de obra y de repuestos tenga o no convenio con la empresa.

En caso de que el INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD cancele alguna de las facturas aprobada por la compañía de seguros, para agilizar la reparación del bien siniestrado, la compañía de seguros tiene cinco días hábiles como máximo para reembolsar al INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, dichos valores descontando el deducible, caso contrario el INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD presentará un reclamo formal a la Superintendencia de Compañías con copia al SERCOP por falta de cumplimiento en este compromiso.

Se deja aclarado que en caso de que se detecten nuevos desperfectos que pertenezcan al mismo siniestro y que no fueron identificados en una reparación inicial, la Aseguradora cubrirá los gastos correspondientes a la avería detectada, para que el bien asegurado quede en iguales condiciones que lo estuvo antes del siniestro.

En caso de que un repuesto o parte de un conjunto que se encuentre dañado y que no exista en el mercado por estar discontinuado, la compañía de seguros está obligada a reponer el conjunto o el equipo a pesar de no haber sufrido daño alguno para que el bien asegurado quede en iguales condiciones de servicio hacia la Institución como lo estuvo antes del siniestro.

El asegurado tiene la facultad bajo esta condición de retirar el vehículo siniestrado del taller donde fue reparado a pesar de que no se haya realizado el pago del deducible, dicha exigencia será reemplazada con una carta de compromiso firmada por el representante legal en la que se compromete a pagar el deducible dentro 10 días hábiles luego de que haya retirado el bien en perfecto estado de funcionamiento.

#### **CLAUSULA DE PAGO DE SINIESTRO:**

No obstante, lo que indican las condiciones generales de la Póliza, la compañía de seguros está obligada a indemnizar todo reclamo que presente el asegurado en el que la compañía de seguros no pueda demostrar de forma evidente la causa de no cobertura del siniestro.

#### **CLÁUSULA DE ACLARACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL:**

Queda aclarado y convenido que en caso de producirse una pérdida o daño cuya reparación alcance el 70% del valor asegurado, se considerará al siniestro como pérdida total, indemnizando en consecuencia el 100% del valor del bien menos el deducible correspondiente, debiendo presentarla documentación legalmente factible, de haber documentos que no puedan ser tramitados, el asegurado queda facultado para justificar la falta de presentación del documento por no lograr tramitar el mismo.

#### **CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE RECUPEROS:**

La compañía se compromete a obtener autorización escrita del asegurado para la venta de recuperos o salvamentos de un siniestro especialmente en lo relacionado al uso de los bienes, reservándose el asegurado la primera opción de compra.

#### **CLÁUSULA DE DESIGNACIÓN DE TALLER:**

Queda convenido y aclarado por la presente cláusula, que, en caso de pérdida parcial, el INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD queda facultado para escoger y designar el taller en el cual se realizarán las reparaciones, en las mismas condiciones de lo detallado en la cláusula de plazo para inspecciones y trámites de siniestro.

- **PÓLIZA DE FIDELIDAD PÚBLICA**

**OBJETO DEL SEGURO:**

Cubre en forma automática a todos los Directores, Gerentes, Funcionarios, Empleados, y/o Trabajadores en General que presten sus servicios lícitos y personales para el Asegurado, según se define en el glosario de términos inserto en estos términos de referencia, así como también aquellos que ingresen en el futuro, durante la vigencia del contrato de seguros.

Formarán parte del contrato de seguros, las disposiciones previstas en **EL REGLAMENTO SUSTITUTIVO PARA REGISTRO Y CONTROL DE LAS CAUCIONES**, Acuerdo de la Contraloría General del Estado, No. 006-CG-2018, principalmente pero no limitado a:

**Artículo 3.-** Cobertura de las cauciones. - Las cauciones amparan cualquier acto de infidelidad del caucionado que ocasione pérdida o perjuicio económico a la entidad beneficiaria, en forma directa y/o solidaria o en colusión, tanto en el desempeño de sus funciones como en otros deberes, comisiones o encargos temporales sujetos a las mismas.

Toda clase de caución que se constituya, garantizará los acontecimientos indicados en el inciso precedente; de no hacerlo, será rechazada y negado su registro por la Contraloría General del Estado.

**Artículo 5.-** Incondicionalidad, irrevocabilidad, cobro inmediato y cobertura de las cauciones. - Las cauciones derivadas de pólizas de seguros de fidelidad, cualquiera sea su clase, que se rindan en beneficio de las entidades previstas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la Republica y de personas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, serán incondicionales, irrevocables y de cobro o ejecución inmediatos.

Los aseguradores y garantes hipotecarios o bancarios tienen la obligación de pagar el valor asegurado, garantizado o caucionado, dentro del término máximo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al pedido por escrito de la institución beneficiaria.

No se aceptarán cláusulas que exijan para su pago la presentación de documentos adicionales o el cumplimiento de trámites administrativos de ninguna naturaleza.

La responsabilidad en el pago del asegurador o garante hipotecario o bancario, subsistirá durante la vigencia de la caución y el tiempo adicional en los casos que corresponda, de acuerdo al presente Reglamento.

**Artículo 7.-** Vigencia y conclusión de las cauciones. - Las cauciones constituidas mediante depósito en dinero y garantía hipotecaria entraran en vigencia desde la fecha indicada en el correspondiente documento de constitución y no estipularan plazo alguno de vigencia.

Las cauciones constituidas mediante garantías bancadas y pólizas de seguros de fidelidad entrarán en vigencia desde la fecha indicada en el correspondiente documento y tendrán una vigencia mínima de un (1) año.

Las cauciones concluirán cuando se produzca cualquiera de los siguientes hechos:

- a) La sustitución de la caución, debidamente aceptada y registrada en la Contraloría General del Estado;
- b) La exclusión del caucionado;

- c) La cancelación o levantamiento de la caución, a que se refiere este Reglamento, y se hayan cumplido las condiciones y requisitos establecidos en él; o,
- d) La ejecución de la caución conforme este Reglamento.

En toda caución, cualquiera sea el modo en que se hubiere constituido, constara expresamente que cubre los valores de las pérdidas o perjuicios ocurridos durante el ejercicio de las funciones caucionadas.

Las cauciones constituidas mediante pólizas de seguros de fidelidad cubrirán las pérdidas o perjuicios ocasionados por el caucionado durante la vigencia de la póliza, aun cuando dichas pérdidas o perjuicios fueren descubiertos durante los dos (2) años siguientes a la terminación de su vigencia. Tratándose de extensiones, ampliaciones o renovaciones se contarán los dos (2) años a partir de la extensión, ampliación o renovación. Si el caucionado ha cesado en sus funciones, la caución cubrirá las pérdidas o perjuicios del caucionado que sean descubiertos hasta los dos (2) años posteriores a su salida.

De ejecutarse el valor total de la caución, en aplicación de las normas señaladas en el artículo 34 de este Reglamento, se deberá rendir una nueva caución.

**Artículo 43.-** Requisitos y condiciones generales de las pólizas de seguro de fidelidad.

- Las pólizas de seguro de fidelidad contendrán:

- a) La denominación de póliza de fidelidad;
- b) La identificación clara y precisa de la institución beneficiaria o asegurada;
- c) La identificación del afianzado o afianzados;
- d) El monto asegurado a favor del beneficiario o asegurado;
- e) La obligación de la compañía de seguros de someterse irrestrictamente a las disposiciones del presente Reglamento y al cumplimiento total de la obligación contraída y garantizada;
- f) El carácter de incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato;
- g) La extensión del aseguramiento en los encargos, subrogaciones, comisiones o desempeño de otras funciones sujetas a caución;
- h) El valor del deducible, en el caso de haberlo;
- i) Incluirán cláusulas especiales de restitución automática del valor asegurado y de extensión del periodo no cubierto, de acuerdo a lo que disponen los últimos tres incisos del artículo 7 de este Reglamento;
- j) La prima y su forma de pago; y,
- k) Las demás condiciones que establezcan este Reglamento, el artículo 25 del Libro III del Código Orgánico Monetario y Financiero (Ley General de Seguros) y el Decreto Supremo 1147 publicado en el Registro Oficial 123, de 7 de diciembre de 1963, que sustituyó el Título 17 del Libro Segundo del Código de Comercio.

Cualquier condición adicional deberá ser siempre establecida en beneficio del asegurado y para favorecer el cumplimiento de la caución. La Contraloría General del Estado no aceptará condiciones adicionales que perjudiquen los intereses del asegurado o retarden injustificadamente el pago del reclamo.

Cuando se cambiare la denominación de un cargo o se extendiere un nuevo nombramiento al afianzado, la máxima autoridad, o su delegado, solicitara inmediatamente a este y a la compañía aseguradora el anexo modificadorio y, de ser procedente, la actualización de la caución rendida,

mismos que deberán ser presentados dentro del plazo de veinte días (20) de producido el hecho, para su aceptación y registro en la Contraloría General del Estado. En caso de incumplimiento, el sujeto no podrá continuaren el desempeño del cargo, ni entraren posesión del nuevo, según sea el caso.

**Artículo 44.-** Anexos modificatorios. - Cualquier alteración de las condiciones particulares de las pólizas de seguros de fidelidad legalmente contratadas que las modifique, amplíe, restrinja o extienda, en caso de aumentos o decrementos de los montos asegurados, o el cambio de denominación del cargo del afianzado o un nuevo nombramiento a aquel previsto en el último inciso del artículo anterior, obligara a la suscripción de anexos modificatorios que serán registrados en la Contraloría General del Estado dentro del plazo de veinte (20) días contados a partir de la fecha del acontecimiento generador.

### **RIESGOS CUBIERTOS**

Cobertura comprensiva contra la falta de integridad u otros actos delictuosos, fraudulentos o ímprobos de directores, empleados públicos, trabajadores, obreros, temporales o definitivos; y, en general, toda cuanta persona a cualquier título preste servicios a la entidad, aunque no conste en el rol de pagos.

El contrato de seguros cubrirá igualmente y en forma automática y en extensión, la falta de integridad u otros actos delictuosos, fraudulentos o ímprobos de los funcionarios y/o empleados y/o trabajadores y/u obreros, y/o personal en general, que con posterioridad al inicio de vigencia de la póliza preste sus servicios al asegurado, según lo que ocurra primero.

La cobertura comprensiva incluye, pero no se limita a:

- Actos fraudulentos o ímprobos
- Robo
- Ratería
- Hurto
- Desfalco
- Estafas
- Malversación
- Mal uso premeditado
- Falsificaciones
- Abuso de confianza
- Sustracción fraudulenta
- Adulteraciones de documentos como: cheques, órdenes de pago, entrega de bienes, roles de pago u otros de similar naturaleza.
- Falta de integridad u otros actos delictuosos
- Cualquier acto de deshonestidad que afecte los bienes del asegurado, aunque no se haya mencionado específicamente.

### **TIPO DE COBERTURA**

Blanket, y cubrirá a todo el personal de empleados, funcionarios y/o trabajadores de la Institución, según se define en las condiciones particulares de la póliza.

### **LIMITE INDIVIDUAL Y COLUSORIO**

Hasta el Límite Asegurado 23.822,88 USD.

## **CAUCIONAMIENTO**

El Presupuesto Anual del INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD es de 1.191.144,20 USD.

El valor a caucionar es del 2% del Presupuesto Anual, que corresponde a \$ 23.822,88 USD (suma asegurada); valor determinado por el INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD.

## **CAUCIONADOS**

Todo el personal en relación de dependencia del INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, en base al listado que proporcionará la institución al proveedor del servicio de seguros adjudicado.

## **ACLARATORIO**

Se extiende la cobertura del seguro a los caucionados que por encargo, subrogación, comisión o desempeño ejerzan otras funciones sujetas a caución.

Período de extensión de descubrimiento. - Dos (2) años después de la salida, renuncia, despido o cancelación del empleado o del vencimiento del contrato de seguros, siempre y cuando la infidelidad haya sido cometida dentro de la vigencia de la póliza.

La póliza se sujeta a las disposiciones vigentes del Acuerdo de la Contraloría General del Estado, Nro. 006-CG-2018.

Una vez ejecutado el pago, la aseguradora adquiere el derecho y la obligación de vigilar el proceso del juicio conjuntamente con el funcionario del asegurado que se le asigne la causa, hasta su finalización, siendo en consecuencia de responsabilidad de la aseguradora el abandono.

En el caso de declararse el sobreseimiento definitivo mediante auto ejecutoriado o absolverse al acusado mediante sentencia ejecutoriada, entonces la aseguradora podrá reclamar al asegurado la restitución del valor pagado, la que se efectuará en un plazo no mayor de 60 días contados a partir de aquel en que se hubiere presentado al asegurado su solicitud de reembolso, aparejada de todos los documentos justificativos. En ningún caso se reconocerán intereses.

Restitución automática de valor asegurado.

De identificación de empleado causante de la pérdida. - La cobertura de la presente póliza no será afectada por la imposibilidad del Asegurado de probar la identificación específica del empleado causante de la pérdida. Bastará con que el Asegurado pruebe suficientemente que la pérdida fue causada por uno o más empleados bajo sus órdenes y se encuentren cubiertos bajo esta póliza, por lo que la indemnización se producirá obligatoriamente.

**DEDUCIBLES:** 100,00 USD.

## **ACLARACIONES COMUNES A TODAS LAS PÓLIZAS**

En todo lo que no se oponga a su naturaleza, las siguientes condiciones forman parte del condicionado particular de todas las pólizas que conforman el Programa de Seguros Generales del Asegurado y serán de cumplimiento obligatorio.

## **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- Los Términos de referencia incluyendo las especificaciones técnicas de las pólizas a contratarse.
- La oferta presentada por la aseguradora adjudicada.
- Los documentos de la oferta del adjudicatario
- La resolución de adjudicación.

- Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

#### **ASEGURADO, CONTRATANTE Y BENEFICIARIO:**

EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD en las cuales se tenga un interés asegurable.

#### **INTERÉS ASEGURADO:**

Todos los bienes y propiedades del asegurado y/o bienes y propiedades de terceros, que se encuentren en los predios asegurados, según se definen en el cuadro de valores y sublímites, y en los cuales el asegurado tenga interés y/o estén bajo su cuidado y/o custodia y/o control y/o responsabilidad de asegurar, aunque no hayan sido mencionados específicamente, tales como, pero no limitados a, obras civiles, muebles enseres y equipos de oficina, equipos eléctricos y electrónicos, equipos médicos, maquinarias, vehículos, stock en bodegas y contenidos en general.

Es interés del Asegurado proteger todos los bienes que forman su patrimonio, de manera que todo bien que no se halle expresamente excluido en los términos de referencia se reputa asegurado.

#### **VIGENCIA DE LA PÓLIZA:**

El plazo de vigencia de las pólizas de seguro a contratarse será de 365 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato u orden de compra (póliza),

#### **EXTENSIÓN DE VIGENCIA:**

En caso necesario, y previa solicitud del asegurado, la Aseguradora con 72 horas de anticipación por lo menos al vencimiento, extenderá la vigencia por un período adicional de hasta 90 días, con sujeción a las condiciones originalmente pactadas.

Las primas que generen la extensión de vigencia se liquidarán a prorrata.

#### **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE SEGUROS:**

Tanto la Compañía Aseguradora como el INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, podrán solicitar la terminación anticipada del Contrato de Seguros Generales, mediante comunicación escrita y entrega certificada dirigida al domicilio del asegurado o de la aseguradora, según el caso, con una antelación no menor a sesenta (60) días la aseguradora de acuerdo al Capítulo IX TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y diez (10) días el asegurado. La Compañía de Seguros procederá a devolver las primas no devengadas, calculadas a prorrata por el tiempo de servicio efectivamente prestado. Ninguna de las partes, sin embargo, podrá unilateralmente dar por terminado un ramo del contrato de seguro, cuando éste forme parte de un programa de seguros.

#### **PLAZO DE GRACIA PARA EL PAGO DE PRIMAS:**

No obstante, lo dispuesto en las condiciones generales de la póliza, se aclara que el asegurado dispone de 60 (sesenta) días calendario para la cancelación para el pago de las pólizas que son parte integrante de estos términos de referencia.

La falta de pago de primas no suspende la cobertura, el trámite de pago de siniestros, ni la vigencia del contrato.

#### **DEDUCIBLES PENDIENTES DE PAGO:**

La falta de pago de deducibles pendientes no suspende la cobertura, el trámite de pago de siniestros y/o entrega del bien siniestrado.

**NATURALEZA DEL VALOR ASEGURADO (SEGURO INSUFICIENTE):**

Queda entendido y convenido que los valores asignados en esta póliza a los bienes asegurados representan, el total del valor de reposición o reemplazo a valor acordado. En virtud de lo cual se elimina y por lo tanto no se aplicarán la regla proporcional al momento de una indemnización.

Igualmente, asegurador y asegurado convienen y estipulan que si la suma asegurada asignada a uno o más rubros, incisos, bienes, individualmente considerados, resultare insuficiente, no se aplicará la regla proporcional a condición de que la suma total asegurada para la póliza sea suficiente. Cumplido este presupuesto, la aseguradora indemnizará toda pérdida hasta su valor de Reposición a valor acordado a la fecha del siniestro, sin considerar el límite asignado en el desglose.

**INSPECCIONES DE RIESGO DURANTE VIGENCIA:**

La aseguradora, durante el curso de vigencia de este contrato, podrá inspeccionar las instalaciones y bienes del INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD cuantas veces lo demande su interés.

**CONOCIMIENTO DEL RIESGO:**

Queda entendido y convenido que, en función del derecho ilimitado que le asiste a la aseguradora para inspeccionar el riesgo, ésta conoce o debe conocer su estado actual y las modificaciones o cambios que afecten a futuro su condición; de suerte que cualquier circunstancia actual o sobreviniente que pueda influir en la apreciación del riesgo, pese a que no haya sido expresamente declarada por el asegurado, salvo prueba en contrario, se asume conocida por el asegurador; consecuentemente, éste no podrá alegar desconocimiento para gravar o declinar su responsabilidad indemnizatoria.

**NOTIFICACIONES:**

Sin perjuicio de los medios de prueba reconocidos por la ley, las partes convienen en aceptar como prueba de las notificaciones cursadas, las siguientes:

- La firma y sello de RECIBIDO estampado por cualquiera de las partes.
- Los registros de correos electrónicos señalados por las partes para el intercambio de correspondencia, de conformidad con la ley de Comercio Electrónico.

**DE LOS RECLAMOS:**

No obstante, lo dispuesto en las Condiciones Generales de las pólizas que conforman el Contrato de Seguros del INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD; las siguientes disposiciones contractuales tendrán el carácter de condiciones particulares y por tanto serán de preminente aplicación en todos los casos de reclamos formulados a consecuencia de un siniestro:

**1. Aviso del Siniestro:**

El asegurado cumplirá con su obligación de notificar el siniestro, cuando por sí mismo o por interpuesta persona, y por cualquier medio a su alcance haya dado aviso del evento al asegurador en cualquiera de sus oficinas y/o a cualquiera de sus funcionarios dentro del territorio ecuatoriano.

Para el efecto, el asegurado cuenta con quince (15) días término, contados desde la fecha en que el siniestro fue conocido por el Administrador del Contrato de Seguros del INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD.

Sin perjuicio de lo dicho, la participación del asegurador en el reconocimiento de daños, la reparación, el salvamento, o cualquier otra forma que implique conocimiento del siniestro por parte de la aseguradora, relevarán al asegurado de la carga de la prueba en la notificación del siniestro.

## **2. Inspección:**

Notificado un siniestro, la aseguradora dispondrá a su mejor conveniencia, la inspección del o los bienes afectados dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la notificación. La omisión de la inspección del asegurador se interpretará como tácita aceptación de la existencia del siniestro.

Cumplido este plazo, el Asegurado podrá disponer la reparación o reposición de los bienes, cuidando en lo posible de mantener las evidencias de la ocurrencia del siniestro.

Atendidas las circunstancias de cada caso en particular, el plazo al que se refiere este artículo podrá ser modificado por mutuo y expreso acuerdo entre las partes.

Sin embargo, el asegurado puede actuar sin autorización previa de la aseguradora para evitar la propagación del siniestro.

## **3. De la Prueba del Siniestro y su Extensión:**

Los datos, informes y documentos que el asegurado está obligado a entregar a la aseguradora son aquellos que constan para cada póliza en los términos de referencia, tengan directa relación y sean indispensables para esclarecer las circunstancias del siniestro y su extensión. La falta de un documento solicitado por la aseguradora se suplirá con uno cualquiera de los medios de prueba aceptados por la legislación ecuatoriana.

Sin perjuicio de lo dicho, si por la naturaleza del siniestro o de la documentación presentada se colige la necesidad de solicitar otros documentos o informes adicionales e indispensables para probar la existencia del siniestro y su cuantía, la aseguradora los requerirá dentro del plazo máximo de ocho días contados desde la fecha de recepción del último documento solicitado con anterioridad y de mutuo acuerdo entre las partes.

Atendidas las circunstancias y dada la naturaleza de cada siniestro en particular, las partes de mutuo acuerdo podrán ampliar los plazos establecidos en los precedentes incisos; consenso del que se dejará expresa constancia escrita.

## **4. Gastos de Salvamento:**

Los gastos en que razonablemente incurra el asegurado para combatir un siniestro o atenuar sus consecuencias, por un riesgo amparado en la póliza, serán cubiertos por el asegurador.

Los gastos realizados por el asegurado bajo instrucciones del asegurador serán asumidos en su totalidad por éste (asegurador). Estos gastos no excederán del valor de la suma asegurada.

## **5. Designación de Talleres:**

El INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD queda facultado para designar el taller, laboratorio, persona o lugar de reparación y/o el almacén de compra de repuestos.

## **6. Pronunciamiento del Asegurador:**

Cumplida la obligación del asegurado de entregar la documentación prevista en la póliza y la que razonable y oportunamente le haya solicitado el asegurador, éste se pronunciará en un plazo no mayor de dos días.

Sin que implique aceptación del derecho del asegurado, la Compañía de Seguros permitirá inmediatamente de ocurrido el siniestro la reparación o reposición de los bienes afectados por un evento dañoso, sin perjuicio de que haya realizado u omitido realizar la inspección del siniestro.

## 7. Forma de Pago del Siniestro:

La aseguradora cumplirá su obligación de indemnizar: reparando o reponiendo el bien siniestrado según requerimiento de la INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, de acuerdo con lo siguiente:

**Reparando:** Sin perjuicio del derecho del asegurado de reparar por su propia cuenta o a designar el taller y lugar de reparación.

**Reponiendo:** Un bien nuevo de similar calidad, marca y modelo. De no existir un bien similar, salvo acuerdo diferente entre las partes, la indemnización se cumplirá por otro de similares características o de mayores características y hasta el límite asegurado establecido en el listado de bienes asegurados.

Para esto, el INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD entregará a la compañía adjudicataria una lista de los más importantes proveedores donde se podrá realizar la compra del bien siniestrado. De ser el caso se autoriza el arrendamiento de un equipo sustituto de similares características hasta la reposición del bien siniestrado y hasta el valor del sublímite establecido en el cuadro de declaraciones.

En caso de que el valor del bien a reponer sea mayor al límite asegurado en el listado de bienes asegurados, el acta del valor de liquidación y finiquito del siniestro se realizará tomando en cuenta el valor de compra en el mercado de un bien nuevo (de similares características al siniestrado), considerando que el INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD asumirá el valor del deducible, la rasa, otros y la diferencia entre el valor de compra del bien nuevo y el valor límite asegurado del bien siniestrado, se aplicara dentro de errores u omisiones con en el pago de una prima adicional por la diferencia de valor entre el valor del bien afectado y del valor del bien a adquirir ( nuevo) , estos valores que deberán ser cancelados por el INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD en un plazo máximo de 30 días, contados desde fecha de entrega de la acta de liquidación y finiquito del siniestro.

## 8. Designación de Ajustadores y perito:

Si la cuantía del siniestro o la naturaleza del mismo requieren la contratación de Ajustadores, peritos o personal especializado, éstos serán designados de común acuerdo con el Asegurado. Los costos correrán por cuenta del asegurador.

De no existir acuerdo, cada una de las partes designará el Ajustador, perito o personal especializado. Los costos correrán por cuenta del asegurador.

Y, en caso de persistir la falta de acuerdo, éstos nombrarán un tercero dirimente. Los costos correrán por cuenta del asegurador y asegurado en partes iguales.

## 9. Venta de Bienes Salvados y/o Recuperados:

Si después de indemnizada una reclamación, los bienes perdidos o sustraídos fueren recuperados, o de los bienes dañados o destruidos fueren rescatables partes o piezas en calidad de salvamento, el asegurador y asegurado tendrán derecho a coparticipar de la venta o utilidad del salvamento según lo siguiente:

- Del valor total de la venta de los bienes salvados y/o recuperados, se deducirán los gastos de recuperado y de comercialización.
- Del valor neto del salvamento, el asegurador participará al asegurado una proporción igual al valor o porcentaje de deducible aplicado en el siniestro respecto del valor neto de la venta del salvamento o recuperado.

#### **10. Subrogación de Derechos:**

Por el pago de un siniestro, la Compañía de Seguros se subroga por el ministerio de la ley y hasta el importe del pago en los derechos que le asisten al asegurado en contra de los terceros responsables del siniestro.

No obstante, la aseguradora no podrá ejercer la acción Subrogatoria, a más de las personas a las que se refiere la ley, en contra de:

- Ninguna persona natural o jurídica, con la cual el Asegurado tenga relación de sociedad, filial, subsidiaria u operadora, directores, administradores, empleados y más dependientes.
- Ninguna persona natural o jurídica con la cual el asegurado mantenga relaciones de negocios de tal magnitud que suspender los mismos pondría en riesgo evidente al asegurado.

Las precedentes excepciones no tendrán efecto, sin embargo, si tal responsabilidad proviene de dolo o culpa grave, o se encuentra amparada por un contrato. En este último caso, la acción subrogatoria estará limitada a los términos y cuantía de dicho contrato.

El asegurado es responsable de toda acción u omisión que afecte el derecho del asegurador a subrogar y está obligado a realizar, a pedido de la aseguradora, todo lo que esté a su alcance para hacer viable tal derecho; pero dicha acción u omisión no faculta al asegurador a suspender el pago del siniestro.

#### **TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

El Contrato termina:

- Por el vencimiento del plazo de vigencia.
- Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- Por solicitud del Asegurado o Asegurador para dar por terminado el Contrato anticipadamente.
- En general, por las causales previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, en cuanto resulten aplicables a la naturaleza del contrato de seguros.
- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 1147, publicado en el Registro Oficial No. 162 del 7 de diciembre de 1963.

#### **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en la provincia de Pichincha.

La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, el Asegurado podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

#### **TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:**

El Asegurado efectuará al Asegurador las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

#### **DOMICILIO:**

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

#### **ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

#### **CONTROVERSIAS:**

Cualquier litigio que se suscitare entre la compañía y el asegurado, con motivo del presente contrato de seguro, queda sometido a la jurisdicción ecuatoriana. Las acciones contra la compañía deben ser deducidas en el domicilio de esta; las acciones contra el asegurado o beneficiario, en el domicilio del demandado. Las partes podrán de común acuerdo, someter las diferencias que se originen en el presente contrato de seguro a arbitraje o mediación.

El asegurado declara expresamente que ha leído y acepta sin excepción alguna, las condiciones generales de la póliza, sus anexos y las presentes condiciones particulares.

#### **CLAUSULA DE VALOR ACORDADO:**

No obstante, lo que digan las condiciones generales de las pólizas y las políticas de la compañía de seguros esta acepta que en todos los casos de que se dé una pérdida total por daños o robo total se tiene que indemnizar el valor descrito en los listados ya que este valor esta aceptado como acordado. Solo si el asegurado autoriza por escrito se podrá reponer el bien con uno de similares características si la compañía de seguros así lo solicita.

#### **CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES:**

Ni los errores u omisiones ocurridas en la aplicación del presente documento, causarán perjuicios a los intereses del INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD y deberán ser enmendadas en cuanto sean advertidas.

#### **CLÁUSULA DE NOTIFICACIÓN DE SINIESTROS:**

El INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, podrá notificar a la aseguradora la ocurrencia de un siniestro dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha en que el Área a cargo de los Seguros y/o el Administrador de la póliza del INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, tenga conocimiento del mismo, y la reclamación se sustentará por escrito.

**CLÁUSULA DE ROBO A CONSECUENCIA DE SINIESTRO:**

La póliza se extiende a cubrir los robos que, sobre accesorios, partes y piezas del: vehículo asegurado, se produzcan mientras este sea remolcado, o en dependencia de las autoridades de tránsito como garajes provisionales o similares, hasta tanto se inicie la reparación de los daños resultantes de un siniestro. En tales casos, se aplicará un solo deducible que corresponde al siniestro para el que fue atendido.

**CLÁUSULA DE DAÑO POR TENTATIVA DE ROBO Y /O ASALTO:**

Queda aclarado y convenido que la cláusula de daños por tentativa de robo y/o asalto, se extiende a amparar las pérdidas que se produzcan como tentativa de robo, ratería, arranque, asalto y/o cualquier otra forma de tentativa de apropiación indebida.

**CLÁUSULA DE ADHESIÓN:**

Si durante la vigencia de esta póliza se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza legalmente aprobadas, que representen un beneficio para el asegurado, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas en la póliza con la aprobación escrita del asegurado.

**CLAUSULA DE PAGO DE SINIESTRO:**

No obstante, lo que indican las condiciones generales de la Póliza, la compañía de seguros está obligada a indemnizar todo reclamo que presente el asegurado en el que la compañía de seguros no pueda demostrar de forma evidente la causa de no cobertura del siniestro.

**CLÁUSULA DE ACLARACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL:**

Queda aclarado y convenido que en caso de producirse una pérdida o daño cuya reparación alcance el 70% del valor asegurado, se considerará al siniestro como pérdida total, indemnizando en consecuencia el 100% del valor del bien menos el deducible correspondiente, debiendo presentar la documentación legalmente factible, de haber documentos que no puedan ser tramitados, el asegurado queda facultado para justificar la falta de presentación del documento por no lograr tramitar el mismo.

**CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE RECUPEROS:**

La compañía se compromete a obtener autorización escrita del asegurado para la venta de recuperos o salvamentos de un siniestro especialmente en lo relacionado al uso de los bienes, reservándose el asegurado la primera opción de compra.

**CLÁUSULA DE ELIMINACIÓN DE COASEGURO E INFRASEGURO:**

Los valores de los bienes de propiedad del INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, asegurados por esta póliza serán a valor acordado, por lo tanto, al momento de ocurrir un

siniestro no se aplicará la cláusula de coaseguro ni lo referente a la aplicación de la regla proporcional por infra seguro.

**CLÁUSULA DE TERRORISMO Y/O SABOTAJE:**

Queda entendido y convenido que están amparadas las pérdidas y/o daños producidos como consecuencia de sabotaje y/o terrorismo, hasta el 100% del valor asegurado de cada vehículo; entendiéndose por:

**SABOTAJE:** Entorpecimiento malicioso de cualquier actividad o perjuicio intencional en contra del empleador o de sus bienes.

**TERRORISMO:** Actos de violencia y maldad ejecutadas para atemorizar y amedrentar a la sociedad o para desorganizar una estructura económica, social o política cometidos por grupos revolucionarios, sean estos reconocidos o no.

**CLÁUSULA DE DESIGNACIÓN DE TALLER:**

Queda convenido y aclarado por la presente cláusula, que, en caso de pérdida parcial, del INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD queda facultado para escoger y designar el taller en el cual se realizarán las reparaciones, en las mismas condiciones de lo detallado en la cláusula de plazo para inspecciones y trámites de siniestro.

**CLÁUSULA DE NO APLICACIÓN DE DEPRECIACIÓN EN PÉRDIDAS PARCIALES NI TOTALES:**

Queda aclarado y convenido, por la presente cláusula, que en el evento en que se requieran reemplazo de piezas de cualquier naturaleza para reparar un bien siniestrado, la Compañía de Seguros procederá al pago del valor de las partes o piezas que estas tuvieran que ser reemplazadas al momento de producirse la reparación, sin aplicación de depreciación de ninguna naturaleza.

Así mismo, en caso de pérdida total, la Compañía de Seguros procederá a indemnizar hasta el valor asegurado del bien robado o siniestrado, descontando el deducible, sin aplicar depreciación alguna por uso u otro concepto.

**CLAUSULA DE DAÑOS MALICIOSOS Y VANDALISMO, INCLUYENDO ESTADOS DE EMERGENCIA:**

(Extensión de la cobertura de Motín y Huelga) Queda aclarado y convenido que se cubren los daños maliciosos y el vandalismo, los cuales, para los efectos de este amparo, significan la pérdida o daños ocasionados a los bienes asegurados, causados directamente por el acto malintencionado, esto es, producido por dolo o mala fe, con el ánimo de causar daño por parte de cualquier persona o personas, sea que tal acto se haga durante una alteración del orden público o no.

**CLAUSULA PAR Y JUEGO:**

Cuando existan pérdidas indemnizables sobre accesorios o piezas que se emplean juntas y que son de igual o similar clase y/o tamaño y/o calidad, la aseguradora reconocerá no solo el repuesto dañado sino el par o el juego de acuerdo al informe del profesional encargado de la reparación, el mismo que debe justificar técnicamente los perjuicios de no reemplazar el par o el juego para el vehículo siniestrado. Ya que es obligación de la aseguradora el reconocer los

daños afectados por un siniestro para que el vehículo quede en óptimas condiciones como estuvo antes del accidente.

**CLAUSULA DE INCLUSION AUTOMATICA DE NUEVOS BIENES Y EMISIÓN DE POLIZAS NUEVAS DENTRO DE LA VIGENCIA:**

La aseguradora está obligada a cubrir los nuevos bienes desde el momento que estos sean entregados al asegurado por el proveedor y pasen a formar parte de la responsabilidad de la Institución; el asegurado tiene treinta días para notificar la inclusión de este nuevo bien en las pólizas ya existentes en las mismas condiciones (tasas y coberturas de la póliza vigente) con el pago de prima a prorrata hasta su vencimiento. Por lo tanto, no podrá aplicar prima mínima a pesar de que las políticas de la compañía de seguros digan lo contrario.

**CLÁUSULA DE MANTENIMIENTO:**

La obligación del asegurado con respecto al mantenimiento de los bienes de la Institución se limita a lo siguiente: Cumplir con lo establecido en el reglamento interno o en caso de no existir este, al criterio del técnico de la institución responsable del cuidado de los bienes.

Dejando aclarado que la aseguradora no podrá exigir ningún contrato de mantenimiento, ni bitácora, ni mantenimiento obligado para dar las coberturas descritas en la póliza.

**CLÁUSULA DE ASISTENCIA JURIDICA:**

Queda entendido y convenido por esta cláusula que se asistirán y cubrirá por medio de un Abogado en el momento de un siniestro y de así requerirlo sus honorarios por:

***Asistencia in situ y asistencia legal durante todo el proceso, hasta finalizar un siniestro en cualquier ramo requerido y contratado por esta institución.***

Las facturas de la Asistencia Jurídica serán canceladas de forma directa por la Aseguradora.

**CLÁUSULA DE JUSTIFICACIÓN DE PROPIEDAD DEL BIEN:**

No obstante, lo que indica en las condiciones generales de la póliza la compañía de seguros está obligada a aceptar los registros contables, o inventarios, o registros de bodega de los bienes asegurados de la Institución, como documento único que justifique la propiedad del bien, ya sea en siniestro parcial o en pérdida total, sin que se exijan solicitar ningún otro documento que pruebe dicha propiedad. Con este documento la compañía de seguros debe atender en su totalidad el reclamo presentado. En caso de no tener matriculado los vehículos la compañía de seguros debe atender el reclamo ya que se encuentra detallados en los términos de referencia de esta licitación.

**CONDICIÓN ESPECIAL**

1. Dadas las características del servicio que presta la Institución asegurada, en caso de un siniestro que afecte servicios básicos, el asegurado queda autorizado para realizar la reparación de inmediato, de ser posible tomara fotos del daño y notificara a la Aseguradora dentro del plazo establecido tan pronto el Administrador del Programa tenga conocimiento del mismo.

Sin embargo, el asegurado puede actuar sin autorización previa de la aseguradora para evitar la propagación del siniestro

2. Dada la gran cantidad de activos que posee el INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, los clientes demostrarán en caso de ser necesario, mediante documentos de preexistencia entregados por el Dpto. de Activos Fijos, la propiedad y el interés asegurable de dichos bienes.

## 7. FORMA DE PAGO

La forma de pago para la CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES Y DE FIDELIDAD PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, se efectuará mediante pago único 100% a la entrega de todas las pólizas originales de seguro debidamente legalizadas, a entera satisfacción del INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, previa presentación de la siguiente documentación:

- Pólizas de seguros.
- Factura del proveedor.
- Informes de satisfacción
- Acta de entrega recepción de pólizas.

Al finalizar el proceso se deberá suscribir el acta de entrega recepción definitiva suscrita por las partes.

## 8. VIGENCIA DE LA OFERTA

La vigencia de las ofertas presentadas por los proveedores deberá ser de mínimo 45 días calendario.

## 9. SOLICITUD

Con lo antes expuesto, me permito solicitar la autorización de la necesidad, para la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES Y DE FIDELIDAD PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD", con el fin de precautelar los bienes institucionales y cubrir los de posibles eventualidades de riesgo; y, continuar con el desarrollo de la documentación relevante en la fase preparatoria de conformidad a la normativa legal vigente.

### Firmas de responsabilidad:

ELABORADO POR:	REVISADO Y APROBADO POR:
 <p>Firmado electrónicamente por: MONICA CECILIA CARDENAS FALCONI</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: CARLA ALEXANDRA CAICEDO MAIGUASHCA</p>
Nombre: Lcda. Mónica Cecilia Cárdenas Falconí	Nombre: Mgs. Carla Alexandra Caicedo Manguashca
Cargo: Experta Financiera	Cargo: Directora Administrativa Financiera





Dirección: Av. de los Shyris y Pje. Rumipamba Nro. 341  
Código postal: 170506 / Quito-Ecuador  
Teléfono: +593-2 449 824  
[www.biodiversidad.gob.ec](http://www.biodiversidad.gob.ec)

